AÑO CXVI - **Nº 30.017**

La Plata, martes 17 de junio de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



17 DE JUNIO

DÍA DEL PASO A L A INMORTALIDAD DEL

GENERAL DON MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 45
DISPOSICIONES 59
LICITACIONES 63
COLEGIACIONES 78
TRANSFERENCIAS 78
CONVOCATORIAS 81
SOCIEDADES 89
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 105
VARIOS 106

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 433-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10985490-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la actualización de los montos máximos para definir adjudicaciones de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley Nº 6.021, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESOL-2018-831-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2018, se estableció que el valor del Metro Cuadrado (m2) debe ser actualizado por parte de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública al inicio de cada ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las variaciones del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción (ICC - Nivel General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);
Que por RESO-2024-390-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de abril de 2024, se actualizó el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley Nº 6.021 en la suma de pesos seiscientos noventa mil novecientos noventa y seis con sesenta y siete centavos ($690.996,67);
Que, en tal sentido, resulta necesario adecuar el valor de la unidad de medida establecida con la realidad imperante en la actividad;
Que en virtud de ello la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública elaboró un informe a fin de determinar el valor de metro cuadrado que sea adecuado con los valores de mercado, del cual surge que el valor del metro cuadrado al inicio del ejercicio fiscal asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve con trece centavos ($1.156.299,13);
Que el Consejo de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley Nº 6.021, en la suma de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve con trece centavos ($1.156.299,13), conforme lo informado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública mediante IF-2025-19464964-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19464964-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5d9a713b8e894d0463771a281bb2ef2c5d4dc4a69f5cc5420a0ccf153b37e197	Ver

RESOLUCIÓN Nº 448-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17213857-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la licitación de las obras: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas cuenca laguna La Picasa Módulo V - Obras de vinculación laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas. Gral. Villegas" y “Desagües Pluviales Barrio Cáceres. Lomas de Zamora”;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 los Proyectos detallados en Anexo I (IF-2025-17493422-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos mil ochocientos cincuenta millones ($1.850.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-17493422-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos seis mil novecientos millones ($6.900.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2025-17493422-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos dos mil setecientos millones ($2.700.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo IV (IF-2025-17493422-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Tercer Diferido que por la suma de pesos quinientos millones ($500.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo V (IF-2025-17493422-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 6º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-17493422-GDEBA-DPHMIYSPGP	ee47be8126129c9fff9e00a37b310fe8c53d81a03fa3b57e5d5715ebf856e0cc	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 181-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-04008134-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la Obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Calle 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", en el partido La Plata, adjudicada a la firma TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. UNIÓN TRANSITORIA, el Decreto 515/2020 y la Resolución N° 583/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 515/20 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública;
Que por el Acta suscripta entre Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. UNIÓN TRANSITORIA, se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Calle 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", en el partido La Plata;
Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/20 que aprueba el “Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública”, el que forma parte del Decreto N° 304/20 como Anexo VI, la Comisión de Técnicos ha elaborado su Informe justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;
Que la Comisión de Técnicos designada al efecto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas informa que se observa una economía que asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno con siete centavos ($7.662.521,07), y una demasía que asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos ($82.741.241,90), y que se fija un plazo de setecientos ochenta (780) días corridos;
Que la planificación de inversiones fue realizada por la diferencia entre los montos de las economías, que se restan de la obra original, y la suma de las demasías, resultando un monto de pesos setenta y cinco millones setenta y ocho mil setecientos veinte con 83/100 ($75.078.720,83);
Que con fecha 30 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la Firma TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. UNIÓN TRANSITORIA;
Que tomaron intención la Dirección Ejecutiva de Obras de la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/2020;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Calle 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", en el partido La Plata, suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la firma TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. UNIÓN TRANSITORIA (CONVE-2025-18979262-GDEBA-SSRHMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a los fines de la planificación de inversiones, de la diferencia entre los montos de las economías, que se restan de la obra original, y la suma de las demasías, resulta un monto de Pesos setenta y cinco millones setenta y ocho mil setecientos veinte con 83/100 ($75.078.720,83), agregándosele la suma de Pesos tres millones tres mil ciento cuarenta y ocho con 83/100 ($3.003.148,83), para dirección e inspección, dando como resultado un valor final de Pesos setenta y ocho millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve mil con 66/100 ($78.081.869,66).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 76 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservar de Dirección e Inspección correspondiente al artículo 8 de la Ley N° 6.021 modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, Comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-18979262-GDEBA-SSRHMIYSPGP	945788b5d057d3b32c3f06c14f8d66a8606651baa7f13bd17682e91dfd6c9c72	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 193-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13462625-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a Municipalidad de Guaminí para financiar la compra de equipamiento destinado a un frigorífico para las especies ovina, porcina y aves categoría B, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Industrialización y agregado de valor local”;
Que a orden 5 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Guaminí solicitando un subsidio para compra de equipamiento destinado a un frigorífico para las especies ovina, porcina y aves categoría B, acompañando presupuesto y monto solicitado;
Que a orden 6 obran presupuestos detallando el equipamiento necesario para la puesta en marcha del frigorífico referido;
Que a orden 11 tomó intervención la Dirección de Producciones Ganaderas indicando que de la evaluación técnica surge que el otorgamiento de los montos presupuestados en el proyecto posibilitará una mayor eficiencia y calidad del proceso productivo, toda vez que la sierra eléctrica influye en la terminación y acabado del producto final, y el controlador electrónico de faena (balanza fiscal) resulta necesaria para cumplir con los requerimientos fiscales en la puesta en marcha del Frigorífico ovino, porcino y aves categoría B, perteneciente al Municipio de Guaminí, en la localidad de CASBAS, resultando acorde para alcanzar los objetivos planteados;
Que asimismo la mencionada Dirección manifestó que existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que a orden 21 luce la Solicitud de Gasto efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos treinta y dos millones quinientos mil ($ 32.500.000.-), en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Guaminí, para financiar la adquisición de equipamiento destinado al frigorífico municipal para las especies ovina, porcina y aves categoría B.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá

rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Guaminí deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 118 - Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 899, Ubicación Geográfica 999 ($32.500.000).
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 194-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16940350-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en la quinta convocatoria enmarcada en el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, la RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP, la RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP y su rectificatoria RESO-2025-87-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria; en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero; y coordinar la promoción; y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;
Que el Decreto N° 75/20 y su similar modificatorio N° 312/25, establece que son misiones y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; como asimismo fomentar y apoyar la extensión y transferencia de tecnología, así como la aplicación de nuevas técnicas o modelos a los sectores involucrados;
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” con el fin de contribuir al desarrollo de la provincia de Buenos Aires mediante el fortalecimiento del sistema económico-productivo agropecuario, pesquero, agroalimentario y de alimentos provincial de manera sustentable social, económica y ambientalmente;
Que dicho programa tiene como fin acompañar la incorporación de técnicas y tecnologías de producto, transiciones productivas y procesos de reconversión, incorporación de nuevas etapas que impliquen mayor agregación de valor, enmarcados en procesos colaborativos y/o cooperativos que faciliten el intercambio de información y conocimiento, colaboren al desarrollo de escala y favorezcan la apertura de oportunidades comerciales;
Que mediante la Resolución N° RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP y modificatoria N° RESO-2025-87-GDEBA-MDAGP se convocó a la quinta presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”;
Que en virtud de ello se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” (IF-2025-02135648-GDEBA-DIPMDAGP), aprobado como Anexo Único de la Resolución N° RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP modificada por la N° RESO-2025-87-GDEBA-MDAGP;
Que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Cierre (IF-2025-17565658-GDEBA-DIPYEMDAGP), se presentaron setenta y ocho (78) proyectos;
Que, en dicha Acta se detallan los proyectos que fueron derivados para continuar el proceso de evaluación técnica conforme lo previsto en el referido Manual Operativo del Programa;
Que a orden 69 obra informe elaborado por la Dirección de Innovación Productiva y Extensión, en el que se promueve la aprobación de sesenta y cuatro (64) proyectos, adunándose en el orden 70 el Acta de Evaluación y Aprobación producida por la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, promoviendo el dictado del presente acto para la aprobación de los proyectos seleccionados;
Que los proyectos propuestos para su aprobación se ajustan a los lineamientos, objetivos y temáticas previstos en el Manual Operativo del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, por lo que se entiende procedente el dictado de esta medida a tal efecto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la quinta convocatoria a presentación de proyectos

para el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, aprobada por la Resolución N° RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP y modificatoria N° RESO-2025-87-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-18049644-GDEBA-DPIYVTMDAGP) el que forma parte integrante de la presente resolución,.
ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18049644-GDEBA-DPIYVTMDAGP	664bd1e2c8b6dbbb1a313458a7b62fde1c6d3de9ccb7766299f601288505c3be	Ver

RESOLUCIÓN Nº 201-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el Nº EX-2025-16688936-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia al cargo, presentada por la agente María Cecilia MOUTEIRA de la Dirección Apícola, a partir del 5 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 3 obra nota de la agente María Cecilia MOUTEIRA, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio, a partir del 5 de mayo de 2025;
Que a orden 7 obra la situación de revista de la agente María Cecilia MOUTEIRA (DNI Nº 16.395.273 - Clase 1962), quien posee un cargo de Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0109-II-A, Ingeniero Agrónomo “A”, Categoría 20, en la Dirección Apícola, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;
Que a orden 8 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que la agente María Cecilia MOUTEIRA no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, asimismo, la interesada deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Nº 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 5 de mayo de 2025, la renuncia al cargo de planta permanente con estabilidad, presentada por la agente María Cecilia MOUTEIRA (DNI Nº 16.395.273 - Clase 1962), del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0109-II-A, Ingeniero Agrónomo “A”, Categoría 20, en la Dirección Apícola, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 156-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-08197974-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que es necesario realizar adecuaciones de créditos en el Ministerio de Seguridad, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2024;

Que asimismo, resulta indispensable efectuar una ampliación de créditos para ese Organismo con destino a la partida Gastos en Personal;
Que en función de lo establecido por la ley N° 13.863 artículo 4° se procede a realizar las adecuaciones pertinentes;
Que se amplían los importes del Primer Diferido, del citado Ministerio, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;
Que asimismo se adecuan cargos del citado Ministerio conforme a los movimientos de personal efectuados durante los ejercicios 2023 y 2024; como así también se realiza una transferencia de cargos entre el citado Organismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Dirección General de Cultura y Educación, en virtud de los traslados aprobados por DECRE-2022-1770-GDEBA-GPBA y DECRE-2023-2150-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 y por el artículo 2º de la Ley Nº 10189-Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17, una transferencia de créditos por la suma de pesos cien mil setecientos dieciocho millones treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco ($100.718.038.945.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-08649093-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos un billón ciento setenta y seis mil seiscientos veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno ($1.176.622.948.591.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-08649169-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, las Categorías de Programa, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2025-08649209-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla 6, resultando una disminución neta por la suma de pesos mil ciento cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve ($1.155.741.659.-), conforme al detalle del Anexo IV (IF-2025-08649316-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3, resultando de ello una disminución neta por la suma de pesos mil ciento cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve ($1.155.741.659.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo V (IF-2025-08649392-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla 14, para Obligaciones a Cargo del Tesoro, en la suma de pesos siete mil ciento treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y seis ($7.135.824.676.-), incorporando el rubro de recurso que sea necesario, según detalle de Anexo VI (IF-2025-08649459-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 7°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99 -- Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos siete mil ciento treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y seis ($7.135.824.676.-), según detalle de Anexo VII (IF-2025-08649567-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 8°. Disminuir las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 14, en la suma de pesos setenta y seis millones seiscientos cinco mil doscientos veinticinco ($76.605.225.-), según detalle del Anexo VIII (IF-2025-08649612-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 9°. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 por la suma de pesos setenta y seis millones seiscientos cinco mil doscientos veinticinco ($76.605.225.-), según detalle del Anexo IX (IF-2025-08649654-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 10. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla N° 6, en un importe

de pesos setenta y seis millones seiscientos cinco mil doscientos veinticinco ($76.605.225.-), según detalle del Anexo X (IF-2025-08649847-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 11. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99, en la suma de pesos setenta y seis millones seiscientos cinco mil doscientos veinticinco ($76.605.225.-), según detalle del Anexo XI (IF-2025-08649898-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 12. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido, por la suma de pesos treinta y un mil treinta y siete millones ($31.037.000.000.-), conforme se indica en el Anexo XII (IF-2025-08650008-GDEBA-DAIYSMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 13. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de catorce (14) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo XIII (IF-2025-08650043-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 14. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, según detalle del Anexo XIV (IF-2025-08650088-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Desarrollo Agrario, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-08649093-GDEBA-DAIYSMECONGP	6df1a999f6c9bb1cc387fb176e51d645edef8af320329a4ef95b418187da3023	Ver
IF-2025-08649169-GDEBA-DAIYSMECONGP	6916307229588e42e6539327aa06234120685e93e93cb7aeceb4584f30fd9df3	Ver
IF-2025-08649209-GDEBA-DAIYSMECONGP	ba1fa6a992899e4acca0e4fddf7bee53ff422914eeef5747432924ac00672a9e	Ver
IF-2025-08649316-GDEBA-DAIYSMECONGP	76de420950bf5e26b36f6380ec8e32db58d91cbbf5c364db8279651609ba39ed	Ver
IF-2025-08649392-GDEBA-DAIYSMECONGP	0a4bb98cb057a4beccf909ebd8b681d602aecb4e9c7fbf3dd4711a6163d353af	Ver
IF-2025-08649459-GDEBA-DAIYSMECONGP	b0c1721eb7c022bd06c45418c02798694a79db915c3a6825b4ae3b456a1b03ff	Ver
IF-2025-08649567-GDEBA-DAIYSMECONGP	98a38f58604b9b36baa98965f56b07906457591c90e67de1640271840f302ca1	Ver
IF-2025-08649612-GDEBA-DAIYSMECONGP	d355edb6c52f8837960db6d9afb87c676b7f39696c2d7db1999b8ecc0c64b820	Ver
IF-2025-08649654-GDEBA-DAIYSMECONGP	0e020f225f20315a7322c3c033ddb4f3919b59af900d1258979700ac405ad93d	Ver
IF-2025-08649847-GDEBA-DAIYSMECONGP	d8f8d9041087263f219e6beb4bb43f9164d571b130ed13da0338ecf83396fef5	Ver
IF-2025-08649898-GDEBA-DAIYSMECONGP	dfce769476469838df99edeb844d5b7617f678e10537b837e4b373415a9020a5	Ver
IF-2025-08650008-GDEBA-DAIYSMECONGP	7c1f1b4935273d64f6ee8ce5d2adf6ad8dce039fdbb9fc13bd79f0497bc825c5	Ver
IF-2025-08650043-GDEBA-DAIYSMECONGP	4d128a2cc1b585d00edbc6b18df5dc3ce4cb9ee6d139aaa6ddfcee92cbaaa9d8	Ver
IF-2025-08650088-GDEBA-DAIYSMECONGP	0fe1c6c0258279046058bcbfe5ba8ff76a30792454998a7a7e25040a535a91ef	Ver

RESOLUCIÓN Nº 169-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-09520204-GDEBA-DASMECONGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que las Cuentas Especiales del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Salud y Fondo Provincial de Trasplantes, solicitan una adecuación de los créditos aprobados en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a los efectos de realizar una correcta imputación de los gastos al cierre del ejercicio;
Que asimismo, se adecua el Cálculo de Recursos del Ministerio de Salud, en función de la efectiva recaudación al cierre del ejercicio;
Que el artículo 4° de la Ley N° 13863 dispuso que, los ingresos anuales-netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma -afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarán a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros gastos del Presupuesto General;
Que la referida medida, persigue como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera, y por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general; facultándose a tales fines al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a efectuar al cierre de cada ejercicio fiscal, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias;
Que, de acuerdo a lo precedentemente descripto, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley Nº 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 6, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos catorce mil seiscientos setenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho ($14.677.595.818.), según el detalle de ANEXO I (IF-2025-09575099-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - Unidad Ejecutora 97, el Programa 26: Cumplimiento Art. 4° Ley 13.863 - Actividad 001: Juegos Trasplantes - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 422: Obligaciones a Cargo del Tesoro.
ARTÍCULO 3º. Incorporar a las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -(Planilla Nº 14) para Obligaciones a Cargo del Tesoro, el siguiente rubro:

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD
RECURSOS AFECTADOS
CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 4 LEY 13863

ARTÍCULO 4º. Adecuar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla N° 14, resultando de ello una ampliación neta de pesos sesenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta ($60.499.380.), de acuerdo al detalle obrante en ANEXO II (IF-2025-09575405-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - resultando de ello una ampliación neta de pesos catorce mil setecientos treinta y ocho millones noventa y cinco mil ciento noventa y ocho ($14.738.095.198.), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias según detalle de ANEXO III (IF-2025-09576439-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-09575099-GDEBA-DASMECONGP	75b766c9e876757a16c76845fa2bed2d2571970112c5121f870814a32929155b	Ver
IF-2025-09575405-GDEBA-DASMECONGP	5cd747b3cd9be00d95d34ee0481788b3c9fa260d3abe1a2cbc9e63f4336836d2	Ver
IF-2025-09576439-GDEBA-DASMECONGP	70491970973186c66f174316bed273ce47e6914493d20d487b0b083106ae04e3	Ver

RESOLUCIÓN N° 216-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10697227-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas de la Administración Central vigentes, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que adicionalmente, se adecuan los actuales créditos de la Cuenta Especial: Fondo Permanente de Desarrollo Municipal (PFM) dependiente de dicha cartera ministerial, a efectos de atender determinados gastos asociados a servicios de consultoría;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2) y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, resultando de ello un incremento neto de pesos cinco mil doscientos setenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y uno ($5.273.294.551.-), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2025-11579658-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, las cuentas del gasto y actividades, que conjuntamente con las categorías de programa a las que pertenecen y demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 2 (IF-2025-11581382-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete ($849.628.667.-), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2025-11584550-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete ($849.628.667.-), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2025-11584980-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, resultando de ello una ampliación neta de pesos seis mil ciento veintidós millones novecientos veintitrés mil doscientos dieciocho ($6.122.923.218.-), según el detalle del ANEXO 5 (IF-2025-11586811-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-), según el detalle del ANEXO 6 (IF-2025-11587413-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-11579658-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3e7363bec03e3bab67effff8ff993653a398028c50f558ee8a89b8e19ae923e0	Ver
IF-2025-11581382-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	26b767acf9c5e270a0e49f697e1f1cb8e339ead02b0edb7d4461fa063795eb8e	Ver
IF-2025-11584550-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	b78de5a4adb9eb0c833aa5af60578a8abc5f28d89862f16a48572321339b3450	Ver
IF-2025-11584980-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	2cc242a7a255ac7a743c1c66fe4a8a4fb697a61e651462fe6f84d731ed79271b	Ver
IF-2025-11586811-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	d94ad258baac5a8b3c4105627889e039e0525ea2d0aff5124913c768718b08a5	Ver
IF-2025-11587413-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	9c310a02d7314af36401a01a75f4a9962215bf6deeecc1b58c94fcf99b79d1c9	Ver

RESOLUCIÓN N° 220-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12491891-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación de créditos en el Inciso 5 - Transferencias- para el Ministerio de Mujeres y Diversidad;
Que dicha adecuación se efectúa a fin de solventar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del citado Ministerio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil ($456.259.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-12520217-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno, y al Ministerio de Mujeres y Diversidad. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-12520217-GDEBA-DAIYSMECONGP	9602113d107dc881ef89ba1107dd336aa6097216d9d1a73ad14067937f205c2c	Ver

RESOLUCIÓN N° 222-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12047968-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y bienes de uso;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - F.F 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones ($7.845.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-12250203-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-12250203-GDEBA-DASMECONGP	ab79fd656411d524c431c8a6980b2a0ed1cb6d8ab1b9eabb8774f2e9fdbc7351	Ver

RESOLUCIÓN Nº 224-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-13185085-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona, en el ámbito del Poder Judicial - Administración de Justicia, una ampliación de créditos dentro de los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento de la mencionada jurisdicción auxiliar;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos diecisiete mil ciento veintiséis millones ($17.126.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2025-13369382-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Poder Judicial - Administración de Justicia, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13369382-GDEBA-DAIYSMECONGP	3bb439fd17419c5de8ea7f456d602f762b125110ed14f5af0896a4e3273ba780	Ver

RESOLUCIÓN Nº 225-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-13460290-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y transferencias corrientes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - F.F 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos nueve mil cuatrocientos un millones ochocientos setenta y tres mil cien ($9.401.873.100.), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-13468369-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13468369-GDEBA-DASMECONGP	78cb486ea3c297bc5045aedab315d90e0352d8e927bf8b55f8e8f8c439043cd2	Ver

RESOLUCIÓN N° 226-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12096670-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adecuar el Presupuesto vigente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 17 - Entidad 100: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia

de Buenos Aires - U.E 312 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - U.G 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos treinta y un millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis ($231.962.256.-), según detalle de ANEXO ÚNICO (IF-2025-12854890-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-12854890-GDEBA-DASMECONGP	2af3b57be66845c62d55a09525b0e5746d7ecea4cd75c9285bb789e0f5b4503c	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 104-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08579105-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.477 y los Decretos Nº 123/23 -y su modificatorio Nº 390/23-, Nº 12/24, Nº 3681/24, Nº 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio Nº 156/24-, y N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y RESO-2022-367-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 de la Ley Nº 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;
Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial “Mi Provincia Recicla”, el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;
Que el día 26 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Tornquist, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2022-367-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;
Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-08716375-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2025-08729069-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (/IF-2025-08730739-GDEBA-DPRSUMAMGP);
Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al articulo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones ($30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N°124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 20 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley Nº 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y modific. y los Decretos Nº 123/23 -y su modificatorio Nº 390/23-, Nº 124/23, Nº 12/24 y Nº 3681/24-;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 4 de junio de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa

Provincial “Mi Provincia Recicla” aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución Nº RESO-2022-367-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-20031718-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO Nº 3681/24- JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE $16.900.000,00, INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE $13.100.000,00, IMPORTE TOTAL $30.000.000,00.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-20031718-GDEBA-SSTAYLMAMGP	c66ae8a91a55eb7e9c3ad3aa3c866124dd1c5dad4219f54751b46fe1db3de4e1	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1280-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO la Ley Nº 15.477, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y Nº 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-17378461-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 11/25, tendiente a la adquisición de juguetes, y

CONSIDERANDO:
Que en número de orden 2 Dirección Provincial de Atención Inmediata y la Subsecretaria de Organización Comunitaria, solicitan la adquisición referida en el exordio, que serán destinados a niños y niñas en el marco de festejos, actividades y eventos en los que este Ministerio participa en el mes de las niñeces, y asimismo poder contar con stock suficiente para las festividades de fin de año, indicando las especificaciones técnicas en anexo adjunto;
Que en números de orden 10, 13, 15, y 17 se acompañan presupuestos de firmas del ramo y en números de orden 11, 12, 14, 16 y 34 las respectivas estructuras de costos;
Que en número de orden 23 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;
Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos ($5.155.802.800,00);
Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.-Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.-Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-20560638-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.-Anexos A B C (IF-2025-20027009-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares;
Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos A B C podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/ y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 44;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 49 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 50;
Que en número de orden 55 la Dirección de Impresiones y Centro de Digitalización de la Secretaria de Gobierno informa que no son factibles de realización lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley Nº 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/25 tendiente a la adquisición de juguetes y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-20560638-GDEBA-DCYCMDCGP), y los Anexos A B C (IF-2025-20027009-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega será de treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los Depósitos de este Ministerio ubicados en la Ciudad de La Plata y/o en el primer cordón del conurbano, siendo los gastos de fletes, y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS. VARIOS - Apertura Programática 20 -0 -0 -1 -0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cinco mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos ($5.155.802.800,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI Nº 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martin ARNAIZ, DNI N° 33.551.721.
ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 190-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2023-03472415-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-199-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;
Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;
Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;
Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;
Que a través de la RESO-2023-199-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa “AGIDEA S.R.L.”, CUIT 30-70976580-5, el beneficio de la exención impositiva por un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias”, código “721030”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley Nº 15.339 (orden 60);
Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-

2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 86);
Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 96, corresponde considerar que la empresa AGIDEA S.R.L., CUIT 30-70976580-5 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 27/03/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 721030 del nomenclador de actividades;
Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Ruta 8 Km 225 S/N, localidad de Pergamino del partido homónimo, provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa AGIDEA S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revalidar la inscripción de la Empresa AGIDEA S.R.L., CUIT 30-70976580-5, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de empresa Mediana Tramo I, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Ratificar a la Empresa AGIDEA S.R.L., CUIT 30-70976580-5, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.
ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma AGIDEA S.R.L., un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias”, código 721030, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 192-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-09261096-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-210-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;
Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;
Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;
Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;
Que a través de la RESO-2023-210-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa “ALBOR AGTECH S.A.”, CUIT 30-70882547-2, el beneficio de la exención impositiva por un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministro de programas de informática”, código “620104”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley Nº 15.339 (orden 53);
Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 74);
Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 84, corresponde considerar que la empresa ALBOR AGTECH S.A., CUIT 30-70882547-2 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 31/03/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;
Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle Galicia N° 76, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa ALBOR AGTECH S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revalidar la inscripción de la Empresa ALBOR AGTECH S.A., CUIT 30-70882547-2, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de Microempresa, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Ratificar a la Empresa ALBOR AGTECH S.A., CUIT 30-70882547-2, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y elDECRE-2022-1573-GDEBA- GPBA y por el término de 2 años.
ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma ALBOR AGTECH S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministro de programas de informática”, código “620104” según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 117-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-13212765-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes el Sr. Facundo Rigoli, (CUIT N° 23-31734234-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Lobo de Mar", ubicado en Las Heras N° 2833 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter titular de la explotación comercial (IF-2025-13414748-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-13416679-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-13418419-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-13419469-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 13, constancia de CUIT comercial (IF-2025-18561137-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, poder (IF-2025-13423160-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-13425170-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y refaccionado en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de dieciocho (18) habitaciones, diez (10) dobles, cinco (5) triples, tres (3) cuádruples, contando con un total de cuarenta y siete (47) plazas y dos (2) plantas edificadas a las que se accede por escalera;
Que cuenta con recepción equipada con un teléfono y un (1) baño, y salón desayunador con capacidad para diecinueve (19) personas;
Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, detector de humo en lugares comunes y luz de emergencia;
Que brinda servicio de desayuno bufet (medialunas, pan lactal, mermelada, queso crema, cereales, leche, café, té, jugo) y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;
Que las habitaciones poseen placard, mesa de luz, y colchones de dos plazas y media y de una plaza, dispone de calefacción por placa eléctrica y ventilación por ventiladores de techo. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio y elementos básicos de aseo. Es importante destacar que las unidades cuentan con tv led;
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-16957383-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Lobo de Mar", cuyo titular de explotación comercial es Facundo Rigoli (CUIT N° 23-31734234-9), ubicado en Las Heras N° 2833 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 120-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-17620381-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la interesada Mónica Celia FERRARO (CUIT N° 27-06428470-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Casablanca”, ubicado en la calle Juan XXIII N° 450 de la localidad y partido de Olavarría;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-17613088-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-17613719-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2025-17614402-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-17614918-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-17615302-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-17615740-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año, dispone de seis (6) habitaciones, con un total de doce (12) plazas, sistema de calefacción y refrigeración e inventario de equipamiento y mobiliario;
Que dispone de desayunador/comedor con capacidad para doce (12) personas, un (1) baño, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32”);
Que las unidades cuentan con mesa, sillas, heladera con freezer, cocina con horno, extractor de aire, microondas, vajilla completa, utensilios y vajilla para infusiones;
Que todas las habitaciones poseen mesa de luz, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, sistema de calefacción por tiro balanceado y sistema de refrigeración por aire acondicionado;
Que el establecimiento cuenta con salón de usos múltiples/quincho/sala de juegos, con televisor smart de treinta y dos pulgadas (32”), parrilla, pava eléctrica, microondas, un (1) baño, anafe y vajilla;
Que brinda servicio de desayuno, servicio médico, cambio de ropa de cama a demanda, vigilancia monitoreada, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, horno de barro, instalaciones deportivas de vóley y futbol, estacionamiento semicubierto y descubierto;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes y grupo electrógeno;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-18641524-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Alojamiento Turístico Rural Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso i), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casablanca", de la interesada Mónica Celia FERRARO (CUIT N° 27-06428470-9), ubicado en la calle Juan XXIII N° 450 de la localidad y partido de Olavarría, como "ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y porlos motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 122-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-17439622-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la firma Grupo AREA SRL (CUIT N° 30-71590489-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CAMBERLAND RESORT & SUITES PILAR", ubicado en Ruta 8 Km. 64,5 de la localidad de Fátima, partido de Pilar;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-17800047-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-17800513-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-17800950-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, Estatuto Social (IF-2025-17801990-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-17801443-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-17802348-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-17802805-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con cuarenta

(40) plazas;
Que cuenta con sistema de aire frío/calor en espacios comunes;
Que dispone de recepción equipada y una (1) sala de estar integrada, posee caja de seguridad general;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños. Cuenta con dos (2) salas de reuniones y wifi de velocidad estándar;
Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada con solárium. Posee también un spa con sala de masajes y es accesible sin desniveles;
Que posee un estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos, restaurante, bar, cafetería, terraza gastronómica y espacios verdes;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, grupo electrógeno y detector de humo en lugares comunes;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama diaria, emergencias médicas, tv con plataformas digitales, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, somier almohada y frazadas adicionales, tv Smart con acceso a plataformas digitales y bolsa para lavandería. Los baños tienen bañera, secador de pelo y artículos de tocador;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica, manual de procedimientos, brindan además, cursos a su personal y brinda incentivos a la productividad y calidad del servicio;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra a diez (10) km. del centro urbano;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-18640905-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “CAMBERLAND RESORT & SUITES PILAR”, cuyo titular de explotación comercial es la firma Grupo AREA SRL (CUIT N° 30-71590489-2), ubicado en Ruta 8 Km. 64,5 de la localidad de Fátima, partido de Pilar, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 226-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17397453-GDEBA-DDDPPIPAYC del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-"para los agentes de este Instituto, en virtud del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25, se determinó el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-"de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del Art. 149, y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Art. 111 inciso d) que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que por el presente se propicia el otorgamiento de la Bonificación mencionada para los agentes que forman parte del Anexo IF-2025-19449930-GDEBA-DDDPPIPAYC, a partir del 1° de mayo de 2025, en los términos del Art. 1° del Decreto N° 641/25;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 641/25;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.030 - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 1° de mayo de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a los agentes que figuran en el Anexo IF-2025-19449930-GDEBA-DDDPPIPAYC pasa a formar parte de la presente, en los términos de los Arts. 1° y 11° inc. a) del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°: Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN Nº 227-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-12899035-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SANROA LIMITADA (CUIT 30-71687869-0);
Que en el orden 4 (IF-2025-13655902-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($9.255.650,00) destinado a la adquisición de materia prima.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 32, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-17912278-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 33, mediante PV-2025-17991104-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 41 mediante IF-2025-18622153-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 11431/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SANROA LIMITADA (CUIT 30-71687869-0) con domicilio en 209 Nº1438 de la ciudad de Abasto, partido de La Plata, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($9.255.650,00) destinada a solventar la adquisición de Materia prima en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5210-051940/9 de la Cooperativa CBU 0140193201521005194097 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($9.255.650,00)
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 1082-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12673457-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Jeniffers Stephania HERNÁNDEZ ALJORNA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Jeniffers Stephania HERNÁNDEZ ALJORNA, en los términos del instrumento AA-2025-14090356-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14090356-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Jeniffers Stephania HERNÁNDEZ ALJORNA (D.N.I. N° 96.156.642 - C.U.I.T. N° 20-96156642-9), por desempeñarse como músico de refuerzo -parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($857.400.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14090356-GDEBA-DACPATAICULGP	86c06afb3a4850817925b228ebb3d0780753a9d34c57d98ec4d3660bb90b2f3c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1083-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12796094-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Julián Agustín CAEIRO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO, en los términos del instrumento AA-2025-14120360-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, solista de piano en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14120360-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO (D.N.I. N° 28.325.676 - C.U.I.T. N° 20-28325676-7), por su desempeño como músico de refuerzo, solista de piano en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($989.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14120360-GDEBA-DACPATAICULGP	a0da734bde0ab3cc1b0d9a0323373e79d2efc8f9297d022ec5472b8923237825	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1084-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12929744-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13932403-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Alma IRIGOYEN como músico de refuerzo - parte real de viola - en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13932403-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Alma IRIGOYEN (D.N.I. N° 44.785.248) como músico de refuerzo - parte real de viola - en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($857.400.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13932403-GDEBA-DACPATAICULGP	42a73e418a2a4773a17f7c7e886b5cbcf8ef86f2151dc007ef984c93b5817d56	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1085-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12673701-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14160348-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA en la ejecución de trompeta como músico solista y en la banda interna en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14160348-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA (D.N.I. N° 11.489.579) en la ejecución de trompeta como músico solista y en la banda interna en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL ($1.409.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14160348-GDEBA-DACPATAICULGP	c51c85cd962b0e0f123a1cebde5335a904e60f65641de731ec7f23eb44ee9453	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1092-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12672856-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Joaquín CARRI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín CARRI, en los términos del instrumento AA-2025-14090126-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo-parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14090126-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín CARRI (D.N.I. N° 41.201.216 - C.U.I.T. N° 20-41201216-0), por su desempeño

como músico de refuerzo - parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($857.400.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14090126-GDEBA-DACPATAICULGP	7ac69a849bf3e667c793cddb00e0761fda2384daed46720f4bdf97b33d23f555	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1094-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12675263-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14137718-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN como músico de refuerzo parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14137718-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa 66 N° 3428797) como músico de refuerzo parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($857.400.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14137718-GDEBA-DACPATAICULGP	27d8808cb6bd58983af9c5df3fc05e153be3da0e2f642f7dd961eb7407d8e6da	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1098-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10859518-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Lautaro Iru Fernando LANDUCCI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro Iru Fernando LANDUCCI, en los términos del instrumento AA-2025-14141345-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto realizar tareas en el diseño audiovisual en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14141345-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro Iru Fernando LANDUCCI (D.N.I. N° 28.768.894 - C.U.I.T. N° 20-28768894-7), por realizar tareas en el diseño audiovisual en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14141345-GDEBA-DACPATAICULGP	039c6da03a16273fe383991c388acc14e77fb2abb4d95b6a616e1c290cfa6418	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1099-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10856893-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Rubén Alfonso FAGES, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rubén Alfonso FAGES, en los términos del instrumento AA-2025-13981398-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del contratado en la asistencia de iluminación del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13981398-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rubén Alfonso FAGES (D.N.I. N° 13.975.491 - C.U.I.T. N° 20-13975491-4) por su desempeño en la asistencia de iluminación del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13981398-GDEBA-DACPATAICULGP	a55a8131c9beb2c9ad33fc875b067960824b51b25a7f43d74177aeff66f7e23e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1105-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-09667077-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Miguel Ángel KLUG, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Miguel Ángel KLUG, en los términos del instrumento AA-2025-13983434-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarín protagónico en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13983434-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Miguel Ángel KLUG (D.N.I. N° 34.465.591 - C.U.I.T. N° 20-34465591-0), por comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarín protagónico en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13983434-GDEBA-DACPATAICULGP	adf52f302c80ba05422b64928ebd185a27815c5eb92f472ca479f95ade584bd4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1114-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11928062-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14592899-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Fernando Guillermo PEREZ, como pianista en el Concierto del Ciclo de Canciones, el día 3 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada

por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14592899-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Fernando Guillermo PEREZ (D.N.I. N° 16.054.645), como pianista en el Concierto del Ciclo de Canciones, el día 3 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14592899-GDEBA-DACPATAICULGP	8a201e57d308327f08a5a836e7167d5359e3425cccf46dd38fd0e1e2b334af7a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1117-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12102036-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. María Pía ALVAREZ ROJO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Pía ALVAREZ ROJO, en los términos del instrumento AA-2025-13878671-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13878671-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Pía ALVAREZ ROJO (D.N.I. N° 44.747.597 - C.U.I.T. N° 27-44747597-4), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL ($1.970.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13878671-GDEBA-DACPATAICULGP	d7d629672cee36d0a6ce5ac76f7066010db6c50b6f1513983f463316859ca7a2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1119-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12105011-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Ismael Ezequiel ISRAELIAN GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ismael Ezequiel ISRAELIAN GONZALEZ, en los términos del instrumento AA-2025-13916928-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet “Romeo y Julieta” de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13916928-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ismael Ezequiel ISRAELIAN GONZALEZ (D.N.I. N° 96.293.749 - C.U.I.T. N° 27-96293749-2), por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet “Romeo y Julieta” de Serguéi Prokófiev, los días 26,

27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL ($1.970.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13916928-GDEBA-DACPATAICULGP	1802570d2d25819d77d3f8666087546db6ccfe05da8053fdb4636b97582d442f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1120-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12487206-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14196611-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María Ernestina INVENINATO como músico de refuerzo parte real - ejecución violoncello, en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14196611-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. María Ernestina INVENINATO (D.N.I. N° 35.611.694) como músico de refuerzo parte real - ejecución violoncello en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($857.400.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14196611-GDEBA-DACPATAICULGP	fe0edd817b537a6ed28913ae8583198281a9ecca51454ae1912c6aa3c5d8043c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1121-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12794355-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Damián Alberto MANCUSO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Damián Alberto MANCUSO, en los términos del instrumento AA-2025-14123645-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la ejecución de percusión en la banda interna del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14123645-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Damián Alberto MANCUSO (D.N.I. N° 20.012.004 - C.U.I.T. N° 20-20012004-4), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la ejecución de percusión en la banda interna del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($420.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

RESOLUCIÓN Nº 1129-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11380269-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2025-13980719-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del contratado como músico de refuerzo - parte real contrabajo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13980719-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 - C.U.I.T. N° 20-19110689-0) por su desempeño como músico de refuerzo - parte real contrabajo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ($1.050.300.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas
Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13980719-GDEBA-DACPATAICULGP	990487f207b9cd4880b947d25b16960f04b0f450da5f07cab0588a1bc0a99f91	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 192-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13568805-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra “Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II” en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y aplicación del Decreto N° 1299/16 y su modificatorio;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red para alumbrado público y baja tensión, con la ejecución de aproximadamente: 8.250 mts en Barrio Evita, 8.144 mts en Barrio Tierras Argentinas, 5.790 mts en Barrio Más Barrios y 1.648 mts en Barrio Caracol II;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- ($1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025;

Que se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra “Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II” en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- ($1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” ((PLIEG-2025-16734207-GDEBA-DPPUOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-18360252-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Planos Típicos” (PLANO-2025-18360271-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares” (PLIEG-2025-18360375-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica” (PLIEG-2025-18360291-GDEBA-DPTYLLOPISU), “PGAS” (PLIEG-2025-13989307-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-18518759-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 2 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14240-OBRA 55 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (10 %) del monto del contrato.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el

informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 109-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00812648-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado Nº 306/23 tendiente a la adquisición de Potasio Fosfato y otros medicamentos para el Hospital Interzonal de Agudos “Dr. José Penna” de Bahía Blanca;
Que a través del EX-2023-34862927-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;
Que, del análisis de dichas actuaciones, surge que a través de la DISPO-2023-912-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se adjudicó a la firma de referencia el renglón N° 3 por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 ($516.000,00). En consecuencia se libró la Orden de Compra N° 1259/23;
Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados en la mentada Orden de Compra, con fecha 30/11/2023 (orden 61), se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con la entrega, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;
Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 71), Contaduría General de la Provincia (orden 78) y Fiscalía de Estado (orden 84), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;
Que, finalmente, mediante la DISPO-2024-2290-GDEBA-HIGDJPMSALGP y su rectificatoria DISPO-2024-2355-GDEBA-HIGDJPMSALGP, el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal “Dr. José Penna” dispuso rescindir la Orden de Compra N° 1259/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON 38/100 ($66.098,38);
Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-33975749-GDEBA-DRRYPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose a orden 110 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;
Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto referido;
Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia actualizada incorporada en el orden 54 del expediente sancionatorio, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante PV-2025-19499402-GDEBA-DPSOPCGP;
Por tanto, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
En virtud de ello, la citada Dirección Provincial señala que el Decreto N° 59/19 no habilita a la desestimación de la suspensión en aquellos casos en que se rescinda una orden de compra de forma total, pudiendo únicamente graduar el plazo de suspensión previsto en la normativa;
Que, a los fines de la graduación del tiempo de suspensión, atento la baja cuantía de la contratación, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, entiende que no corresponde aplicar el máximo previsto normativamente;
Que, no obstante, se toman en consideración los antecedentes sancionatorios del encartado, el cual cuenta con 14 penalidades registradas y tres sanciones previas, dos (2) apercibimientos de fecha 23/04/2009 y 13/05/2010 y una (1) suspensión cuya vigencia operó desde el 24/06/2010 hasta el 23/06/2012;
Que, asimismo, observa que la contratación fue llevada a cabo para adquirir medicamentos para el Hospital Interzonal de Agudos “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, razón por la cual se encuentra comprometido el interés público;
Que, en efecto, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende que la sanción a aplicar en el caso de marras es de CUATRO (4) meses de suspensión para contratar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2025-06673740-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-06685750-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;
Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 9 luce agregado el descargo presentado por el proveedor;
Que, a orden 10, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de suspensión propiciada en el informe que luce en el orden 5, del expediente sancionatorio;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de suspensión propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, la sanción de suspensión por el plazo de cuatro (4) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/23.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 110-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00813394-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la adquisición de LEVETIRACETAM INYECTABLE Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2023, mediante la Licitación Privada N° 37/22;
Que por el EX-2022-40940225-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;
Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-222-GDEBADPHMSALGP, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 23, 25 y 30 por un monto de pesos dos millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 ($2.621.830,00). En consecuencia se libró la Orden de Compra N° 266/23;
Que, posteriormente, mediante DISPO-2023-537-GDEBA-DPHMSALGP se aprobó la ampliación de los renglones Nº 8 y 23 por un monto de pesos $33.110,00, liberándose así la Orden de Compra N° 849/23;
Que, asimismo, mediante DISPO-2023-86-GDEBA-HIGDJPMSALGP se aprobó la ampliación de los renglones Nº 5, 7, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 25, por un monto de pesos $532.077,00. En consecuencia, se libró la Orden de Compra 1001/23;
Que con fecha 21-11-23 se intimó a la firma a cumplir con la entrega de los bienes comprendidos en la OC N° 1001/23, en virtud de haberse constatado su incumplimiento parcial, bajo apercibimiento de rescindir la contratación con la consecuente aplicación de las sanciones;
Que, atento a la falta de entrega de los insumos (140 unidades del Renglón 21) adjudicados por DISPO2023-86-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se le informó al proveedor mediante IF-2023-53054329-GDEBA-HIGDJPMSALGP (orden 177), que se procedería a la desafectación de la Orden de Compra N° 1001/23, aplicando las penalidades correspondientes;
Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 193), Contaduría General de la Provincia (orden 200) y Fiscalía de Estado (orden 208), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinente;
Que, finalmente, mediante la DISPO-2024-1009-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal “Dr José Penna” dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1001/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (pago de diferencia de precio por ejecución por un tercero), la que posteriormente fue ampliada por la DISPO-2024-2433-GDEBA-HIGDJPMSALGP, mediante la cual se intimó al proveedor a depositar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 ($406,00), en concepto de pérdida parcial de la

garantía;
Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-36704999-GDEBA-SDRRYPGTGP, que la firma abonó las penalidades mencionadas ut-supra, encontrándose en los órdenes 216 y 235 del expediente de origen, los comprobantes de pago de las mismas;
Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto citado;
Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia actualizada incorporada en el orden 46 del expediente sancionatorio, donde se refleja el monto de la penalidad y su ampliación, por la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 ($3.144,00), bajo el concepto de Multa, conforme los fundamentos esgrimidos en la PV-2025-19499527-GDEBA-DPSOPCGP;
Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604033-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-07414979-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;
Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 10 luce agregado el descargo presentado por el proveedor;
Que, a orden 11, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 6, del expediente sancionatorio;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 113-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-19445173-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25, para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por

Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025- 19473773-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-20239472-GDEBA- DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-20239828-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos mil quinientos ochenta y un millones cincuenta y seis mil quinientos diez con un centavo ($1.581.056.510,01).
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra Nº 614-0493-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de junio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8°. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-20239472-GDEBA-DATOPCGP	b9b5faa7c24af8b169314d97604012c3d0a35b389981df1820ff35b7f54e6a0a	Ver
PLIEG-2025-20239828-GDEBA-DATOPCGP	f3a5f2ad3664d2fecf84c0c72c48e7fba77e99c7e01ec0c06ddcff9660ce2fa4	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT Nº 19/2025

LA PLATA, 10/06/2025

VISTO el expediente Nº 22700-19566/2024 y su similar N° EX-2024-39560519-GDEBA-DPTRAARBA, mediante el cual tramita limitar la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 del agente Juan Ignacio MANRIQUE, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Interna N° 259/2024 se propició la designación en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo y un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a favor del agente Juan Ignacio MANRIQUE, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, para desempeñarse en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva Acciones Territoriales y Servicios;
Que, en el expediente aludido en la parte enunciativa, se encuentra adunado el formulario RC 6036 del agente en cuestión, mediante el cual presenta su renuncia al cargo a partir del 4 de noviembre de 2024;
Que el Departamento Registro Asistencial de la Gerencia de Recursos Humanos ha indicado que se procedió a informar la baja preventiva de haberes y comunicado al Instituto de Obra Médico Asistencial –IOMA-;
Que conforme surge de la intervención del Departamento Régimen Disciplinario dependiente de la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional tramita mediante expediente N° 22700-18320/2024 y su similar N° EX-2024-29762040-GDEBA-DPTRAARBA actuaciones disciplinarias vinculadas al agente en cuestión, por lo que se supeditará la causal de cese según lo establece el artículo 90 inc. b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Que, en orden a lo expuesto, resulta oportuno y conveniente en esta instancia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, que disponga limitar la designación del agente referenciado supra, conforme las pautas establecidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inc. 4) de la Resolución Normativa N° 13/2025 y la Ley N° 13.766;
Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/2025
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 4 de noviembre de 2024, la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 259/2024, al agente Juan Ignacio MANRIQUE (DNI N° 38.453.374 - Legajo Nº 752.451), quien revista con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo y un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva Acciones Territoriales y Servicios, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la causal de cese queda supeditada a las resultas del trámite de las actuaciones disciplinarias conforme artículo 90 inc. b). de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2105-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16559978-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que las leyes de Educación Nacional N° 26206 y de Educación Provincial N° 13688 consagran entre los derechos de las personas con discapacidad a recibir una educación integral para promover el principio de inclusión plena;
Que el enfoque que propone la modalidad de Educación Especial para la escolaridad de niñas y niños con discapacidad requiere de un posicionamiento centrado en la enseñanza para los primeros tiempos de la vida;
Que la propuesta curricular para la Educación Temprana se enmarca en los lineamientos pedagógicos del Sistema Educativo Bonaerense, los documentos curriculares vigentes de la Modalidad de Educación Especial y el diseño curricular de Nivel Inicial para el Primer Ciclo;
Que en este orden resulta necesario propiciar la adecuación de los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil a los fines de lograr profundizar los planteos conceptuales, estructurales, curriculares y pedagógicos en pos de asegurar la

educación temprana en las escuelas de la modalidad;
Que la Dirección de Educación Especial ha trabajado con los equipos de supervisión, directivos y docentes permitiendo la adecuación de los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil;
Que, como consecuencia de las acciones realizadas, corresponde establecer la denominación de Escuelas de Educación Temprana para los ex Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 15 de mayo de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) e y) de la Ley de Educación Provincial N° 13688 resulta viable el dictado de la norma pertinente;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución 612/87 en todos sus términos y toda otra norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Sustituir la denominación de Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil por la de Escuelas de Educación Temprana, conforme los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo Único IF-2025-16585014-GDEBA-CGCYEDGCYE, que establece las pautas organizativas y curriculares correspondientes a las Escuelas de Educación Temprana.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las propuestas de enseñanza de la Educación Temprana están destinadas a niñas y niños de 45 días a 3 años de edad.
ARTÍCULO 5°. Establecer que las Escuelas de Educación Temprana podrán implementar proyectos de articulación entre sí o con otros establecimientos u organismos con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje que en ellas se despliegan, debiendo contar con la aprobación de la supervisión y/o de la Dirección de Educación Especial.
ARTÍCULO 6°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 13688, no pudiendo generar ceses o incompatibilidades.
ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes, arbitrar las medidas conducentes a la aplicación, seguimiento y consolidación de la presente Resolución.
ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación.
ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-16585014-GDEBA-CGCYEDGCYE	d8ff22addf44c72262ed1f1612679d4627405d2af01b24147d303aee9c664b5c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2307-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14611706-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11243, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto

Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15886222-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2309-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13448051-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11241, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, Decretos Reglamentarios y modificatorias y RESFC2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15908772-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15908772-GDEBA-DTCDGCYE	52305d023e18ecbd667a216aed508ed35dc93eee6cedeee945f053c39027ba41	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2310-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10055575-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF- 2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11224, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15886364-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15886364-GDEBA-DTCDGCYE	5d0fd53fc572d731748702864a013db66f21f042ad36a22ab888ef8ac975b1bf	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2311-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-07333031-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF- 2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11218, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15308029-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15308029-GDEBA-DTCDGCYE	e0fdf012a0a8c3ac5cb7f679d299ed4bdbef2cc146766c308e86d621571c832d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2312-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11390048-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11231, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15885795-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15885795-GDEBA-DTCDGCYE	1bde74888c9712cce4f34852ca46960fff8d3149631d031ef410665aedb73e45	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2313-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13586722-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11242, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15909018-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15909018-GDEBA-DTCDGCYE	7c09e2c2d323790c7e8eadd21afb2f5d175445cb6667ae034538ecc079fc8a4c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2314-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11277974-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11233, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15307521-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15307521-GDEBA-DTCDGCYE	9658bfb6f707e6aa0271fcba09a1f3d5ff2967ab375909e44e90fbed93a68b6f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2315-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11839979-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11220, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15307614-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de una (1) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15307614-GDEBA-DTCDGCYE	def4503936cceb87446aaa7da336116d1facee5cda911ac6d8e4231767f1a42c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2316-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11409853-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11236, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único I IF-2025-15885918-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15885918-GDEBA-DTCDGCYE	def4503936cceb87446aaa7da336116d1facee5cda911ac6d8e4231767f1a42c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2317-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-07331366-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11235, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15886296-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15886296-GDEBA-DTCDGCYE	952b1bbac857a15ea03743f0af99ec5732e7e5a402e082e1afca35fb75549a47	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2345-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2021-32037611-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la reubicación excepcional dispuesta por Resolución N° 960/15 de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 116/15 y las rectificaciones de la promoción de grados otorgada por la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE conforme a lo dispuesto por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y de la reubicación de grados concedida RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, de la agente María Elena LEAL, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 960/15 se reubicó a partir del 1º de enero de 2015, por vía de excepción y por única vez a los agentes de planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 que reunían las condiciones definidas en el Decreto Nº 116/15, por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada

agrupamiento, en forma excepcional, en la Dirección General de Cultura y Educación, en los términos del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la citada Ley y por RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE se dispuso la reubicación de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional y por única vez, en la Dirección General de Cultura y Educación, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la agente María Elena LEAL, fue designada en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 4 - Código 3-0000-XIII-4 - Categoría 5 - Inicial, en el Consejo Escolar de Vicente López, mediante Resolución N° 2074/15, a partir 21 de octubre de 2015, promocionada a categoría 7 por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE y reubicada a categoría 9 por RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, registrando al 31 de diciembre de 2014 en la Administración Pública Provincial una antigüedad de 3 años, 2 meses y 8 días, siendo el carácter de esa prestación en Planta Temporaria - Personal Transitorio, de 9 años, 2 meses y 8 días al 31 de diciembre de 2020 y de 11 años, 5 meses y 8 días al 31 de marzo de 2023, por lo que correspondería su reubicación en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, a partir del 21 de abril de 2016 (fecha en que adquirió la estabilidad del artículo 6º de la Ley Nº 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 116/15, proceder a rectificar la parte pertinente de la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE debiendo promocionar en forma excepcional a la categoría 8, a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo al artículo 2º inciso 1 del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, procediendo a la reubicación de grados en forma excepcional y por única vez, a la categoría 10, a partir del 1° de abril de 2023, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, conforme lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;
Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que en el orden 98 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Dirección General de Cultura y Educación toma conocimiento de las presentes actuaciones, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la certificación de la antigüedad montos y categorías utilizadas en la misma, pudiéndose en consecuencia continuar con el trámite correspondiente, pudiéndose en consecuencia continuar con el trámite correspondiente;
Que en el orden 87 la Fiscalía de Estado estima favorable se reubique a la citada agente a la categoría 6 del Agrupamiento Personal Administrativo, a partir del 21 de abril de 2016 (conforme al Decreto N° 116/15), se promocione a la categoría 8 del mismo Agrupamiento (conforme al DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA), a partir del 1 de enero de 2021 y se reubique a la categoría 10 del citado Agrupamiento (en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA), a partir del 1° de abril de 2023;
Que, asimismo, entiende que se deberá disponer el pago de las diferencias salariales pertinentes a partir del 20 de agosto de 2017, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la fecha de petición (20/8/19, ver orden 3 página 10) tal lo dictaminado por la Fiscalía de Estado;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 116/15, el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, el artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del día 21 de abril de 2016, a la agente María Elena LEAL, DNI 17.365.038, Clase 1965, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 3 - Categoría 6 - Código 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante “D”, en en el Consejo Escolar de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 116/15.
ARTÍCULO 2°. Rectificar la parte pertinente del Anexo I (IF-2021-03161938-GDEBA-SDPERDGCYE) de la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE, en lo referente a la promoción de grados de la agente María Elena LEAL, DNI 17.365.038, Clase 1965, debiendo considerarse a partir del 1° de enero de 2021, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 3 - Categoría 8 - Código 3-0004-X-3 - Administrativo, Ayudante “D”, en el Consejo Escolar de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de acuerdo con lo establecido por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 3°. Rectificar la parte pertinente del Anexo I (IF-2023-45276478-GDEBA-SDPERDGCYE) de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, en lo referente a la reubicación de grados, de la agente María Elena LEAL, DNI. 17.365.038, Clase 1965 debiendo considerarse a partir del 1° de abril de 2023, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 2 - Categoría 10 - Código 3-0003-VIII-2 - Administrativo, Auxiliar “C”, en el Consejo Escolar de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, conforme el artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 4°. Abonar las diferencias salariales correspondientes por la reubicación en forma excepcional y por única vez, dispuesta en el artículo 1° de la presente de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 116/15, a la categoría 6 del Agrupamiento Personal Administrativo; a la promoción de grados por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE conforme a lo determinado por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, rectificada en el artículo 2° de la presente, a la categoría 8 del Agrupamiento Personal Administrativo; y a la reubicación de grados por RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, conforme a lo determinado en el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, rectificada en el artículo 3° de la presente, a la categoría 10 del mencionado Agrupamiento, de la señora María Elena LEAL, DNI. 17.365.038, Clase 1965, a partir del 20 de agosto de 2017, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la fecha de petición (20/8/19, ver orden 3 página 10) tal lo dictaminado por

la Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar a la Fiscalía de Estado y por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2347-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13463107-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11229, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-14669664-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-14669664-GDEBA-DTCDGCYE	d44a49611866fa67ac9d6814e3b626e4097281cafdf4fa8dcb9f7943bc955172	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2348-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14610313-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11238, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15308083-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15308083-GDEBA-DTCDGCYE	52aebf6735be17ff9cc9f5a9ba612e696c11d84f62841acb8c66bc7c8f47099a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2349-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-08471564-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11215, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-13842699-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-13842699-GDEBA-DTCDGCYE	8c5fa168f4b9aca9bb2a470f8eb1cd16708cabad00ad8f7f23c43e0269dcfb28	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2350-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13463449-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11225, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-14954664-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-14954664-GDEBA-DTCDGCYE	27e09dd07858d79f5d70967f267da45cc3667c1777f20a8be877c4ff7139e3b7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2351-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-02930595-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11227, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15106550-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-15106550-GDEBA-DTCDGCYE	7c09e2c2d323790c7e8eadd21afb2f5d175445cb6667ae034538ecc079fc8a4c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2352-DGCYE-202

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-05511503-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11230, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-14669602-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-14669602-GDEBA-DTCDGCYE	6212dca43316ba3a7aff368c1ec058992fbc66f03575d72a57025f511fee7495	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 912-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el Expediente EX 2025-13626049-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Electromedicina, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada SAMO-FONDOS PROPIOS Nº 112/2025, tendiente a contratar la COMPRA DE BOMBA DE INFUSIÓN A JERINGA, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de Electromedicina ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($87.120.000,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE BOMBA DE INFUSIÓN A JERINGA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Electromedicina. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO-FONDOS PROPIOS Nº 112/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE BOMBA DE INFUSIÓN A JERINGA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 24 de Junio de 2025 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: SAMO-FONDOS PROPIOS - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2

Inciso 4. PPr. 3. PPa 3; por ($87.120.000,00).-
Total Pesos: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($87.120.000,00).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez.
PREADJUDICACIÓN: Juan Pablo Badía, Andoni Etcheverry, Joaquín Badía, Mariano Stefano

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPOSICIÓN Nº 583-DPFAAYRNMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-37087358-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la autorización para la Caza Plaguicida de jabalí europeo (Sus scrofa), el Decreto-Ley Nº 10.081/83, la Ley Nº 15.477, los Decretos Nº 1878/73, Nº 279/18, N° 75/20 modificado por Nº 312/25, y la DISPO- 2025-313-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de esta Dirección Provincial de Fiscalización, Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir los programas de control y de fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;
Que, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 75/20 y su modificatorio Decreto Nº 312/25, corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva, entre otras, requisito indispensable para la práctica de la actividad, así como aplicar y dirigir la regulación y el control de las actividades de aprovechamiento de la fauna y flora silvestres de la Provincia y aquellas que de ello se deriven, incluyendo la fiscalización de las temporadas de caza deportiva menor, mayor y comercial;
Que, conforme el artículo 272 del Decreto - Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, corresponde al Poder Ejecutivo fijar las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;
Que, por otro lado, el artículo 287 del citado cuerpo legal prevé que toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que el Decreto N° 1878/73 aprobó la reglamentación del Libro Segundo, Sección Tercera, del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (artículo 1°), designando al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios "organismo competente para la aplicación de las disposiciones del Código Rural a que se refiere el artículo anterior, así como de las normas reglamentarias que se aprueban por este acto" (artículo 2°);
Que el Decreto Nº 279/18 lista y categoriza las especies susceptibles de caza en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por el Código Rural Bonaerense (Decreto - Ley N° 10.081/83), incluyendo al jabalí europeo (Sus scrofa) en las categorías de Especie Plaga y Caza Comercial;
Que, mediante el artículo 1° de la DISPO-2025-313-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP se habilita la caza plaguicida para el control del jabalí europeo (Sus scrofa) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con excepción de las áreas contempladas en la Ley N° 10.907, en los términos de los artículos 280 y 281 del Código Rural - Decreto - Ley N° 10.081/83;
Que, por otro lado, en su artículo 2° inciso a), se prevé la posibilidad de prohibir la caza plaguicida autorizada por el artículo 1º en "Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante nota formal, técnicamente fundada, establecida mediante el dictado del pertinente acto administrativo que la disponga";
Que desde el Ministerio de Desarrollo Agrario, se enviaron sendas notas a los Municipios de la Provincia a los fines que si lo consideran oportuno soliciten la veda en su jurisdicción;
Que a orden 31 obra nota de la Municipalidad de Maipú, vinculada como documento IF-2025-17475229-GDEBA-DFYFMDAGP, solicitando la veda de la caza plaguicida del jabalí europeo (Sus scrofa) en esa jurisdicción;
Que a orden 32 obra nota de la Municipalidad de Chascomús, bajo el documento IF-2025-17476011-GDEBA-DFYFMDAGP, solicitando la veda plaguicida de la caza de jabalí europeo (Sus scrofa) en ese partido;
Que oportunamente, esta Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad con la medida propiciada;
Que tomó intervención la Dirección de Servicios Técnico- Administrativos;
Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Decreto- Ley Nº 10.081/83 y su Decreto Reglamentario Nº 1.878/73, en la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25;
Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la veda permanente de la caza plaguicida del jabalí europeo (Sus scrofa) en el partido de Maipú.
ARTÍCULO 2°. Establecer la veda permanente de la caza plaguicida de jabalí europeo (Sus scrofa) en el partido de Chascomús.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 12-DPCYCMHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP, por el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución N° RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP, de fecha 20 de mayo de 2025, de la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires;
Que por medio de la resolución mencionada se convocó a licitación pública, con fecha de apertura para el día 17 de junio de 2025 a las 12:00 hs;
Que por conducto de la resolución citada en el primer considerando, se autorizó a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/2018;
Que, en atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública de este Ministerio emitió la circular N° 1 glosada a las actuaciones bajo documento PLIEG-2025-19738481-GDEBA-DCOMHYDUGP de conformidad a las facultades conferidas por la resolución citada ut supra;
Que, derivado de las consultas recibidas y a los fines de propender a una mayor promoción de la concurrencia de potenciales interesados y de la competencia entre oferentes, deviene indispensable trasladar la fecha de apertura de ofertas;
Que, en atención a ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de julio de 2025 a las 12:00 horas, así como la de la correspondiente presentación de estas para el mismo día a las 11:00 horas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP;
Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1, identificada como PLIEG-2025-19738481-GDEBA-DCOMHYDUGP, e incorporarla a los Documentos Licitatorios de la Licitación Pública Nacional N° 1/25 para la contratación de la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, cuyo llamado fuera aprobado por RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP.
ARTÍCULO 2°: Trasladar la fecha de recepción de las ofertas, por intermedio de la MED (https://portal.gba.gob.ar/seccion/organismo/471/) respecto del sobre n° 1 y por mesa de entradas de este Ministerio en formato físico para el sobre N° 2, sito en calle 61 N ° 788 PB de la ciudad de La Plata, en ambos casos hasta el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 horas.
ARTÍCULO 3°: Trasladar el acto de apertura de los Sobres N° 2 de la presente Licitación Pública para el 4 de julio de 2025 a las 12:00 horas en la sede del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano sito en calle 61 N° 788, 2do Subsuelo, de la ciudad de La Plata. En el Acto de Apertura se verificará en el Sobre N° 2 el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de la Ley N° 6021; y habiéndose corroborado el cumplimiento de los mismos, seguidamente y en el mismo acto, se abrirá virtualmente el sobre N° 1; labrándose Acta de todo lo actuado.
ARTÍCULO 4°: Publicar la presente por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia https://www.gba.gov.ar; en el sitio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano: https://www.gba.gob.ar/habitat/licitaciones, y por un (1) día en al menos un (1) diario de circulación local del lugar de asiento de la obra a licitar.
ARTÍCULO 5°: Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Andrea Lapadula, Directora.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 4-DPRPMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-17121492-GDEBA-DTMECONGP mediante el cual se propicia el dictado de una Disposición Técnico Registral regulatoria del procedimiento de registración de las escrituras públicas por medio de las cuales se instrumentan donaciones solidarias, y

CONSIDERANDO:
Que en el capítulo 22 del Título IV del Libro Tercero, el Código Civil y Comercial de la Nación establece la normativa aplicable al contrato de donación, regulando distintos aspectos, efectos y alcances;
Que el artículo 1.542 del CCyCN prevé que el contrato de donación se perfecciona "cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta";
Que el artículo 1.545 del mismo plexo normativo establece que "la aceptación puede ser expresa o tácita, pero es de interpretación restrictiva y está sujeta a las reglas establecidas respecto a la forma de las donaciones. Debe producirse en vida del donante y del donatario";
Que en ese sentido, resulta insalvable repasar el capítulo 3 del Título II del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el que en sus artículos 971 a 983 regula la formación del consentimiento en los contratos;
Que en dicho marco, el artículo 976 del CCyCN dispone que "La oferta caduca cuando el proponente o el destinatario de ella fallecen o se incapacitan, antes de la recepción de su aceptación…";
Que, sin embargo, el artículo 1.547 del CCyCN, relacionado a la oferta conjunta de donación, establece que "Si la donación es hecha a varias personas solidariamente, la aceptación de uno o algunos de los donatarios se aplica a la donación entera. Si la aceptación de unos se hace imposible por su muerte, o por revocación del donante respecto de ellos, la donación entera se debe aplicar a los que la aceptaron";
Que en consecuencia, la oferta de donación efectuada de manera solidaria y aceptada por uno de los donatarios, resulta ser una excepción a lo establecido por los artículos 976 y 1.545 del CCyCN, por haberse perfeccionado el contrato de la manera dispuesta por el artículo 1.547 del CCyCN;
Que en razón de lo expuesto, es dable establecer los recaudos exigibles en las escrituras públicas por medio de las cuales se instrumenten donaciones solidarias y la manera de proceder con respecto a las inscripciones de las sucesivas aceptaciones por parte de los demás donatarios;
Que a los fines de establecer un ordenamiento en la registración de este tipo de contratos, corresponde proceder al dictado de la presente, lo cual redundará en la obtención de previsibilidad normativa, asegurando de esa forma la seguridad jurídica por la que este Registro debe velar;
Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1°. **Donación solidaria. Rogación. Registración.** Las donaciones ofertadas a varias personas de manera solidaria, se registrarán con relación a la totalidad de lo ofertado, a favor de los donatarios aceptantes en la escritura pública.
En las minutas rogatorias, además de rogarse de manera expresa que se trata de una donación solidaria, se deberá consignar, en su caso, la porción indivisa que le corresponde a cada donatario aceptante con la parte condicionada que acrece, teniendo en cuenta para ello la totalidad del dominio ofertado.
El asiento registral deberá publicitar de manera expresa la leyenda "Donación solidaria - Artículo 1.547 CCyCN-", sin mención alguna a los donatarios no aceptantes. Si se hubiere estipulado un plazo, se dejará constancia del mismo.
ARTÍCULO 2°. **Aceptaciones posteriores. Rogación. Calificación. Registración.** En las escrituras públicas ingresadas con posterioridad a la primer aceptación a la oferta conjunta realizada en los términos del artículo 1.547 del CCyCN, no se calificará de modo alguno que el donante se encuentre con vida o sea capaz, según las previsiones de los artículos 976 y 1.545 in fine del CCyCN.
Las escrituras de oferta y aceptación deberán ingresar en forma conjunta, a los efectos de su calificación y correspondiente intervención mediante la nota de registración (art. 28, Ley 17.801).
En la minuta rogatoria acompañada, el notario autorizante deberá consignar que se trata de una donación solidaria, dejando constancia expresa sobre las partes indivisas resultantes del resto de los condóminos que hayan aceptado. El asiento registral que publicite la actualización de la titularidad dominial del bien, se practicará conforme a dicha rogación, debiendo constar de manera expresa la leyenda "Donación solidaria - Artículo 1547 CCCN-".
ARTÍCULO 3°. **Medidas cautelares. Anoticiamiento.** En el supuesto en que se practique una anotación de una medida cautelar sobre un inmueble propiedad de un donatario que lo haya adquirido por donación solidaria, se anoticiará al órgano jurisdiccional peticionante dicha situación, a los efectos que estime corresponder.
ARTÍCULO 4°. **Supuestos de imposibilidad de aceptación. Registración.** En los casos en que resultara imposible la aceptación de la donación por fallecimiento o rechazo del donatario, por revocación del donante o cumplimiento del plazo, la escritura pública que instrumente el supuesto se registrará en la forma de estilo, publicitándose en forma clara dicha situación jurídica.
ARTÍCULO 5°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Ofertas Nº AR-OPISU-439517-GORFB

POR 15 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Solicitud de Ofertas Nº AR-OPISU-439517-GORFB, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Informáticos, en el marco del Convenio BIRF Nº 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve ($205.139.659).
Límite de plazo de consultas: El 16 de junio de 2024.
Límite de presentación de ofertas: 24 de junio a las 11 hs.
Apertura: 24 de junio de 2025 a las 12 horas, en la sede de este organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios
Expediente EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU.

may. 28 v. jun. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública Nº 13/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Alumbrado y Red de Baja Tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II en el partido de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N.º 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Siete con 34/100.- ($1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025.

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 2 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 2 de julio de 2025 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

jun. 3 v. jun. 25

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 39/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Ejecución de la obra Construcción del Juzgado de Paz de Monte Hermoso, ubicada en calle Faro Recalada e/Antonio Costa y Pedro de Mendoza, Monte Hermoso, Departamento Judicial Bahía Blanca.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de julio del año 2025, a las 10:00 horas en la Sala B del Instituto de Estudios Judiciales, calle 13 esquina 48, entrepiso, Edificio Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp
Presupuesto estimado: $532.770.278.-
Expediente 3000-4754-2025.

jun. 10 v. jun. 17

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Construcción 57 Viviendas e Infraestructura en Barrio Policía del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires.
Valor de pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente.
Presupuesto oficial: $4.921.873.911,38 equivalente a 4.918.873,40 UVIs, valor 31/01/2025 ($1000,61 cada UVI);
Plazo de la obra: Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 365 días corridos.
Fecha, hora y lugar de entregas de las propuestas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 hs., por intermedio de la MED (Https://portal.gba.gob.ar/seccion/organismo/471/) respecto del sobre N° 1 y en formato físico para el sobre N° 2 por la Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 Nº 788 planta baja, de la ciudad de La Plata.
Apertura de sobres: El día 4 de julio de 2025, a las 12:00 hs. en en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 Nº 788 segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata.
La adquisición de los pliegos será en forma gratuita, pudiéndose consultar y descargar a través del sitio web https://www.gba.gov.ar y https://www.gba.gob.ar/habitat/licitaciones
El registro y las consultas de las empresas deberán efectuarse a través del mail: compras@mhydu.gba.gob.ar
Expediente: EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP

jun. 11 v. jun. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025
Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria sin consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Modificacion de oficio: Se prorroga la fecha de apertura para el día 26 de junio de 2025, 10 hs.
EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 12 v. jun. 17

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:
Pregunta:
Consulta 1: *Duración del contrato, en la caratula de PBAC informa 12 meses, pero en las etapas (Anexo IV Etapas del proyecto, duracion, entregable riesgo y mitigación) de implementación se supera ese plazo de contrato. Indicar el plazo de contrato.*
Consulta 2: *En la Información básica del proceso indica Porcentaje Anticipo Financiero: 40,00%, en el pliego de condiciones particulares no se indica como es la implementación de este.*
Respuesta:
Consulta 1. Se informa plazo de prestación de servicio según PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE "Renglón N° 1: Entrega inmediata a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra. Renglón N° 2: Plazo de prestación a partir de la finalización etapa 10 en Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas (efectiva implementación y puesta en producción del sistema integrado de administración de RRHH y liquidación de haberes) por 12 meses. Renglón N° 3 a N° 12: Según etapas del proyecto establecidas en Anexo II Pliego de Especificaciones".
Consulta 2. Se informa en PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE -Punto 17. "La garantía por pago anticipado se fija en el cien (100 %) del valor total de la adjudicación para el renglón 2, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación"; y Punto 23. "Facturación […] Renglón N° 2: Facturación única. Pago por adelantado. Al momento de la efectiva implementación y puesta en producción del sistema (cumplimiento del renglón 12 equivalente a la finalización de etapa 10 del proyecto) […]"
Pregunta: *Nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitarles por este medio tengan a bien disponer una prórroga de treinta (30) días corridos para la fecha de apertura y de realización de consultas. Nuestra solicitud obedece a los deseos de perfeccionar detalles de ingeniería de nuestra propuesta que redundará en mejores condiciones técnico-económicas de la Oferta a presentarles. Muchas gracias.*
Respuesta: Se prorroga la fecha de apertura para el día 26 de junio de 2025, 10 hs.
EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 12 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 3 DÍAS - El municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a licitación pública para Adquisición de 4.000 tn de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30
Objeto: Adquisición de 4.000 tn de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30.-
Presupuesto oficial total: $146.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones con 00/100 Centavos)
Valor del pliego: $146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100 centavos).
Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal.- Tesorería Municipal.-
Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco hasta el día 24 de junio de 2025
Apertura de ofertas: 25 de junio de 2025 a las 10:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.
Expediente: 4021-00851-0-2025.

jun. 12 v. jun. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Pregunta 6: Consultas Técnicas Telecom
Consulta 1.
En el ANEXO III -Procedimiento de Evaluación de Ofertas -Etapa Múltiple-
En el punto C) Características Funcionales
En principios a cumplir: Administración de Recursos Humanos con amplio alcance funcional.
En características requeridas del producto en su versión estándar: "El sistema debe permitir gestionar de manera integral los procedimientos comunes de recursos humanos. Debe incluir la gestión de: procesos de selección de personal, capacitación, evaluación, competencias y habilidades, medicina laboral, sumarios, penalidades y sanciones, administración de bienes entregados, compensación salarial, planes de carreras y dirección por objetivos."
Dentro de este requerimiento de evaluación hay funcionalidades que en Anexo de Especificaciones Técnicas no están mencionados y/o detallados.
Se consulta al organismo confirmar si la implementación de estas funcionalidades y/o módulos son mandatorios o

deseables, en el caso de ser mandatorios indicar sus especificaciones dado que en el ANEXO II-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no se encuentra la descripción de estas. Por ej. capacitación, evaluación, medicina laboral, administración de bienes entregados, etc.
De acuerdo a ANEXO II, OBJETO DE LA CONTRATACION, se requiere un producto con las funcionalidades requeridas en ese anexo II, parametrizable para la normativa Provincia de Buenso Aires: Estatuto docente, Ley 10.430, Gráficos, Jerárquicos.

Consulta 2.
En referencia al mismo punto de la consulta 1.
En el caso que sea mandatorio, se solicita al organismo informar:
a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados para estos desarrollos, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.
b) En que etapa del proyecto se debe proveer y cual es la prioridad que se le asignara.
El producto debe incluir funcionalidades del Anexo II, configurables.
En el ANEXO II-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta 3.
En lo referente al punto "VI. SOBRE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA", en la página 12 de las especificaciones técnicas.
En referente a los puntos A. Objetivo y B. Alcance y las tareas de normalización y migración de datos y las tareas enumeradas.
Se interpreta que el adjudicatario proveerá al organismo de los mecanismos, interfaces y formatos de ingreso de datos históricos que posee el sistema ofrecido para que el personal del organismo adecue, normalice la información del sistema actual para importar dicha información histórica.
Se consulta al organismo confirmar si la interpretación es correcta o en caso contrario especificar que responsabilidades específicas se esperan del adjudicatario.
Respuesta: El adjudicatario, sobre la base de su producto propuesto, indicará plantillas de migración de información con diseños que requiere para migrar, desde el sistema actual a la nueva propuesta.

Pregunta 7:
Consulta 4.
En referencia al mismo punto de la consulta 1.
Se consulta al organismo hasta que se requiere la migración de la información.
La formulación de la pregunta es confusa.
Consulta 5.
En referencia al mismo punto de la consulta 1.
Se consulta al organismo cual es el volumen estimado de datos que se deberá incorporar en el sistema requerido.
El volumen mensual de liquidación es de 1.500.000 recibos, para 480.000 agentes aproximadamente. Estos agentes pueden tener multi organismo, multi-legislación, multiconvenio.

Consulta 6.
En referencia al mismo punto de la consulta 1.
Se solicita al organismo indicar que tipo de información histórica se migrara al sistema requerido. Por ej. datos que permitan visualizar los sueldos ya liquidados de un agente del organismo.
Deben poder visualizarse datos personales y de liquidación, históricos.

Consulta 7.
En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 1. Generales, en la página 3 de las especificaciones técnicas, indica:
"…Por otro lado, actualmente los agentes con responsabilidad en Recursos Humanos existentes al considerar las distintas distribuciones geográficas, hoy no todos disponen de acceso a la intranet, y el acceso al sistema mediante el acceso web vía VPN sobre Internet, con mecanismos seguros de acceso, es mandatario.…"
Se interpreta que los mecanismos de acceso seguro, VPN sobre internet y equipamiento asociado es responsabilidad del organismo.
Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario se solicita aclarar cuál es el requerimiento o provisión a realizar.
Sí, correctamente interpretado.

Consulta 8.
En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 2. A nivel producto, en la página 4 de las especificaciones técnicas, indica: "…Que el sistema debe permitir una fácil reconfiguración, sin la necesidad de recursos especializados, para la actualización del producto ante cambios de la normativa legal vigente (como ser, cambios a la normativa del impuesto a las ganancias, cambio de moneda, liquidación de bonificaciones adicionales u otros de importancia). Como alternativa o complemento de lo mencionado es deseable la disposición de un mantenimiento mensual que contemple estas modificaciones.…"
Se solicita al organismo indicar como se cotiza el mantenimiento solicitado.
DE ACUERDO A ANEXO II RENGLÓN 2.

Respuesta:
Pregunta 8. Consulta 9.
En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 2. A nivel producto, en la página 4

de las especificaciones técnicas, indica "…Que los tiempos de respuesta, en particular del proceso de liquidación, sean sustancialmente menores a los actuales, el objetivo es bajar considerablemente los tiempos de los procesos…"
Para un correcto dimensionamiento del sistema ofrecido.
Se consulta al organismo informar cuáles son los tiempos actuales de procesamiento de la liquidación de nómina.
Actualmente la liquidación promedio de 6 (seis) días.

Consulta 10.
En referencia al mismo punto de la consulta 9.
Se solicita al organismo informar el tiempo de procesamiento deseado por agente.
Dependerá del diseño del producto a parametrizar, su modelo de datos, su plataforma tecnológica y de infraestructura para el mejor aprovechamiento del producto.

Consulta 11.
En referencia al mismo punto de la consulta 9.
Se solicita al organismo informar cuál es la estrategia actual de procesamiento de la nómina. Por ej. se procesa la nómina completa en un solo lote o está segmentada de alguna manera. En caso de estar segmentada, se solicita describir cómo se realiza esta segmentación.
Actualmente es secuencial.

Consulta 12.
En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 3. A nivel estrategia de implementación, en la página 5 de las especificaciones técnicas.
Se solicita al organismo indicar cuál es la estrategia de implementación y despliegue deseable de la solución ofrecida.
Ver ANEXO IV

Consulta 13.
En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 1. A nivel Organización, en la página 6 de las especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades.
Se solicita al organismo informar:
a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.
b) En que etapa del proyecto se debe proveer.
De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales de la organización esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II.
Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV.

Consulta 14.
En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 2. A nivel Factor Humano, en la página 6 de las especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades.
Se solicita al organismo informar:
a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.
b) En que etapa del proyecto se debe proveer.
Respuesta: De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales a nivel factor humano, esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II. Las estapas del proyecto son las del ANEXO IV.

Pregunta 9:
Consulta 15.
En referencia al mismo punto de la consulta 11.
Se consulta al organismo cuáles son las necesidades específicas en relación con la gestión por objetivos y la gestión de recursos humanos basada en posiciones.
De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales a nivel sistema de RRHH, esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II.
Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV

Consulta 16.
En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 4. A nivel Liquidación, en la página 10 de las especificaciones técnicas, indica: "…Imputaciones presupuestarias automáticas…"
Se solicita al organismo brindar un mayor detalle sobre el proceso de imputación presupuestaria automática. A fin de estimar el esfuerzo requerido y diseñar la interfaz adecuada con su sistema ERP.
Ver funcionalidades requeridas en nómima, ANEXO II ÍTEM 5: FUNCIONAL, punto 4.

Consulta 17.
En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 4. A nivel Liquidación, en la página 10 de las especificaciones técnicas, indica: "…Asimismo, existen también procedimientos externos necesarios para la elaboración de una liquidación completa, por ejemplo:…"
Se interpreta que todos procedimientos indicados en el detalle son externos y no forman parte del sistema requerido, como por ej. carga de novedades de inasistencias, etc.
Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario se solicita informar:
a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estos, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En qué etapa del proyecto se debe proveer.
Respuesta: De acuerdo al objeto de la contratación indicada en el ANEXO II, el sistema integrado deberá tener la posibilidad de ingresas esos ítems externos, como la posibilidad de aplicar interoperabilidad con sistemas provinciales y nacionales.

Pregunta 10:
Consulta 18.
En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 5. A nivel General de Aplicación, en la página 11 de las especificaciones técnicas, indica: "…- Definición de Tableros de Control y sus correspondientes indicadores, con herramientas BI…."
Se solicita al organismo si actualmente utilizan alguna herramienta de Business Intelligence (BI) y en caso afirmativo, cuál es la herramienta utilizada y para qué procesos o análisis se emplea.
Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Anexo II-Requerimientos Técnicos, ítem 5, punto 5, se requiere que la solución propuesta incluya herramientas y facilidades para la construcción y visualización de tableros de control, indicadores e informes dinámicos, dirigidos a usuarios funcionales y de gestión, sin necesidad de conocimiento técnico avanzado.
Actualmente, no se establece como requisito la integración con una herramienta específica de BI ya utilizada por el organismo. En este sentido, se espera que el sistema propuesto incluya capacidades propias o integrables de BI que permitan cumplir con los objetivos funcionales detallados.

Consulta 19.
En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 5. A nivel General de Aplicación, en la página 11 de las especificaciones técnicas, indica: "…- Definición de Interfaces desde y hacia otras aplicaciones…"
En las especificaciones se requiere que el sistema ofrecido posee diferentes Interfaces e Integraciones, con el fin de poder estimar el esfuerzo de desarrollo de las integraciones necesarias.
Se solicita al organismo brindar un detalle, inventario o listado de todas las integraciones solicitadas tanto internas del organismo como externas.
Respuesta: Las integraciones requeridas deberán ser definidas en conjunto durante la etapa de implementación, de acuerdo con la solución ofrecida y el relevamiento funcional específico. No obstante, de forma general, se prevé la necesidad de establecer interfaces con sistemas existentes tales como:
- Sistemas de gestión contable y presupuestaria del ámbito provincial.
- Sistemas de expedientes electrónicos.
- Servicios web de AFIP, IPS, RENAPER u otros organismos oficilaes para validación de datos.
- Servicios internos de autenticación, en caso de corresponder.

El alcance y profundidad de cada integración será ajustado en función del diseño funcional acordado con el proveedor adjudicado, y se espera que la solución propuesta contemple mecanismos abiertos y estándares para facilitar dicha interoperabilidad (por ejemplo, API REST, servicios web, conectores ETL, etc.)

Consulta 20.
En lo referente al punto "VII. REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS" en la página 16 de las especificaciones técnicas, indica:
"…- Que los empleados y responsables de área puedan (a través de los perfiles de seguridad y su correspondiente auditoría), generar acciones tales como: solicitar su período de vacaciones, consultar los motivos por los cuales se le ha descontado días por ausentismo, solicitar un curso, etc), en pos de: …"
Se solicita al organismo indicar se requiere el desarrollo y/o implementación de una aplicación específica para los empleados y responsables pueda realizar estas solicitudes.
Respuesta 20: De acuerdo con el objeto de la contratación establecido en el Anexo II, se requiere un sistema integral de Recursos Humanos y Nómina, configurable conforme a la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires y adaptado a las necesidades de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE).
En este marco, el sistema deberá contemplar las funcionalidades mencionadas (solicitud de vacaciones, consulta de ausentismo, solicitud de capacitación, entre otras), ya sea mediante módulos propios del sistema propuesto o mediante integración con herramientas complementarias, siempre en el marco de una solución integral, auditada y con control de perfiles de acceso.

Pregunta 11:
Consulta 21.
En referencia al mismo punto de la consulta 20.
Se consulta al organismo informar cuál es el proceso actual para estas solicitudes
No se entiende la pregunta.

Consulta 22.
El pliego contempla renglones diferenciados para licencias y para su implementación por un sistema de liquidación de haberes.
Se consulta al organismo
a) en qué renglón deben incluirse los desarrollos solicitados en las especificaciones del pliego que no forman parte de sistemas de software de liquidación de haberes estándar del mercado.
b) Se espera que dichos desarrollos se incluyan dentro de algún renglón y cual o deben cotizarse como adicional.
DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACION DEL ANEXO II Se quiere un sistema RRHH y nómina, configurable para la normativa de la Provincia de Buenos Aires, DGCyE.

Consulta 23.

En caso de que se produzcan demoras o errores en el proyecto por causas ajenas al proveedor, por ejemplo, entrega tardía o incorrecta de información, validaciones demoradas, paralelos inconclusos.
Se solicita al organismo informar cómo se contempla su impacto en plazos, costos, pagos y responsabilidades contractuales
De acuerdo a la reglamentación en materia de compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta 24.
Se consulta al organismo informar si los agentes reciben los recibos en formato papel y/o acceden a ellos a través de algún portal en línea.
De acuerdo ANEXO II, punto VII: REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS.

Consulta 25.
En lo referente al punto "XIII. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA" en la página 22 de las especificaciones técnicas.
Se interpreta que el adjudicatario en su oferta solamente informará cuales son los requerimientos de espacio en disco, memoria RAM, capacidad de procesamiento, versión del sistema operativo, etc. para los diferentes entornos y que el organismo será el responsable de la provisión de hardware, licencias de sistemas operativos, de base de datos, virtualización, etc.
Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta o no, en el caso que no sea correcta se solicita aclarar el alcance de la provisión.
Respuesta: La interpretación realizada en la consulta NO es correcta en su totalidad, en particular en lo que respecta al licenciamiento de Bases de Datos y productos de Business Intelligence (BI).
Aclaración del Alcance de la Provisión: De acuerdo con lo establecido en el ANEXO II, apartado XIII. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA de las especificaciones técnicas, el alcance de la provisión se detalla a continuación:

1. Requerimientos de Hardware e Infraestructura Base:
   - El Adjudicatario deberá informar detalladamente en su oferta los requerimientos de hardware (espacio en disco, memoria RAM, capacidad de procesamiento, versión del sistema operativo, requisitos de virtualización, etc.) necesarios para la correcta operación del sistema propuesto en los diferentes entornos (desarrollo, testing, producción, etc.).
   - El Organismo será el responsable de la provisión del hardware (físico o virtualizado) y las licencias de los sistemas operativos y plataformas de virtualización que alojen la solución. Esto incluye la infraestructura de red subyacente.
2. Licenciamiento de Bases de Datos y Productos BI:
   - El sistema propuesto deberá incluir todo tipo de licenciamiento de las bases de datos y productos de Business Intelligence (BI) que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la solución ofrecida. Esto significa que el proveedor es responsable de suministrar, instalar y licenciar cualquier base de datos (sea relacional, no-relacional, etc.) y cualquier herramienta o plataforma de BI que formen parte integral de su oferta.
   - Esta provisión de licenciamiento incluye, pero no se limita a, los motores de base de datos, herramientas ETL, herramientas de reporting, cuadros de mando, u otros componentes de BI que el adjudicatario utilice en su arquitectura para cumplir con los requisitos funcionales del pliego.

Con esta aclaración, se busca asegurar que la propuesta del adjudicatario contemple de manera integral todos los costos de licenciamiento de software específicos de la base de datos y de BI que sean parte intrínseca de su solución.

Consulta 26.
En lo referente al punto "VII. REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS" en la página 16 de las especificaciones técnicas, indica: "…
- Gestión de mensajes y alertas (con el objetivo de mejorar sustancialmente las comunicaciones), como por ej. O Aviso del estado del proceso del cálculo a través de mensajes de texto a determinados teléfonos celulares, o bien mediante correo electrónico a determinadas cuentas de e-mail de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires.…"
Se interpreta que el sistema ofrecido enviara los avisos de SMS o correo electrónico a una plataforma del organismo mediante una interfaz o integración a desarrollar y que dicha plataforma no forma parte de la actual contratación.
Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta o no, en el caso que no sea correcta se solicita aclarar y detallar el alcance de la provisión.
Respuesta a la consulta 26: La interpretación realizada en la consulta es correcta.
Detalle del Alcance de la Provisión: El sistema a proveer, en el marco de esta contratación, deberá contemplar la capacidad de generar y emitir avisos y alertas (ej. estado de procesos, finalización de cálculos críticos, incidentes, etc.) en formato de mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos.
Para la entrega efectiva de estos avisos, el sistema deberá estar diseñado para interactuar con plataformas de envío de SMS y/o correo electrónico ya existentes o a ser provistas por la DGCyE en una contratación separada. Esto implica que el sistema a contratar será responsable de:

1. Generar el contenido del mensaje/alerta.
2. Formatear dicho contenido de acuerdo a las especificaciones técnicas que la DGCyE proveerá para la integración con sus plataformas de envío.
3. Realizar la llamada o invocación (mediante una interfaz o integración a desarrollar) a la plataforma de envío externa de la DGCyE para la remisión final de los mensajes (SMS) o correos electrónicos.

Es decir, el alcance de la presente provisión no incluye la plataforma de envío de SMS (ej. gateway SMS) ni el servicio de correo electrónico (ej. servidor SMTP), ni las licencias o costos asociados a su operación. Estos componentes son responsabilidad de la DGCyE y serán gestionados por el área de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de

Tecnología de la Información.
El proveedor deberá garantizar que el sistema ofrecido sea flexible y parametrizable para adaptarse a diferentes métodos de integración (APIs REST, SOAP, u otros protocolos estándar) que la DGCyE defina para sus plataformas de envío, minimizando la complejidad de la interfaz y facilitando la interoperabilidad con nuestro entorno tecnológico.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 13 v. jun. 18

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 3. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta: *En el ANEXO IV - ETAPAS DEL PROYECTO, DURACION, ENTREGABLE RIESGO Y MITIGACIÓN*
Indica el cronograma de etapa con los inicios y fin de las diferentes etapas. En dicho cronograma no se informa el inicio de la etapa 10 y en el cronograma grafico esta etapa no esta conectada a la etapa 9.
Se solicita al organismo informar cual es el inicio de la etapa 10 dado que esto puede generar una distorsión en el tiempo de puesta en producción y/o costos asociados al proyecto.
Respuesta: Se aclara que la Etapa 10 (Puesta en Producción y Acompañamiento) inicia de manera inmediata al finalizar la Etapa 9 (Implementación y Capacitación), dado que ambas se encuentran directamente relacionadas y forman parte de la transición operativa del sistema.

Pregunta: *Respecto a la circular N° 3 modificatoria y dado al análisis que requiere la lectura del pliego, se consulta al organismo si la modificación realizada es solo para la fecha de apertura quedando sin modificación la fecha de realización de consultas. Por lo expuesto les solicitamos tengan a bien considerar la extensión del periodo de consultas. Muchas gracias*
Respuesta: Se deja constancia que no es posible extender el período de consultas, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del procedimiento, los cuales han sido definidos de acuerdo con la normativa.

Pregunta: *Con relación al Anexo II -Criterios de Evaluación y Procedimiento de las ofertas, en particular acerca de Whorkshops (Demos), consulto a que se refiere puntualmente dicho ítem.*
Respuesta: El objetivo de los Workshops (Demos) es permitir que el comité evaluador pueda verificar conocimientos sobre los requerimientos funcionales, técnicos y de usabilidad solicitados. Deberá adjuntar por PBAC demostración de expertise en casos análogos al requerimiento que trata la presente licitación.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 13 v. jun. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 ($1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Luminarias LED y Kits Fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires;
Modalidad Convenio Marco
Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diez con Un Centavo ($1.581.056.510,01).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 23 de Junio de 2025 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 113/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-113-GDEBA-OPCGP)
Expediente: EX-2025-19445173-GDEBA-DCMOPCGP

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 33/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 33/2025, para contratar por la Adquisición de Bolsas Negras de Polietileno, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $148.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de Junio de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de junio de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $148.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil)
Expediente: 4003-28245/2025

jun. 13 v. jun. 17

Licitación Pública Nº 35/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 35/2025, para Contratar el Servicio de Mantenimiento y Soporte para Alarmas con Sirena de Perifoneo y Flash Estroboscópico, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $282.859.200,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de junio de 2025.
Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de Junio de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $282.859,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos).
Expediente: 4003-29278/2025.

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE

Licitacion Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de dos (2) Vehículos Sedán Mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025-RESO-2025-574-GDEBA-MSGP.
Presupuesto oficial: $102.300.000,00 (Ciento Dos Millones Trescientos Mil con 00/100).
Valor de pliego: $51.150,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100).
Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Irigoyen Nº 424 de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439513/580.
Descarga de pliegos: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
Adquisición del pliego: En Oficina de Compras sita en H. Irigoyen Nº 424 P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.
Día apertura de ofertas: El 3 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen Nº 424 de Azul.
Expediente “S” 1219/2025 - Alcance 20

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 7/2025
Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria. Etapa 3-Creus. Construcción de 4 Talleres.
Los oferentes deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones hasta 48 horas antes de la apertura de ofertas en la Secretaría de Obras Públicas.
Plazo de ejecución de obra: 240 días corridos.
Rivadavia N° 155, tel. (02926) 429278-429330.

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 8/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Salud.
Apertura: 25 de junio de 2025
Hora: 10:00
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $ 272.092.200,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 23 de junio de 2025
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 24 de junio de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 23 de junio de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.-
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.
Decreto N° DECFC-2025-1305-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 81 Dígito 4 Año 2025 Cuerpo 2

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública Nº 13-01-25

POR 2 DÍAS - M.O. y Materiales para la Ejecución del Pozo de Explotación R19 -Perforación y Cañerías de Impulsión.
Presupuesto oficial: $396.250.484,00.
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar <Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 3 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 3 de julio de 2025 a las 11:00 horas inclusive, en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2025-00115155-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 13 v. jun. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.410

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.410. Objeto: Suscripción de Licencias con Soporte de Core Server de Software Tableau, Licencias Creator, Herramienta Data Managment y Servicio de Soporte Técnico de la Plataforma Tableau Software
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 04/07/2025 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: $277.588.-
Fecha tope para efectuar consultas: 27/06/2025
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota:
Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.141.

jun. 13 v. jun. 17

Licitación Pública Nº 5.414

POR 2 DÍAS - Objeto: Impresión, Provisión y posterior Servicio de Nominación Diario de Cheques en Sistema Offset.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra diferida.
Fecha de apertura: 04/07/2025 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: $838.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 27/06/2025.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.174.

jun. 13 v. jun. 17

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública Nº 10/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/2025 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N° 6
Presupuesto: Pesos Ochocientos Quince Millones ($815.000.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA, tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 23/07/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA

jun. 13 v. jun. 18

Licitación Pública Nº 11/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/2025 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 63.
Presupuesto: Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones ($533.000.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 28/07/2025 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA

jun. 13 v. jun. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muellesa Ya y Muelle de Propaneros. de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Tareas.
Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 13 de junio de 2025 y hasta las 10:00 hs. del día fijado para la presentación de oferta.
Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.
El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS https://www.puertodocksud.com/Licitaciones, desde el día 13/06/2025 al 24/07/2025.
Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil ($21.700.000).
Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veintiún Millones Setecientos Mil más IVA (U$S 21.700.000 + IVA).
Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, hasta el 25/07/2025 a las 10:00 hs.
Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, el día 25/07/2025 a las 12:00 hs.

Expediente digital: EX-2024-1417-CGPDS-PRES.

jun. 13 v. jun. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0443-LPU25

POR 3 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones. Llámese a Licitación Pública N° 11/25 - Proceso de Compra PBAC 371-0443-LPU25, la Contratación tendiente a lograr la Adquisición de Juguetes, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos con 00/100 ($5.155.802.800,00).
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Muestras: Deberá presentar en la Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, los días 18 y 19 de junio en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón ofertado. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción.
La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 30 de junio del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 30 de junio del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.
Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-1280-GDEBA-MDCGP.
Expte. EX-2025-17378461-GDEBA-DSTAMDCGP

jun. 13 v. jun. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Licitación Privada Nº 3/2025

POR 2 DÍAS: Licitación Privada Nº 03/2025, para la Contratación de Prestaciones Presenciales para Desayuno-Merienda Completa (DMC), Comedor y Residencias y Albergues (RyA) destinados al Servicio Alimentario Escolar en el Período comprendido en el trimestre Julio 2025 - Septiembre de 2025 - Apertura 25 de junio de 2025 - 12:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 ($431.919.324,00).
Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 ($500.000,00).
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar, correo electrónico ce033@abc.gob.ar.
Expediente interno Nº 033-030/2025.

jun. 17 v. jun. 18

CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM

Procedimiento Abreviado N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Procedimiento Abreviado N° 3/2025, para la Contratación de Servicio Alimentario Escolar 2025 DM para el distrito de Leandro N. Alem. Período Julio y Agosto de 2025.
P.O. $80.000.000,00.-
Apertura: 19 de junio de 2025 -10 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058 - Leandro N. Alem, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058 - Leandro N. Alem.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), o al ce058@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 7 a 13 hs.
Expediente interno N° 058-177/2025.

Procedimiento Abreviado N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Procedimiento Abreviado N° 3/2025, para la Contratación de Servicio Alimentario Escolar 2025 Comedores Escolares para el Distrito de Leandro N. Alem. Período Julio y Agosto 2025.
P.O. $30.000.000,00.-
Apertura: 19 de junio de 2025 - 10 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058, Leandro N. Alem, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058, Leandro N. Alem.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), o al ce058@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 7 a 13 hs.
Expediente interno N° 058-177/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 05/2025, para la Contratación de Transporte de Alumnos.
Apertura:19 de junio 2025 - 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399 entrepiso distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399, entrepiso, distrito Pergamino
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Alem 399 entrepiso, los días hábiles en horario administrativo.
Expedientes internos N° 081/4/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Procedimiento Abreviado N° 2/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Procedimiento Abreviado N° 02/25, para la Contratación de Instalación de Gas, Pruebas de Hermeticidad e Instalación de Calefacciones.
Apertura: 17 de junio - 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, Avda. Andrés Baranda N° 1456, distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, Avda. Andrés Baranda N° 1456, distrito Quilmes.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en sede del Consejo Escolar, Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/13:00 hs.
Expediente interno N° 085-16/2025.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 47/2025 - Proceso Compra PBAC N° 1-0519-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial San Isidro.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de junio del año 2025, a las 9:00 horas
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $407.675.136,00.
Expediente 3000-24800-2025.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Mantenimiento de Calzada - Fresado y Recapado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fecha de apertura: 16-07-2025
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $470.000,00.
Presupuesto oficial: $940.000.000,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2185/2025 fechado el 09/06/2025.
EX-2025-00023896-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jun. 17 v. jun. 18

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada Nº 112/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 112/2025, para la Compra de Bomba de Infusión a Jeringa, para cubrir el Período de Mayo/Octubre 2025, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor Maria Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $87.120.000,00.- Ochenta y Siete Millones Ciento Veinte Mil con 00/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor Maria Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-912-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-13626049-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2420/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales Eléctricos en el marco del Proyecto Provincia - Obra de reconversión Bahía A. -
Presupuesto oficial: $1.466.395.180,00.-
Fecha de apertura: 4 de julio de 2025 a las 10.00 horas.-
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: $1.400.000.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 2 DÍAS - Arrendamiento de Banquinas. Tipo y número de procedimiento de selección: Llamado a Licitación Pública Nº 02/2025. Objeto: Otorgar la Explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales Nº 45, Nº 50 y Nº 65.
Plazo del contrato: 12 (doce) meses.
Lugar, plazo y horario de consulta de pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear Nº 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día viernes 13 de junio de 2025 hasta el día miércoles 25 de junio de 2025 a las 10:00 horas.
Día, hora y lugar del acto de apertura de ofertas: Jueves 26 de junio de 2025 a las 10:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear Nº 146 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.
Expediente N° 4040-6326/2025.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Presentar Ofertas para la Concesión del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Lobos según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 8 de julio del 2025, a las 10 horas.
Los pliegos respectivos podrán ser retirados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, de la ciudad de Lobos, hasta un día antes de la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública Nº 54/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 54/2025 Objeto: Adquisición de Pinturas para Cordones y Demarcación Vial.
Presupuesto oficial: $1.043.100.000,00.
Valor del pliego: $10.431.000,00.
Fecha de apertura: 16/07/2025 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de junio de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de julio de 2025.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 16/07/2025 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Primer llamado. Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en valor de la Unidad Fiscal en la Playa - Bajada Villa Caballero.
Apertura: 08 de julio de 2025 a las 10 hs.
Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 1° de julio de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.
Valor del pliego: $75.000,00
Exp. M-0661/2025.

jun. 17 v. jun. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Privada Nº 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 7/2025 Servicio de Inspección de la Obra para la Construcción de Cuarto Carril y Repavimentación de Carriles Existentes -Autopista Buenos Aires La Plata Calzada Ascendente (Km 11,400 a Km 20,000).
Presupuesto: Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones ($247.000.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 03/07/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

Licitación Privada Nº 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 8/2025 Servicio de Inspección de la Obra para la Construcción de Cuarto Carril y Repavimentación de Carriles Existentes -Autopista Buenos Aires La Plata Calzada Ascendente (Km 20,000 a Km 30,000).
Presupuesto: Pesos Trescientos Cuatro Millones ($304.000.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 03/07/2025 a las 14:30 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (CORFO)

Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 257-0421-LPU25

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 257- 0421-LPU25. Objeto: Adquisición de una (1) Excavadora Hidráulica de Ruedas de Goma y Una (1) Excavadora Hidráulica de Oruga, para el Mantenimiento y la Limpieza de Canales de la zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.
Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la provincia de Buenos Aires.
Apertura de las propuestas: El 1° de julio de 2025, a las 12:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.
Autorizado por Resolución RESO-2025-32-GDEBA-CORFO.
Expediente N° EX-2025-16144600-GDEBA-GACFVRC.

jun. 17 v. jun. 19

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de Gral. San Martín
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTINO EXEQUIEL LUZARDO, DNI Nº 45.622.679 con domicilio en Jorge Newbery Nº 1391 de la localidad de José C. Paz, PARTIDO de José C. Paz, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial San Isidro
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro c/Diego Pablo Novello (CSI 6481) Presunta Infracción Ley 10.973.- Nro. de expediente: 18/24. Resolución de Consejo Directivo, de fecha 18 de abril de 2024, que en su parte resolutiva dispone: 1-Requerir explicaciones al colegiado DIEGO PABLO NOVELLO, matrícula número 6481, sobre la presunta infracción a los art. 53 inc L de la Ley 10.973 y art. 13 del CEP, otorgándole a tal fin un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación. Cursar notificación por carta documento acorde a lo establecido por el art. 22 de la Ley 10.973. Las normas de procedimiento disciplinario (Res. 028/18 del HCS) se encuentran a su disposición por mesa de entradas. El plazo para ejercer su derecho de defensa corre desde la recepción de la notificación y no se interrumpe por la falta de retiro de copias… Firmado Luis Dominguez Secretario General. Paula Mendez, Presidente.

Departamento Judicial San Nicolás
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. FRANCISCO ALEJANDRO BERNARDES SPAMPINATO - DNI 32.924.197 domiciliado en calle Estrada 472 de Arrecifes, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, mayo de 2025. Mariela Inés Leone, Sec. General.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sr. JUAN JOSÉ SCORCELLI - DNI 32.193.630 domiciliado en calle Bonorino N° 195 San Pedro, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, junio de 2025. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** FERREYRA ADRIANA MICHELLE, DNI 34.435.326, vende, cede y transfiere a favor de Huang Guoyong, DNI 94.026.802, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Río Picheuta Nº 1935 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado. Ferreyra Adriana Michelle, 34.435.326; Huang Guoyong, 94.026.802.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **San Vicente.** Transferencia de fondo de comercio: CARLOS JAVIER DOMINGUEZ, DNI Nº 23.155.915, con domicilio en la calle Justo Villamayor Nº 1973, San Vicente, provincia de Buenos Aires, cede a favor de la sociedad

Dominguez Sierra S.R.L., CUIT 33-71854093-9, representado por Ángel Valentín Sierra (Socio Gerente) con domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 1, San Vicente, Buenos Aires, Fondo de Comercio del rubro gastronómico "Clock Resto Bar", sito en Avenida Rivadavia Nº 1 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en Avenida Presidente Perón Nº 4858 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Carlos Javier Dominguez, DNI Nº 23.155.915, Vendedor; Angel Valentín Sierra, DNI Nº 22.312.581; Dominguez Sierra S.R.L. Socio Gerente, Comprador.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Castelar**. MAXIMO LAUTARO CORDOBA, DNI 44.689.177 transfiere a Tomas Agustin Cejas Seminara, DNI 45.004.581 Fondo de Comercio Maxikiosco, Almacen, Librería, Juguetería, Fotocopias, sito en Arias 3499 Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Maximo Lautaro Cordoba, DNI 44.689.177; Tomas Agustin Cejas Seminara, DNI 45.004.581.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Villa San Martín.** BATISTA MARÍA CRISTINA transfiere a Fioriliso Yanina Soledad el Local rubro Venta Minorista de Productos Dietéticos e Integrales sito en 91. San Lorenzo 2319, Villa San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Batista María Cristina, DNI 92.483.600; Fioriliso Yanina Soledad, DNI 31.763.052.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. MÓNICA DEL CARMEN VEGA, DNI 16.681.070, domicilio en calle Brickman 1887 de B. Blanca, titular del legajo de taxi Nº 083, asignado a la parada 2, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de José Miguel Ortega, DNI 11.341.472, domicilio Chubut 1574 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nº 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB, DNI 18.777.266; Mónica del Carmen Vega, DNI 16.681.070; José Miguel Ortega, DNI 11.341.472.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MÓNICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6, transfiere a + Kota, S.R.L., CUIT 30-71879368-4, el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Eugenia Tapia De Cruz 1452, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner, DNI 21435075; Mónica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21435075.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor MELGIN, CARLOS, DNI N° 29.033.400, CUIT 20-29033400-5, con domicilio en Blas Parera N° 1318 - dpto. 2 de Moreno, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Morales, Lisandro Federico, DNI N° 37.061.504, CUIT N° 20-37061504-8, con domicilio en Dr. Vera N° 44 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en Claudio María Joly N° 668 - Local N° 2 - de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-255191-M-2023 - Cuenta de Comercio N° 20290334005. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Melgin, Carlos, DNI 29.033.400, Cedente; Morales, Lisandro, DNI 37.061.504, Cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La Sra. DEROSE MARÍA ELVIRA, DNI Nº 22121345, CUIT 27-22121345-4, con domicilio en la calle Padre Fahy Nº 2301, La Reja, Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Cicchini Jorge Maximilliano, DNI 29.468.793, CUIL. 23-29468793-9, con domicilio Roberto Payró 4487, B. Dimini, localidad La Reja, Moreno, Buenos Aires, un Fondo de Comercio rubro Panadería con Elaboración, sito en la calle Marcos del Bueno 6454, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal Nº 143302/D/2013, cuenta comercio Nº 27221213454. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Derose María Elvira, DNI 22.121.345, cedente; Cicchini Jorge Maximiliano, DNI 29.468.793, cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** CIVICO MARCELO CARLOS, CIVICO CARLOS ANTONIO, CIVICO GUSTAVO JAVIER y CIVICO JUAN JOSÉ S.H., CUIT 33694128519 (representada por los socios antes mencionados, el señor Civico Carlos Antonio fallecido firmando en su representación por sucesión los herederos Civico Marcelo Carlos, Civico Gustavo Javier y Civico Juan José) transfiere a Dipromec S.R.L. (representada por Civico Marcelo Carlos, DNI 18149309; Civico Gustavo Javier, DNI 22326015 y Civico Juan José, DNI 23229957), sito en Larrea Nº 2850 Lomas del Mirador, con rubro Fabricación de Moldes y Matrices para Artículos de PVC. Reclamos de Ley en el mismo. Civico Marcelo Carlos, DNI 18149309, (Socio Vendedor-Comprador); Civico Gustavo Javier, DNI 22326015, (Socio Vendedor-Comprador), Civico Juan José, DNI 23229957 (Socio-Comprador).

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, MEI LIN, DNI 95.872.366, representado en este acto por su Apoderado Sr. Wei Wang, DNI 95.442.149, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Clorinda Nº 2575 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Zheng Zulian, DNI 95.519.499, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Wei Wang, DNI 95.442.149; Zheng Zulian, DNI 95.519.499.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de fondo de comercio. Se comunica que por instrumento privado de fecha 10/02/2024 CORREA RAÚL ARMANDO, CUIT 20-24333889-2, transfiere a Bierwinde S.R.L., CUIT 30-71849061-4, la totalidad del Fondo de Comercio Rubro Cervecería, que gira bajo el nombre comercial de "Baum", sito en Hipólito Yrigoyen N° 2031 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitado Municipio de Florencio Varela,

expediente Nº 4037-8767-C-2018.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alejandro Daniel Cañete, Socio Gerente; Bierwinde S.R.L.; Raúl Armando Correa.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. LUCAS UEHARA, DNI 27.497.351, transfiere a Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634, Fondo de Comercio rubro Dietética, Alimentos y Almacén, sito en calle 9 de julio 432, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lucas Uehara, 27.497.351, vendedor; Juan Ignacio Rojas, 27.389.634, comprador. Lucas Uehara, 27.497.351; Juan Ignacio Rojas, 27.389.634.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ASINARES, FERNANDO MARTÍN, DNI N° 26.340.275, CUIT N° 20-26340275-9, con domicilio en Luis Agote N° 1.005 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Gallo, Elizabeth Jacquelina, DNI N° 32.950.842, CUIT N° 27-32950842-6, con domicilio en Burella N° 990 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas y Venta de Productos de Almacén Por Menor, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 696 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-19618-P-1978 - Cuenta de Comercio N° 20263402759. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Asinares, Fernando Martín, DNI N° 26.340.275, cedente; Gallo, Elizabeth Jacquelina, DNI N° 32.950.842, cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. CROCERI MELISA JOHANNA, CUIT 27-37067110-4, transfiere a Distribuidora Melisa DM S.R.L., representada en este acto por la Socia-Gerente Croceri Melisa Johanna CUIT 27-37067110-4, local rubro Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (incluye sueltos). Perfumería. Bazar. Regalos y Artículos de Decoración, sito en la calle Suipacha N° 1222 de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Croceri Melisa Johanna, CUIT 27-37067110-4; Distribuidora Melisa DM S.R.L. (Socia-Gerente), Croceri Melisa Johanna, CUIT 30-71871767-8.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que IRENE CELIA ILKOW, CUIL 27-06292622-3, con domicilio en la calle Pedro Bourel Nº 2354, F. Varela, transfiere a Leyes Nahuel Emiliano, CUIL 23-32324080-9, con domicilio en la calle Leandro N. Alem Nº 616, F. Varela, la habilitación del comercio Agencia de Lotería, ubicado en la calle 608, Milán Nº 1382 esquina calle 627, Yugoslavia, de la localidad de Santa Rosa de Florencio Varela. Leyes Nahuel Emiliano, DNI 32324080; Ilkow Irene Celia, DNI 06292622.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. CLAUDIO JULIO D'AMATO, DNI 4.398.130, CUIT 20043981308, con domicilio en Gral. Paunero 155, Avellaneda, transfiere a Ignacio Ordoqui, DNI 39.244.205, CUIT 20392442058, con domicilio en calle 12 de Octubre 194, Avellaneda, el Fondo de Comercio "Distribuidora Azul", del rubro Distribución y Abastecimiento de Víveres Para Terceros, Habilitación Municipal según Decreto N° 1517/2016, en el marco del expediente 1-4004-24015/2004 y Legajo de habilitación y seguridad e higiene C-60428, ubicado en la calle Gral. Paunero 155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en mismo domicilio. Claudio Julio D'Amato, DNI 4.398.130 Ignacio Ordoqui, DNI 39.244.205. Claudio Julio D'Amato, Vendedora, DNI 4.398.130; Ignacio Ordoqui, Compradora, DNI 39.244.205.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Escobar**. BLANCO PRISCILA GABRIELA, CUIT 27-37015143-7 transfiere a Messier S.A., CUIT 30-71850647-2 el Fondo de Comercio de Moha Venta de Ropa sito en Ruta 26 altura 166, Maquinista Savio partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Blanco Priscila Gabriela 27-37015143-7, Messier S.A. 30-71850647-2, Bouzas Oscar Matias, Apoderado.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor SILES, ALEJANDRO, DNI 20.838.959, CUIT 23-20838959-9, con domicilio en Florencio Molina Campos 226 de Moreno, Buenos Aires, vende a la firma Ferretería Francis I S.R.L., CUIT 30-71847837-1, con domicilio en Güemes 901 de Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro de Ferretería, Expediente N° 4078-23537-M-1984 - Cuenta de Comercio N° 23208389599. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, Vendedor; Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, Socio Gerente, Ferretería Francis I S.R.L., Comprador; Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Morón**. El sr. RODOLFO DANIEL URRITICOECHEA comunica que cede y transfiere Catering, Bombonería y Almacén en Maxikiosco, sito en la calle 9 de Julio Nº 266 de la localidad y partido de Morón, pcia de Bs. As., al sr. Nahuel Jesús Urriticoechea. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Daniel Urriticoechea, DNI 27.336.563, CUIT 20-27336563-0; Nahuel Jesús Urriticoechea DNI 38.940.136, CUIT 20-38940136-7.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Haedo.** LIONEL GZ & PABLO G S.R.L., CUIT 33-71587702-9 cede habilitación a Pizza y Pasta Haedo S.R.L., CUIT 33-71871170-9 Parrilla, restaurante y pizzería domicilio comercial y oposiciones Fassola 91/95/99 Haedo Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Lionel GZ & Pablo G S.R.L., CUIT 33-71587702-9, (Vendedor), Gómez Zurlo Claudio Lionel, DNI 37.066.513; Pizza y Pasta Haedo S.R.L., CUIT 33-71871170-9, (Comprador) Vera Anton, Tomas Agustín, DNI 43.011.325.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **L. Guillón.** CANQIU CHEN, DNI N° 95.294.985, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Productos de Almacén y Fiambrería del local sito en Bruzone 1916, L. Guillón, habilitado por Expte. Nº 37691/13 Al 3 y Agr., a Xie Youfu, DNI N° 95.604.459. Reclamos de ley en el mismo. Canqiu Chen, DNI 95.294.985; Xie Youfu, DNI 95.604.459.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** El Sr. JUAN MARTÍN URÍA con domicilio en calle Matheu 1693 de la localidad de Mar del Plata. En cumplimiento con el art. 2 Ley 11.867 se hace saber que Bazar y Moda S.A., CUIT 30-70754461- 5, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1711, piso 11, departamento "D", de la ciudad Autónoma de Bs. As., cede y transfiere el Fondo de Comercio del negocio del ramo de Venta al Por Menor de Artículos de Bazar, Menaje, Indumentaria y Regalaría cuyo nombre de fantasía es "Casa Moda", ubicado en la calle 15 Nº 577, de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, a favor de Moreno, Andrea Cecilia, Kusa Argentina S.A., CUIT 30-71431049-2, con domicilio legal en la calle Jujuy 3332 de la localidad de Mar del Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Paunero 3388, 87600, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Juan Martín Uría, DNI 13.454.247; Andrea Cecilia Moreno, DNI 18.467.874.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la sociedad: BERTOLA JUAN CARLOS, CUIT 20-12599409-2 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Depósito y Venta de Hierros, Taller Metalúrgico, sito en la calle Estanislao López y Battaglia de la localidad y partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 2865/1988 - Cta. Cte. N° 3399, a favor de hierros Bertola S.A. CUIT 30-71713567-5, reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Bertola Juan Pablo 32010174, Hierros Bertola S.A. 30-71713567-5.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. Se comunica que la señora CICERI ADRIANA IRENE, DNI 06291628 en carácter de titular de la empresa Unipersonal transfiere la Habilitación Comercial Exp. 45 - 10732/2006 cuyo rubro es Fabricación de Accesorios Plásticos por Termoformado ubicada en año 1852 número 425 - El Palomar, a Fenaba S.R.L., CUIT 30-71674635-2 representada por el Señor Ernesto Eduardo Mutti, DNI 08585166 con domicilio en año 1852 número 882 El Palomar en carácter de Socio Gerente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Adriana Irene Ciceri, DNI 06291628; Ernesto Eduardo Mutti, DNI 08585166.

jun. 17 v. jun. 24

CONVOCATORIAS

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
2) Ratificación del capital inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas por $41.859.000, según Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre del año 2022.
3) Regularización, saldo y ratificación de las decisiones sobre la cuenta de capital y ajuste de capital social en asambleas desde el 23 de abril del 2023 al 11 de diciembre del 2024.
4) Tratamiento de la decisión de reducción de capital a partir del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 tratado en la Asamblea General Ordinaria del 21 de mayo de 2025 por $19.592.251.
5) Aumento de capital con capitalización total o parcial de la cuenta aportes irrevocables de noviembre 2024 a abril 2025 por $96.250.000 y consecuente reforma del art. 4° del Estatuto Social.
6) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.
Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

TILINGA CENTRO DE RECREACIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Tilinga Centro de Recreación S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 2025, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Tucumán 4676, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
3°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de abril de 2024 y 31 de abril de 2025;
4°) Consideración de la gestión del Directorio;
5°) Consideración de la remuneración de los directores;
6°) Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.
7°) Tratamiento del resultado de los ejercicios.
8°) Tratamiento de la conversión de mutuos otorgados por un accionista en aportes irrevocables.
La documentación prevista en el art. 234, inciso 1° LGS estará a disposición de los accionistas en la sede social de lunes a viernes 9 a 16 hs. por el plazo de ley y deberán comunicar asistencia en los términos del art. 238 LGS.
Camila Giugovaz, Abogada T. XVI F. 336 C.A.M.D.P.

jun. 10 v. jun. 17

FRIGORÍFICO CAPRIATA S.A.

Asamblea General

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Frigorífico Capriata S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de Julio de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Gomila 260 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Constitución de la asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
2) Motivos por los que se convoca fuera de término.
3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 in. 1° Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
4) Destino de los resultados del ejercicio cerrado 31/12/2024.
5) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, copia de toda la documentación a considerar en la asamblea (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Gustavo Sergio Capriata, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

ROBLE COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de julio de 2025 a las 9 horas, en el domicilio de su sede social, en calle Maipú Nº 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura y consideración de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor y la memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 2024.
2. Motivos y justificación sobre asamblea fuera de término.
3. Consideración de la gestión del Consejo de Administracion por el ejercicio cerrado el 30-09-2024.
4. Retribución a Consejeros por su trabajo personal en cumplimiento de la actividad institucional.
5. Renovación de autoridades del Consejo de Administración y Sindicatura.
6. Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Mario Luis Bruzzese, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POLCECAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 12:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;
2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023;
3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 31/12/2024;
4) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea ordinaria celebrada el 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.
Nicolás Federico Lenzetti. Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POLYSAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 13:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;
2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023;
3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 30/06/2024;
4) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea general ordinaria del 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.
Nicolás Federico Lenzetti. Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POTRERO GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 14:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;
2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 31/12/2023;
4) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la LGS por el ejercicio finalizado el 31/12/2024;
5) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea del 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.
Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

CLÍNICA ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de calle La Merced 383 de la ciudad de Ensenada, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y ratificación del acta anterior.
2) Elección de socios para firmar el acta.
3) Renovación de autoridades por mandato vencido.
4) Incorporación de los inmuebles identificados con a) matrícula 115-13572, partida 115-006251; b) matrícula 115-2897, partida 115-006253; y c) matrícula 115-2916, partida 115-006254, sito en calle La Merced 383 de Ensenada, a un Fideicomiso de Administración.
Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC".
Matias Erico Losa, Abogado.

jun. 11 v. jun. 18

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 2025, a las 15 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1º de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-
4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo

del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.
Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Alvear 3202 de la ciudad de Mar del Plata. El Directorio.-
Leandro Horacio Atkinson, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

CLÍNICA MITRE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 3/6/2025 se convoca a los Señores Accionistas de Clínica Mitre S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en Bartolomé Mitre Nº 164 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el día 30/6/2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas para suscribir el acta.
2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término de ley.
3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Fiscalizadora, cerrados desde el 30/6/2015 al 30/6/2024, ambos inclusive. Tratamiento y Destino del resultado del ejercicio.
4) Tratamiento y consideración de las cuentas Resultados no asignados, Ajuste de Capital y Aportes Irrevocables a cuenta Futura Suscripción de Acciones. Tratamiento, consideración y destino de las deudas (pasivos) y su posible capitalización.
5) Tratamiento y consideración del Aumento del Capital hasta la suma de $100.000.000, fuera del Quíntuplo. Tratamiento de la prima de emisión. Suspensión del derecho de preferencia (art. 197 LGS). Modificación del art. 5 del estatuto social.
6) Tratamiento y consideración del reordenamiento del estatuto social y la modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 15, 16 y 23.
7) Tratamiento y consideración de la gestión y los honorarios del Directorio por todo el periodo comprendido en los últimos 10 ejercicios económicos que fueran cerrados del 30/6/2015 al 30/6/2024. Fijación del número de directores, titular/es y suplente/s. Elección de los miembros del directorio por vencimiento del plazo de duración del mandato. Aceptación de cargos. Suscripciones de DDJJ (PEP y Beneficiarios Finales).
8) Tratamiento y consideración del cambio de sede legal.
9) Autorización de Gestión.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre S.A.

jun. 12 v. jun. 19

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 Nº 282, de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.
4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico nro. 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.
5) Consideración de distribución de utilidades.
6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico nro. 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.
7) Consideración remuneraciones del directorio por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
8) Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.
9) Consideración de la inscripción ante DPPJ de cambio de domicilio de la sede social.
Se hace saber que continúan a disposición en la sede social la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550, a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio ubicado en calle 6 Nº 282, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

jun. 12 v. jun. 19

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Estancias Golf Club S.A. -"EGC" (Clase B), a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 05/07/2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Plan de Obras AEP-Avenida Baca Castex y del Golf, tramo La Argentina y bici-sendas aledañas a dichas avenidas. Convocatoria a asamblea de AEP para su aprobación. Consideración y Mandato.
3) Consideración del requerimiento de Finesterre Laguna S.R.L. para la conexión del Barrio Laguna I a las redes internas de agua potable, desagües cloacales y desagües pluviales de su Barrio Laguna - Etapa 1, a la infraestructura y redes existentes en EGC. Posterior incorporación Laguna II. Mandato.
4) Acuerdo Inter-consorcial de AEP. Renegociación. Mandato.
Damián Ballester, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

PUMA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los Señores accionistas de Puma S.A. a celebrarse el día 03 de julio del corriente a las 9:00 hs. (primera convocatoria) y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Brown N° 241 de la localidad de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Reforma del artículo cuarto del estatuto social;
2) Ratificación de cambio de sede social.
Fdo. Agustina Mariel Lemos. DNI 28.219.261. Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Residenz Baust Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de junio de 2025 a las 11 hs., en la sede social sita en calle Alem 2731, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la transferencia de acciones realizada por el accionista Ariel Marcelo Tavella a favor del Sr. Gastón Héctor Berzoni.
3. Consideración de la renuncia del actual Director titular.
4. Designación de nuevo Director titular.
Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Ariel Marcelo Tavella, Presidente del Directorio, DNI 21.422.838.

jun. 12 v. jun. 19

PUMA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Puma S.A., a celebrarse el día 04 de julio del corriente a las 9:00 hs. (primera convocatoria) y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Brown N° 241 de la localidad de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Renovación de Directorio por vencimiento de mandatos.
2) Venta de inmueble Partida 007-007520-2.
Fdo. Agustina Mariel Lemos, DNI 28.219.261, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 2 de julio de 2025 las 18:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya Nº 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino de los Resultados.
Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocamos a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en la calle Matacos y Alborada, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 5 de julio de 2025 a las 9:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Club House, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento y consideración de la realización de la obra de reconstrucción de calles de CGCC.
3. En su caso, decisión de realización de la obra según: 1. Alternativa “A”: Reclamado total o 2. Alternativa “B”: Técnicas Mixtas.
4. En su caso, aprobación de la oferta más conveniente.
5. En su caso, aprobación del pago de la obra por expensas extraordinarias.
6. En su caso, autorización al Directorio para la realización de los cambios que la obra demande durante su ejecución.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LGS.
Fdo. Enrique J. Iglesias, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 30/6/25 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino de los resultados.
5) Elección de autoridades por finalización de mandato.
Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art 299. El Directorio.
Fernando Angel Bugosen, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSPARENCIAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de julio de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Paulino Rojas Nº 456, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Designación de nuevas autoridades.
3°) Autorización para inscribir en Personas Jurídicas.
Se autoriza a la Dra. Yamila Alexandra Clemente, DNI 33.573.934, a correr con la publicación de la presente convocatoria. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley General de Sociedades. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

jun. 12 v. jun. 19

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2025, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración y tratamiento de Plan Integral de Seguridad. Revisión de esquemas posibles de fondeo para la inversión necesaria. Ratificación o no de las opciones votadas.
Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550. Dr. Christian Monticelli, Abogado - Apoderado.

jun. 13 v. jun. 23

EL PROGRESO AGRICOLA DE PIGUÉ COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria de Asociados

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - De acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social el Consejo de Administración de El Progreso Agrícola de Pigué Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá lugar el día 1 de julio del 2025, a las 19:00 hs. en la sede de dicha Cooperativa, cita en Humberto 1º Nº 15, primer piso, UF "A" de la ciudad de Pigué, pdo. de Saavedra, pcia. de Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1- Verificación de la legalidad del Acto.
2- Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de la Cooperativa.
3- Consideración de la lectura de la Memoria, Estados Contables, Notas, Informe del Auditor Externo y del Síndico todo ello para los Estados Contables al 30 de junio de 2024. Consideración del 4- Estado Contable Consolidado a dicha fecha por fusión por absorción Cooperativa siendo El Progreso Agrícola Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios la absorbente.
4- Consideración de la gestión del Consejo de Administración y Sindicatura por el Ejercicio concluido el 30 de junio de 2024 y hasta la fecha de Asamblea.
5- Consideración de los Resultados No Asignados. Retribuciones fijadas por el Art. 45 y el Art. 64 del Estatuto Social.
6- Conformación del Consejo de Administración, atenta a la vigencia del art. 41 del Estatuto Social. Elección de dos (2) Consejeros Titulares por tres (3) años por vencimiento de mandato y de dos (2) Consejeros Suplentes por un (1) año por vencimiento de mandato.
7- Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplentes por un año por vencimiento de mandato (Art. 63 del Estatuto Social).
Dr. Antonio García Vilariño, Presidente Sergio Daniel Cavalier, Secretario.

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO DE CONDUCCIÓN SECCIONES INGENIERO WHITE Y CIRCUNVECINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 2025 a las 17:00 horas en Avda. San Martín 3475 de Ingeniero White, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea junto al presidente y secretario;
2º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior;
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos correspondientes al Ejercicio Nº 54 cerrado el 30 de setiembre de 2024;
4ª) Consideración del proyecto de imputación del déficit del Ejercicio y distribución de excedentes de ejercicios anteriores;
5º) Consideración de la actualización de las modalidades operativas de los servicios e importe de los subsidios y tasas;
6º) Elección de tres miembros titulares y uno suplente para el Consejo Directivo, por tres años, y tres miembros titulares y uno suplente para la Junta Fiscalizadora por un año y, en su caso, considerar impugnaciones a las listas y designar la Comisión Electoral;
El Consejo Directivo.
Molina Mario Alberto, Presidente, DNI 13.836.955.

CLÍNICA PRIVADA DR. PEDRO GARCÍA SALINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convócase a los señores accionistas de la Clínica Privada Dr. Pedro García Salinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de julio de 2025, a las 20:00 horas en 25 de Mayo 170 de Trenque Lauquen, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2) Consideración de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los términos estatutarios.
3) Consideración de los Estados Contables y Gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/12/2024.
El Directorio
Nota: Art. 31: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de los acciones con derecho a voto. Una hora después de fijada, si antes no hubiera reunido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de accionistas presentes.

ASOCIACIÓN FERROVIARIA WHITENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Se convoca a los señores asociados de la Asociación Ferroviaria Whitense, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de julio de 2025, a las 11:00 hs., en nuestro Salón Social sito en la calle Lautaro N° 3501 de Ingeniero White, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Lectura del acta anterior.
2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio 2024.
3°) Modificación del valor de la cuota social.
4°) Renovación parcial del Concejo Directivo.
5°) Asamblea a realizar fuera de término por los acontecimientos ocurridos el 7 de marzo próximo pasado.
6°) Designación de tres (3) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
Ingeniero White, junio de 2025.
Jorge Anagnostopulos, DNI 5.494.775, Secretario; Gustavo F. Fernandez, DNI 21.449.287, Presidente.

IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Rivarola N° 1060, Pehuajó, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1-Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2-Razones de la convocatoria fuera de plazo legal ejercicio 2022, 2023 y 2024
3-Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc 1, de la Ley 19550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2022 y 2023.
4-Consideración de la gestión y asignación de honorarios del Directorio y Sindicatura.
5–Consideración del resultado de los ejercicios 2022, 2023 y su distribución.
6- Renovación de cargos, designación de directores titulares, directores suplentes.
Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. La Sindicatura
Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.
Calcagno, Rosana Ethel, Contador Público, Síndico Societario, CUIT 23-17300113-4, Legajo: 213314 Tª 83 - F. 121-CEPBA-.

jun. 17 v. jun. 24

AGROPECUARIA DON LORENZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de julio de 2025 a las 10:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis N° 1320 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta
2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera de la sede social
3) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc.1 Ley 19.550
4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio
5) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y sus honorarios
Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en el plazo de ley, para ser retirado del Estudio Contable sito en calle España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 hs., conforme lo determina el art. 67 LGS. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Ignacio Mujica. Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 10 de julio de 2025, en primera convocatoria a las 11:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 12:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
2) Consideración del Balance General Nº 44 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2025.
3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2025.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.
Alberto Saitti, Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

COLTMATIC S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de julio de 2025, a las 10:00, en su sede social, Avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de un socio para presidir el acto.
2) Designación de dos socios para firmar el acta.
3) Consideración del Balance General N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
6) Venta de los bienes de uso.
7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.
En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.
Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición
Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 17 v. jun. 24

SOCIEDADES

ASOCIACIÓN CICLISTAS REGIONAL LA PLATA

POR 3 DÍAS - El interventor de la institución Dr. Emanuel Ocaranza pone en conocimiento de todos los socios que con la celebración de la Asamblea General Ordinaria del 7/06/2025 quedo aprobado el procedimiento de normalización. Interventor Emanuel Ocaranza.

jun. 12 v. jun. 17

JOSE ROBETTO E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta AGE del 01/07/23 se aprobó la escisión de “José Robetto e Hijos S.A.” inscripta en DPPJ, matr. 6155, CUIT 30-61681963-8, sede en Santiago del Estero Nº 2151 loc. Mar del Plata, part. General Pueyrredon, formando “Seis Inas S.A.”, sede en Lamadrid Nº 3877, “Raglan Derna S.A.”, sede en Urquiza Nº 3836, “Selpatra Ametal S.A.”, sede en General Rivas Nº 2478 todas de Mar del Plata, Part. General Pueyrredón y “Vafre Disabetto S.A.”, sede en calle 462 Nº 1794 de City Bell, Part. La Plata. La valuación del activo de “José Robetto e Hijos S.A.” antes de la escisión era de $698.718.321,87 y después $85.345.964,12 siendo el pasivo de $14.410.293,40 y después $14.410.293,40, el Patrimonio Neto de $684.308.028,47 y después $70.935.670,72, reduce su capital a $160.000. El activo de Seis Inas S.A., Raglan Derna S.A., Selpatra Ametal S.A. y Vafre Disabetto S.A. es de $153.343.089,44, el pasivo de $0, el Patrimonio Neto de $153.343.089,44 y el Capital de $460.000. Oposiciones art. 88 LGS en sede social de 10 a 16 hs. Claudio Carlos Robetto. Presidente.

jun. 13 v. jun. 18

TECSOLPAR S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria celebrada el día 03/04/2025, se aprobó por mayoría la conformación del directorio: Presidente: Carlos Alberto Bloise, DNI 11.714.205, con domicilio real y especial en Los Eucaliptos N° 940; Vicepresidente: Juan Eduardo Alfaro, DNI 21.543.877, con domicilio real y especial en Matienzo N° 2156; Directora suplente: Isabel Josefa Navarro, DNI 4.617.463, con domicilio real y especial en Rodriguez Peña N° 1757. Todos los domicilios de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Contador Gaston Donato Romiglio - CPCEPBA Legajo 33116/3 - Autorizado.

LAURENTINA INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 8 de agosto de 2024 se designó como Presidente a la Sra. Marta Romina Mendez DNI 26.974.925 y Dir. Suplente al Sr. Jorge Alberto Mendez DNI 10.567.005. Presidente. Marta Romina Mendez. Marta Romina Mendez, Presidente.

READY GOLF S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 30/05/2025 Socios: Luciano Rubin, arg., nacido el 29/12/1983, empresario, soltero, DNI 30.743.647, CUIT 20-30743647-8, domiciliado en Sgto Cabral 2600 Lote 195 Country Mi Refugio de Canning, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. y Nicolás Vidal, arg., nacido el 11/08/2005, empresario, soltero, DNI 46.919.453, CUIT 20-46919453-2, domiciliado en San Nicolás 2851 Villa del Parque, ciudad de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización mayorista y minorista, representación, consignación, depósito, alquiler, reparación, equipamiento y tecnología de todo tipo de artículos, accesorios, indumentaria, calzado, equipamiento, componentes electrónicos y mecánicos, herramientas, repuestos y accesorios relacionados directa o indirectamente con la práctica, enseñanza y entrenamiento del golf, tanto profesional como amateur, incluyendo palos, pelotas, carritos, bolsas, ropa, calzado, dispositivos electrónicos y cualquier otro producto afín. Brindar servicios de asesoramiento, mantenimiento, personalización, organización de eventos, clínicas, ferias y actividades promocionales relacionadas con el deporte del golf. Realizar todas las actividades necesarias o accesorias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo a la adquisición, arrendamiento, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos civiles o comerciales; la participación en licitaciones; la constitución de derechos reales y la celebración de actos jurídicos permitidos por las leyes, con excepción de aquellas actividades reservadas a entidades sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, Ley de Mercado de Capitales o cualquier otra que requiera autorización específica. Capital: $50.000.000 dividido en 50000 cuotas de $1.000 con un derecho a voto por cuota. Luciano Rubin y Nicolás Vidal suscriben 30000 y 20000 cuotas respectivamente cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre ejercicio: 31/12. Gerente: Luciano Rubin; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Sgto Cabral 2600 Lote 195 Country Mi Refugio, Canning, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza.

CUPARTS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Emerson Cusano, 19.1.96, soltero, DNI 38.701.604, empresario. Juan Ángel Cusano, 13.6.63, divorciado, DNI 16.325.342, comerciante; argentinos, en Olavarría 264 P.10 A, Quilmes, Bs. As. 2) 9.6.25. 3) Cuparts S.A. 4) Eva Perón 4780, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Bs. As. 5) Comercialización, fabricación, mantenimiento, talleres mecánicos; representación, depósito, distribución, consignación, concesionarias de automotores, motos, baterías, motores, repuestos, insumos, autopartes, industria automotriz y náutica, industria metalúrgica y plástica; importación y exportación de piezas metalmecánicas, siderurgia y productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Emerson Cusano. Director Suplente: Juan Ángel Cusano. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc: art. 55 LGS. 9) Pte.10) 30/4. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

GRUPO DNG S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 02/06/2025. Socios: Diego Nicolás Ginés, argentino, soltero, empresario, DNI 34932434, CUIT 20349324343, nacido 06/12/1989, hijo de Horacio Ginés y Zulma Graciela Córdoba, con domicilio en Diego Paroissien 82, ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires y Paula Oriel Goñi, argentina, soltera, empresaria, DNI 34.376.691 y CUIT 24343766919, hija de Gustavo Javier Goñi y María Carmela Di Giovanni, ambos con domicilio en calle 78 N°1086 de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Domicilio social calle 78 N°1086 de la ciudad y partido de LA Plata, Provincia de Buenos Aires. Duración 99 años. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero: A) Servicios: Mediante la prestación de servicios de fabricación, mantenimiento y reparación de maquinarias y herramientas de usos especiales y de usos comunes. B) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, representación, consignación, importación y exportación de insumos referentes a las maquinarias y máquinas en general. También puede desarrollar comercio de artículos comestibles, textiles, electrónicos, computadoras con todos sus accesorios, equipos de comunicación en todos sus formatos. C) Financieras: Mediante la contratación con organismos financieros nacionales e internacionales para la financiación de todos los emprendimientos de la sociedad autorizados por este contrato, pudiendo también financiar las ventas con capital propio, sin entrar en el campo legislado por la Ley 21526 de entidades financieras. D) Construccion: Mediante la construcción y remodelación de inmuebles para viviendas, industrias y comercios, trazado y construcción de rutas y calles con sus correspondientes banquinas, puentes y demás obras anexas para su funcionamiento y podrá realizarla venta de todos los materiales usados en la construcción. Movimientos de suelos. Excavaciones de todo tipo. E) Industriales: Mediante la. atención de procesos productivos, instalación de complejos para industrias, provisión. de maquinarias y herramientas. Otros servicios: Programación y desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y la prestación de todos los servicios que se relacionen con las actividades enumeradas y agregando: gastronómicos, en todas sus formas; de limpieza y mantenimiento de edificios públicos y privados; de correos; telefónicos, informáticos, de comunicaciones. Los servicios pueden ser para mejoramiento, mantenimiento y reparación de todos los rubros que los necesiten y estén en este objeto social. Podrá presentarse en toda clase de licitaciones y concursos de precios en el país y en el extranjero, ante organismos públicos y privados. Del mismo modo, podrá instrumentar consultoras en todas las materias dónde pueda desempeñarse un profesional universitario o con título similar habilitante. Transportes: Mediante la prestación de tales servicios de carga de toda clase de bienes, excepto personas, en unidades automotrices navales, aéreas, terrestres y, en caso de desarrollarse, transportes espaciales, en unidades propias o de terceros, pudiendo hacerlo en el país o en el extranjero. Podrá entrar en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, pudiendo prestar todos los servicios mencionados en los puntos anteriores aplicables al transporte. Podrá establecer representaciones y otorgarlas en el país y en el extranjero; podrá importar y exportar todo lo contenido en el objeto social; podrá ser mandataria y otorgar mandatos; podrá contratar con organismos nacionales y extranjeros, públicos, privados y autárquicos. La realización de todas clases de mandatos, con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones, concesiones, comodato, operaciones de leasing, venta de inmuebles; mutuos,

gestión y promoción de negocios vinculados con las actividades antes mencionadas e inversiones de cualquier naturaleza. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que: las leyes vigentes y este contrato autoriza y está capacitada para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto social. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00) formado por quinientas (500) cuotas partes de Pesos Un Mil ($1.000,00) cada una. Cada uno de los socios suscribe Doscientos Cincuenta (250) cuotas parte. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por Diego Nicolás Ginés. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. El ejercicio económico-financiero concluye el 31/12 de cada año. Los socios en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhibiciones ni incompatibilidades para el desarrollo de sus funciones, incluido el socio gerente para actuar como tal; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; d) Constituir domicilio especial en calle 78 N°86, Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Demás disposiciones de acuerdo con la Ley 19550, complementarias y modificatorias. Juan Manuel Piovoso, Contador.

SOFILUC S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 9-6-2025 se designa Directorio. Presidente Cristian Martín Cañete, arg., D.N.I. 26.443.474, nacido 8/12/1977, C.U.I.T. 20-26443474-3, soltero, hijo de Hugo René Cañete e Ida Rafaela Carlo, comerciante, domiciliado en José Darragueira 2242, Boulogne, partido de San Isidro y Director suplente Luis Rafael Britos, arg., D.N.I. 4.594.091, nacido 9/05/1943, C.U.I.T. 20-04594091-9, comerciante, casado en 1 nupcias con Anselma Celestina Chávez, domiciliado en Laprida 985, localidad y partido de San Isidro. Y Acta de Directorio del 9-6-2025, se aceptan y distribuyen los cargos y constituyen domicilio especial en Urcola 3445, Victoria, partido de San Fernando. Santiago L. Vassallo Escribano Autorizado. Santiago L Vassallo Notario.

FERRACCHIO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: por escritura del 6.6.25 rectificó la sede social: calle 61 N°2551, P.3°A, localidad y partido de Necochea, Bs.As. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

TROPICALIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del 30-5-2025. Se aclara que el domicilio correcto de la sede social oportunamente denunciada es: Camino Centenario N°1238, localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, País Argentina.Martiniano A. Acosta, Abogado.

BIG AUTOPARTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constituida por Instrumento Privado de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del Partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Cristian Alberto Malacalza, argentino, nacido el 17 de junio de 1972, Documento Nacional de Identidad: 22.823.402, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 20-22823402-9, empresario, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Glenda Lorena Schreiber. Con domicilio real en calle Los Cerros y Oldman 800, Haras Santa María Lote 437, de la ciudad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; y Mauro Salvador Haim, argentino, nacido el 05 de agosto de 1975, Documento Nacional de Identidad: 24.624.419, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 24-24624419-3, empresario, divorciado de sus primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias de María Victoria Franco. 2) Denominacion: “Big Autopartes S.R.L.”. 3) Domicilio: calle Rolón 1933, de la Ciudad de Becar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Venta minorista y mayorista: comercialización a través de las siguientes modalidades: compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos, moto vehículos, maquinarias y afines, motorizados y no motorizados, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera. Comercialización de autopartes, repuestos, accesorios, componentes de todo tipo, insumos, mercaderías vinculadas a los mismos, importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. Participación en licitaciones públicas y privadas para el abastecimiento de vehículos y autopartes en general. Ejercicio de comisiones, representaciones de marcas locales e internacionales, consignaciones y mandatos y todo tipo de producto que se relacionen con la actividad. La actividad puede desarrollarse a través de los canales de venta directa con locales a la calle, por diferentes plataformas digitales, internet o cualquier medio electrónico; por generación y comercialización de modelos de negocios tipo franquicias o leasing. 2. Transporte: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte nacional o internacional de vehículos, moto vehículos, maquinarias y afines, motorizados y no motorizados, sean nuevos o usados, por cuenta propia y de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 3. Mantenimiento: Ofrecer servicios de mecánica general, cambio de piezas, pintura, electricidad, electrónica y otros servicios relacionados con el mantenimiento de vehículos, moto vehículos, maquinarias y afines, motorizados y no motorizados; ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios, técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y

orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. 4. Financiera: Actividad financiera mediante otorgamiento de créditos para la venta de los productos que comercialice, exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otra en la que se requiera el concurso del ahorro público. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Socios gerentes: Cristian Alberto Malacalza y Mauro Salvador Haim. Tienen el uso de la firma indistinta. Durarán durante todo el término que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto y de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Los Socios gerentes aceptan expresamente el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 6) Capital social: $4.000.000. 7) Cierre Ejercicio 30/06. 8.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Unidad de informacion financiera: Los Socios manifiestan: Que no son personas expuestas políticamente. Que no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246. Que han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Manifiestan con carácter de declaración jurada no hallarse afectadas por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos. 10) Beneficiario final: Cristian Alberto Malacalza posee el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y el señor Mauro Salvador Haim posee el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Rodrigo Martin Ritoli. Autorizado.

ELECTRICIDAD CABRERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 22/04/2025 se resolvió la disolución social y se nombró liquidadora a la Sra. María Alba Cabrera. Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta, Abogada Tº LV, Fº 290 C.A.L.P.

SUSTENTABLES BONAERENSES S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 121 del 04/06/2025, escrib María L. Lucas, Reg 1 Olavarría, pcia. Bs. As. Constitución "Sustentables Bonaerenses S.A.". 1) Socios: Alfredo Nestor Ventos, argentino, DNI 16.155.335, CUIT 20-16155335-3, casado 1º c/María Noelia Vera, nac el 22/9/19, empresario, domic. 9 de julio 692 Tapalqué, pcia. Bs. As, 2) La Posta S.A., CUIT 33-60576114-9, domic social Ruta 51 y Avda. Romera, Tapalqué, pcia. Bs. As., inscripta en DPPJBA el 28/12/1984, Matrícula 18049 Soc Comerc, Leg. 35075. 2) Domicilio Social: 9 de Julio 692, cdad. y pdo. Tapalqué, Bs. As. 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Objeto Social: por sí o por, o asoc a 3º en el pais o en el extranjero: a) generación de energías renovables y no contaminantes del medio ambiente mediante uso de tecnología de desarrollo existentes y futuras, previendo protección y cuidado ambiental, adoptando medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación de impactos negativos o adversos que se ocasionen al ambiente, conf norm de c/proyecto; b) servicios: transporte, almacenaje, distribución, comercializac e industrializac energía eléctrica de origen en procesos renovables y sustentables, c) comercial: comvta, import, export, representac, cesión, consignac, distribuc, comercializac elementos p/ejercer actividades Indust y de Servicios. Podrá constituir con el Estado Nacional sociedades de propósito específico, fideicomisos, otros tipos de esquemas asociativos, que tendrán a su cargo la suscripción y ejecución del contrato de participación público-privada, conf Ley 27328. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan al estatuto, conf L.G.S. y C.C.C.N. 5) Cap. social: $30.000.000 representado en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $3.000 valor nominal c/u y 1 voto por acción. 6) Organo de administración: Directorio: Presidente: Alfredo Néstor Ventos, domic art 256 L.19550: 9 de Julio 692, cdad y pdo. Tapalqué, Bs. As., Director suplente: La Posta S.A, domic art 256 L.19550: Ruta 51 y Avda. Romera cdad. y pdo. Tapalqué, Bs. As. Sind: No se designa. 7) Cierre ej. 30/06 c/año. María Laura Lucas, Escrib. Moreno 2830. Olavarria, Bs. As., Arg.

GEORGEPAUL S.A.

POR 1 DÍA - Actas AGO del 26/05/25 designa Pte. Jorge Osvaldo Medina y Dir. Supl. Lautaro Jeremías Medina. Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A

HEREDIA 1405 MERLO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por acta del 24/1/25 se decide modificar la cláusula cuarta de la sociedad quedando, “Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la oficina farmacéutica que funcione en la calle Heredia 1405 de la localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, la cual se desempeñará bajo la dirección técnica de la socia comanditada, cuya autorización se solicitará a la Autoridad Sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros propios de la actividad farmacéutica, conforme a lo determinado por las normas legales vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias, financieras, importación y exportación relacionadas con la explotación de la farmacia. Por inst. privado del 26/5/25, Ignacio Carlos Garcia Basalo, DNI 33115940, cede el capital comanditado a María Virginia Melin, DNI 36499598 arg, soltera, Farmacéutica, 14/9/91, 33 años, Buenos Aires 1133 Dolores, pcia. Bs. As. Quedando conformado el capital social: Vanesa Romina Rossi con $99000 de capital comanditario y María Virginia Melin con $1000 de capital comanditado. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

ASEBOL S.A.

POR 1 DÍA - 1.- Herrera Gonzalo, argentino, nacido el 6/7/1987, DNI 32.999.613, soltero, contador público, CUIT: 20-32999613-2, dom. Calle 39 Nro 2174, San Carlos, La Plata, pcia. Bs. As. y Herrera Rodrigo, argentino, nacido el 30/4/1990, DNI 35.399.586, soltero, contador público, CUIT 20-35399586-4, Dom. calle 473 Nro 4389, Gorina, La Plata, pcia. Bs. As. 2. La Plata, 09/06/2025. 3.- "Asebol S.A." 4.- Calle 33 Nº 1256 Frente, de la localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs As. 5. A) Servicios: La prestación de servicios, de consultoría, asesoramiento, desarrollo e información, tanto a personas físicas, como a jurídicas en los planos nacional e internacional, en el ámbito informático y de telecomunicaciones, como el económico, comercial, de comunicación, de marketing y de recursos humanos. Servicios de asesoramiento integral por cuenta propia o ajena. B) Mandataria y representaciones. C) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la actividad de servicios de cualquier tipo o modelo. D) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos dl artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. E) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. F) Gastronomica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. G) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción y/o reparación y/o servicios de mantenimiento de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas; obras civiles, eléctricas y sanitarias. El diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales, country clubes, casas de campo, hotelería, apart-hoteles y su explotación, incluido el de tiempo compartido. Construcción de rutas, caminos, puentes, obras hídricas y cloacales. H) Importadora y exportadora: realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital para la industria de servicios, inmobiliaria y gastronómica; su equipamiento y administración. 6.- 99 años. 7.- pesos treinta millones ($30.000.000). 8.- El directorio designado: Presidente: Herrera Rodrigo y Director Suplente: Herrera Gonzalo. 3 ejerc.,1a5 D.Tit. y 1a5 D.Sup.; 9.Fisc:Art.55 L.G.S. 10.- 31 de mayo. Contador Francisco Antonio Tizzano.

PERGAMINO PROCELL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Salustiano Salvador Caggiano, arg., nac. 14/08/1980, DNI 28.129.993, divorciado, comerciante, domicilio Lorenzo Moreno 808, 1° B, ciudad y pdo de Pergamino, pcia de Bs As. 2) Facundo Peralta, arg., nac. 24/06/1986, DNI 32.675.122, divorciado, comerciante, domicilio 25 de Mayo 1279 ciudad y pdo. de Pergamino, pcia de Bs A, y 3) Luca Sebastián Rugora, arg., nac. 12/11/1980, DNI 28.473.280, soltero, comerciante, domicilio Alem 839 ciudad y pdo. de Rojas, pcia de Bs As..- Esc. Púb. N° 67 del 09/06/2025, pasada ante esc. María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Electronic Commerce S.A. 4) Sede social: Merced 1032 ciudad y pdo. de Pergamino, Pcia. de Bs As. Domicilio: pcia. de Bs. As. 5) Objeto: 1) Comerciales: a) Importación, exportación, compraventa, comercialización, reparación, representación, consignación, mandatos y comisiones de: productos alimenticios envasados o a granel, bebidas con o sin alcohol, vestimenta, bazar, perfumería, artículos para el confort del hogar, electrodomésticos, accesorios para dichos productos, tales como teléfonos móviles, audio y video, computadoras pc y portátiles, tablet, artículos de marroquinería, rodados, muebles de oficina, artículos de limpieza y muebles en general; d) Diseño, desarrollo, fabricación y distribución de productos, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y de materias primas en general.- 2) Materiales de construcción: Comercialización, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos, pisos y demás productos y subproductos derivados de los mismos. Venta al por mayor o por menor de arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales. Comercialización de productos del rubro de ferretería, sanitarios, burlonería, revestimientos, materiales eléctricos, electrodomésticos, caños, zinguería, luminarias, muebles, máquinas para la construcción y todo tipo de materiales, herramientas y equipos para la construcción. 3) Transporte: a) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. c) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. d) Servicio de Remis y Mensajería: traslado de pasajeros y/o de mercaderías, en vehículos propios o de terceros en autos, combis y/o minibuses Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5º de la Ley General de Sociedades.- 4) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas.- Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973.- 6) 99 años. 7) Capital: $30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Facundo Peralta.- Director Suplente: Salustiano Salvador Caggiano. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda.- 10) Cierre ejercicio: 30 de abril. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.-

TRANI JDP 697 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: 3) Domicilio social: Juan Domingo Perón 697, Gerli, partido de Lanús, pcia. de Buenos Aires. Josefina Serigos, Notaria.

JB INTERNATIONAL SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 27/05/2025, por unanimidad se decide reformar el artículo cuarto del estatuto, quedando redactado: “Artículo Cuarto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, envasamiento, almacenaje, depósito en tránsito, fraccionamiento, distribución, intermediación y transporte de bienes muebles, materias primas, materiales, mercaderías y productos elaborados y semielaborados. También incluye la prestación de servicios relacionados con la seguridad privada y actividades afines, explotación de depósitos fiscales, y gestión de marcas, patentes, licencias, derechos, tecnología, "know-how", modelos y diseños comerciales e industriales. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas.”. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

GRUPO 8000 S.A.

POR 1 DÍA - 1)Francisco Javier Crisci, 13.5.80, DNI 28.147.786,soltero, Brandsen 103, P.13 dto. 4, empresario. Osvaldo Del Piero, 15.8.80, DNI 28.228.970, casado, L. Lucero 3488 comerciante. Diego Martin Triventi, DNI 27.2.84, DNI 30.823.156, casado, Yapeyú 4885, comerciante; argentinos, de Bahía Blanca, Bs.As. 2)6.6.25. 3)Grupo 8000 S.A.4)Zapiola 1084, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs.As. 5)Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, materias primas, mercaderías para la industria gastronómica y alimenticia, franquicias; servicios de recepción, administración, control de stocks, abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, órdenes de pedido, despachos, entregas, carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embalaje, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas; negocios y contratos vinculados al objeto social, constitución de fideicomisos. 6) 99 años. 7)$30.000.000. 8)Presidente: Francisco Javier Crisci. Director Suplente: Osvaldo Del Piero. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes:3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte.10)31/10. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

FERIAS MECHONGUÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2025 1) Se reforma el artículo 5° del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo quinto: La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada Ley.”. 2) Se designa como Gerentes en forma indistinta a Raúl Alberto Roman, CUIT 20-11544139-7, domic. Las Margaritas y Las Tres Marías S/N, Bosque de Peralta Ramos, MdP y Facundo Raul Roman, CUIT 20-40308243-1, domic. Alvarado N° 236, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado.” C.P.N. Ignacio Pereda.

BOSUTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 58 del 26/05/2025, autorizada por la Escribana Valeria Andrea Carrubba, Registro Notarial 1725 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria del 2/11/2023, se elige por unanimidad el nuevo directorio. Director titular y Presidente: Teresa Mammoliti, DNI 10.813.467, CUIT 23-10813467-4, domicilio en la calle Sargento Cabral 769, Bernal, Provincia de Buenos Aires, Directora suplente: Susana Silvana Mammoliti; DNI 12.625.390, CUIT 27-12625390-2, domicilio General Alvear Nº 417, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires. Contador Público Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

SURFAP TRIPS S.R.L.

POR 1 DÍA - Bernardo Fernandez Beschtedt, arg., nac. 08/10/1987, DNI 33.284.768, CUIT 20-33284768-7, comerciante, soltero, domic. calle 16 N° 1765, Miramar, partido de General Alvarado; Ezequiel Fernandez Lobo, arg., nac. 07/10/1990, DNI 35.337.753, CUIT 20-35337753-2, comerciante, soltero, domic. Avenida Libertador 1924, Vicente López, partido de Vicente López y Aimé Gómez Molina, arg., nac. 05/05/1984, DNI 30.971.516, CUIT N° 27-30971516-6, Diseñadora Gráfica, soltera, domic. Tomas de Torres 4083, Córdoba Capital. Esc. Pública 16/04/2025. Surfap Trips S.R.L. Domic. calle 17 N° 652, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Escuela de Surf - Actividades Deportivas: 1) Escuelas de surf, actividades deportivas y recreativas acuáticas, atracciones acuáticas, paddle surf, kayak y en botes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 2) Organización de colonias de vacaciones, torneos y competencias deportivas y recreativas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, ropa deportiva. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales. F) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. No realizará

actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. G) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. H) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Bernardo Fernandez Beschtedt. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea 92 del 19/4/2024. Renovación Directorio por vencimiento mandato: Acciones clase A: Directores Titulares: Luis Pablo Rogelio Pagano; Guillermo Luis Coltrinari; Esteban Perez Elustondo; Lucas Pagano Boza. Directores Suplentes: Marcelo Alejandro Corda; Pablo Cinque; Marcelo Ricardo Diez; Fernando Agustin Pini. Sindicos Titulares: Saturnino Jorge Funes y Carolina Susana Urzi. Sindicos Suplentes: María Constanza Matella; Lucrecia Maria Delfina Moreira Savino. Acciones clase B: Directores Titulares: Sebastian Cordova Moyano; Mariano Luis Luchetti. Directores Suplentes: Jaime Subirá; José María Bazan. Acciones clase C: Director Titular: Felipe Oviedo Roscoe; Director Suplente :Guillermo Nestor Banchi. Sindico Titular Clase B y C: Maria Ximena Digón. Sindico Suplente Clase B y C: Baruki Luis Alberto Gonazalez. Acta de Directorio 378 del 19/4/2024. Distribucion de cargos: Presidente Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepresidente: Guillermo Luis Coltrinari. Acta de Directorio 385 del 2/10/2024. Renuncia Director Suplente Marcelo Alejandro Corda. Not. Autorizada. Ana Julia Fernandez.

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Empresa Distribuidora La Plata (EDELAP S.A.) Not. Autorizada: Ana Julia Fernandez.

DISTPAMPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 23/05/2025 se renuevan cargos de los gerentes Heriberto Pedro Molinuevo y Pablo Leonardo Molinuevo, aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la sede Fray Julian Lagos 1757, Lanús Oeste, pdo Lanús, pcia Buenos Aires. Se Reforma el artículo quinto del estatuto social extendiendo el término de duración del ejercicio de la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Guadalupe Zambiazzo, Notaría Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

MARMOLERIA ROSSI Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de A.G.O. del 14/11/2024 se cambia la sede social a calle 134 N° 1936 de la localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Por vencimiento de mandato, se renueva el mandato de los directores: Director Titular y Presidente: Elsa Ester Lara, Director Suplente: Andrea Fabiana Silva, quienes aceptan los cargos por tres ejercicios. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de AGO N° 27 del 11/05/2025 se modifica el artículo primero del estatuto a fin de cambiar la sede social, la misma constará en el acta. Sede social: calle Dolores Blanco N° 3 de la loc y part de Benito Juárez, pcia de Bs As. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

TROPA INDUMENTARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de reunión de socios N° 1 del 1/04/2025 se reforma el artículo primero modificando la denominación a Tropa Negocios y Servicios S.R.L. Se reforma el artículo cuarto modificando el objeto social a las siguientes actividades: A) Comercial: fabricación, compra y venta de calzado, prendas de caza, pesca y camping, ropa, prendas de vestir; indumentaria para vestir, de fiesta, lluvia, lencería, deportivas y de uso interior, ropas impermeables o de abrigo, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, y artículos de marroquinería. B) Negocios digitales: desarrollo, comercialización, implementación y gestión de plataformas digitales, aplicaciones móviles, servicios de comercio electrónico, marketing digital y soluciones tecnológicas innovadoras. Consultoría tecnológica, diseño y desarrollo de software, creación y administración de contenidos digitales, optimización de motores de búsqueda, estrategias de publicidad en línea y servicios relacionados con el entorno digital. Gestionar, otorgar, adquirir y comercializar

licencias de uso de programas y aplicaciones informáticas. Ofrecer servicios de consultoría tecnológica, capacitación en el uso de software, soporte técnico, desarrollo a medida y demás actividades relacionadas con el ámbito de la tecnología informática. C) Agropecuaria: explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos. Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, hacienda, ganado, frutos, y hortalizas. D) Publicidad: creación, desarrollo, planificación, implementación y gestión de campañas publicitarias y estrategias de comunicación para empresas, instituciones y organizaciones. Servicios de diseño gráfico, producción audiovisual, marketing digital, gestión de redes sociales, desarrollo de contenidos creativos, análisis de mercado y asesoría en posicionamiento de marca. Organizar eventos promocionales, realizar estudios de impacto publicitario, gestionar espacios publicitarios. E) Gastronomía: elaboración, producción, comercialización, distribución y venta de alimentos y bebidas. Gestionar establecimientos gastronómicos. F) Representaciones: El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones comerciales y explotaciones de licencias de uso. G) Transporte: transporte y logística de cargas y mercaderías con vehículos. H) Inmobiliarias: Compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. Financiera: Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. I) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

4KPRO BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Matías Grajlah, casado, nacido el 14/09/1978, DNI 26.822.010, Ruta 52, Mariano Castex 9250, UF 25, Lote 25, Fracción 1, Barrio Fincas del Alba, Canning, Partido de Ezeiza, Pcia, Bs. As. y Pablo Nicolás Gando, soltero, nacido el 20/05/1980, DNI 28.176.835, Estocolmo 510, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y productores asesores de seguros. 2) Escritura Pública N°48 del 06/06/2025. 3) "4KPRO Broker Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L.". 4) Sede social: Estocolmo 510, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, en el país, la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables y se regirá en todo el territorio de la República Argentina por la Ley 22.400. 6) 99 años. 7) Capital: $2.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, que deberán ser socios y productores asesores de seguros. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Leandro Matías Grajlah y Pablo Nicolás Gando. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

SAN MARTÍN 344 S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 2/7/24 se decidió trasladar la Sede Social a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Se reforman los Art. 1º y 6º del Estatuto. Nueva Sede: Reconquista 1088, piso 9, CABA. Dr. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

IJ GESTIONADORA DE SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Luis Rubén Roldán, arg., médico, casado, nac. 29/12/1977, DNI 26.056.546, CUIT 20-26056546-0, domic. Castelli 2645, MdP; Romina Vanesa Arroyo, arg., docente, casada, nac. 17/03/1983, DNI 29.860.126, CUIT 27-29860126-0, domic. Castelli 2645, MdP. Esc. Pública 09/06/2025. IJ Gestionadora de Salud S.A. Domic. Castelli 2645, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios Médicos: Gerenciamiento y asesoramiento en la formulación y ejecución de planes de salud preventivos para Obras Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales, Art, Empresas de medicina prepaga y/o cualquier otro que brinde prestaciones en particular o por grupos intermedios. Desarrollo, asesoramiento y provisión a instituciones de salud, sean estos efectores u Obras Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales, o cualquier otro que brinde prestaciones, Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal; material descartable y todo tipo de aparatos médicos electrónicos o mecánicos, insumos y otros; sus mercaderías, maquinarias, productos elaborados y/o a elaborarse, del país o del extranjero. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración:

99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Rubén Roldán, Directora Suplente: Romina Vanesa Arroyo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BUONA CARNE 22 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de "Buona Carne 22 S.R.L." Socios: Ramiro Daniel Garcia Fernandez, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1984, casado, con DNI 31.181.480, CUIL 20-31181480-0, con domicilio en la calle Misiones N° 339, de la Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Rodrigo Marcollese, argentino, nacido el 3 de marzo de 1984, soltero, con DNI 30.850.619, CUIL 20-30850619-4, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 2486, de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Mariana Sol Garcia Fernandez, argentina, nacida el 18 de febrero de 1987, divorciada, con DNI 32.945.842, CUIL 27-32945842-9, con domicilio en la calle Serrano N° 2005, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes. Constitución: Instrumento privado del 14/04/2025. Denominación: Buona Carne 22 S.R.L. Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Explotación comercial del negocio de carnicería, mediante la comercialización de productos cárneos y todos sus derivados; mediante la faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias de vaca, pollo, cordero y otros, frescas enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable minorista y mayorista, así como también de fiambres y embutidos, vinos y productos de almacén nacionales e importados. Podrá realizar la comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. Duración: 30 años desde inscripción. Capital social: $32.000.000. Administración y representación: A cargo del socio Ramiro Daniel Garcia Fernandez, DNI 31.181.480. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Sede social: Avenida de Mayo N° 901 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Dra. Maria M. Gaier Abogada C.A.L.P. T° LX F° 475.

AVE WINGMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr privado de 30/4/2025 se constituyó una S.R.L. integrada por Justiniano Contreras, arg., soltero, hijo de Néstor Amílcar Contreras y de Alicia Alegre, nacido el 13/12/1978, 46 años, DNI N 26872534, CUIT 20268725343, domicilio calle 9 de julio N° 388 de localidad y partido de Cañuelas, prov Bs As, comerciante; y Emilio Augusto Contreras, arg., soltero, hijo de Néstor Amílcar Contreras y de Alicia Alegre, nacido 6/6/1976, 48 años, DNI N 25233274, CUIT 20252332740, con domicilio calle Independencia N° 1.054 de la localidad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, comerciante Denominación: Ave Wingman S.R.L., Domicilio Social: 9 de julio N° 388 de la localidad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Producción Audiovisual: producción, realización, comercialización, distribución, postproducción, animación, 3D, 2D, color , difusión y explotación de material audiovisual en cualquier formato y plataforma; desarrollo, gestión, planificación, implementación y ejecución de estrategias de marketing, publicidad y comunicación; diseño gráfico, editorial y multimedia; producción, distribución y comercialización de contenidos digitales, impresos, audiovisuales y cualquier otro formato de difusión; importación, exportación, compraventa y distribución de bienes y servicios en cualquier industria, incluyendo los sectores tecnológico, informático, de telecomunicaciones, entretenimiento y cultural; desarrollo, fabricación, representación, distribución y comercialización de software, hardware y productos electrónicos; organización, producción y promoción de eventos, congresos, ferias y exposiciones; prestación de servicios logísticos, de transporte y distribución de mercancías y productos; intermediación y representación comercial de empresas nacionales e internacionales; adquisición, explotación y comercialización de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas y licencias; consultoría y asesoramiento en gestión empresarial, financiera, comercial, tecnológica y de negocios; B) Inmobiliarias: desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, incluyendo la compra, venta, construcción, refacción y administración de bienes inmuebles; ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, hidráulicas, eléctricas, gasíferas y de saneamiento. Fabricación, distribución, importación y exportación de materiales de construcción, insumos y maquinaria para la industria de la construcción. Compra, venta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales. Desarrollo de proyectos inmobiliarios y urbanísticos, incluyendo loteos, barrios privados y centros comerciales. Servicios de consultoría y asesoramiento técnico en arquitectura, ingeniería y planificación urbana. Construcción, diseño, desarrollo, supervisión y dirección de obras civiles, públicas y privadas, tales como viviendas, edificios, urbanizaciones, caminos, puentes, represas e infraestructura en general. Construcción y mantenimiento de instalaciones industriales, comerciales y rurales. Movimiento de suelos, excavaciones, nivelaciones, demoliciones y obras de infraestructura vial. C) Agrarias: Explotación, producción, industrialización, distribución, comercialización, exportación e importación de productos agrícolas, ganaderos y forestales, Producción y comercialización de cereales, oleaginosas, frutas, hortalizas y todo tipo de cultivos, Producción y comercialización de productos derivados de la ganadería, tales como leche, carne, lana, cueros y otros subproductos, Elaboración, comercialización, distribución, exportación e importación de productos alimenticios derivados de la actividad agropecuaria, Prestación de servicios de fumigación, cosecha, siembra, riego, asesoramiento técnico y mantenimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas. Explotación y administración de establecimientos rurales, tambos, feedlots y frigoríficos. Compra, venta, arrendamiento y explotación de tierras destinadas a la producción agropecuaria y forestal. Desarrollo e implementación de tecnología aplicada a la agroindustria, incluyendo sistemas de riego, genética animal y vegetal, e innovación en maquinarias agrícolas. Comercialización, importación, exportación, distribución y representación de maquinarias, herramientas e insumos para los sectores agropecuario y de la construcción. Prestación de servicios logísticos, de transporte, almacenamiento y distribución de bienes y productos relacionados con la actividad de la sociedad. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales habilitados al efecto. Capital: pesos doscientos mil ($200.000) que se divide en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez ($10), de valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto

de administración. Gerente Designado: Justiniano Contreras, D.N.I N° 26.872.534. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

LAMISAFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Lamisafe S.R.L. CUIT 30-71476141-9. Por instrumento privado del 07/03/2025, Daniel Rogelio Iglesias, con DNI 20.425.950, cedió, vendió y transfirió 275 cuotas sociales, de valor nominal $100 cada una, con derecho a un voto por cuota, o sea la suma de $27.500, a Alberto Raúl Alegre, con DNI 14.548.950. En este acto Daniel Rogelio Iglesias renuncia en forma expresa al cargo de Gerente y se designa en su reemplazo a los socios José Martín Paez, con DNI 16.125.048 y/o a Alberto Raúl Alegre, indistintamente. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social sita en la calle Junín 1389, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Dra. Maria M. Gaier, Abogada C.A.L.P. T° LX F °475.

TORCUATO MATERIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 28/05/20205 Pablo Roldan CUIT 20-32449825-8 cedió sus 500 cuotas partes de valor nominal $10 cada una de ellas a Maria Emilia Roldan CUIT 27-37598095-4. Dicha cesión no implica modificación de estatuto. Por Acta de Reunión de Socios del 28/05/2025 se aceptó renuncia y aprobó gestión del socio gerente Pablo Roldán (art. 60 LGS). El socio Miguel Ángel Roldan continúa en la gerencia. Dra. María Solange Rearte.

ODIMA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de fecha 24/10/2022, unánime (art. 237 LGGS) se decide renovación de Directorio por vto. De mandantos y se decide que para los prox. tres ejercicios se componga de tres directores titulares y un director suplente. El mismo queda conformado del sgte. modo: Presidente: Jorge Fantini, DNI 11.492.542, CUIT 20-11492542-0; Vicepresidente: Alfredo Dante Gorini, DNI 31.659.860, CUIT 23-31659860-9; Director Titular: Osvaldo Luis Berasategui, DNI 4.386.769, CUIT 20-04386769-6; y Director Suplente: Pablo Mario Fantini, DNI 26.577.034, CUIT 20-26577034-8. Fdo. Jorge Fantini, Presidente.

CONSORCIO CALLE CATORCE NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 09-12-2024 y Reunión de Directorio del mismo día, éste último órgano se integra así: Presidente: Daniel José Grigera, DNI 4.971.542, Vicepresidente: José Manuel Arrieta, DNI 5.334.882 y Director Suplente: Andrés Arrieta, DNI 30.876.959. Luciana Di Piero, DNI 36498906, Apoderada.

MELLI ELECTRONIC PERG S.A.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Peralta, argentino, nacido el 22/12/1992, DNI 36.500.777, soltero, comerciante, domiciliado en Merced 1036 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia. de Bs. As., y 2) Facundo Peralta, argentino, nacido el 24/06/1986, DNI 32.675.122, divorciado, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 1279 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia de Bs As. Escritura Pública N° 68 del 09/06/2025, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Melli Electronic Perg S.A. 4) Sede social: Virgen de Lourdes 350 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia de Bs As. Domicilio: pcia. de Bs. As. 5) Objeto: 1) 1) Comerciales: a) Importación, exportación, compraventa, comercialización, reparación, representación, consignación, mandatos y comisiones de: productos alimenticios envasados o a granel, bebidas con o sin alcohol, vestimenta, bazar, perfumería, artículos para el confort del hogar, electrodomésticos, accesorios para dichos productos, tales como teléfonos móviles, audio y video, computadoras pc y portátiles, tablet, artículos de marroquinería, rodados, muebles de oficina, artículos de limpieza y muebles en general; d) Diseño, desarrollo, fabricación y distribución de productos, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y de materias primas en general. 2) Materiales de construcción: Comercialización, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos, pisos y demás productos y subproductos derivados de los mismos. Venta al por mayor o por menor de arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales. Comercialización de productos del rubro de ferretería, sanitarios, burlonería, revestimientos, materiales eléctricos, electrodomésticos, caños, zinguería, luminarias, muebles, máquinas para la construcción y todo tipo de materiales, herramientas y equipos para la construcción. 3) Transporte: a) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. c) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. d) Servicio de Remis y Mensajería: traslado de pasajeros y/o de mercaderías, en vehículos propios o de terceros en autos, combis y/o minibuses Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5º de la Ley General de Sociedades. 4) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas.- Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973.- 6) 99 años. 7) Capital: $ 30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Facundo Peralta. Director Suplente: Agustín

Peralta. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda. 10) Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.

MALUGER ESTÉTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11.6.25 designó Presidente: Mabel Irma Luchessi. Director Suplente: Aldo Alberto Bonomo. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

LADL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 6/6/25, Lautaro Ezequiel Rodriguez, 27/8/00, DNI 42907122 y Kiara Y Zurieta, 23/7/02, DNI 44205642, ambos artentinos, solteros, empresarias, Pasaje Ing. José Negri 1551, Banfield, Bs As;"LADL S.R.L.";99 años;Compra, venta, distribución, importación y exportación, fabri-cación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como así también todo tipo de masas, tortas, roscas, pasteles, pastas, galletas y otros productos de panadería, ya sean dulces o saladas, pastas frescas y secas, discos para empanadas, pasteles y prepizzas.Elaboración de todo tipo de confituras, dulces, bizcochos, masitas y especialidades de confitería, repostería, pastelería y sándwiches de miga.La explotación comercial de bares, panaderías, confiterías, restaurantes, pub, pizzerías, café y toda actividad relacionada con la gastronomía o la prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, servicios de lunch para fiestas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro producto de carácter gastronómico, la elaboración de comidas para llevar;la compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y cualquier otro producto y/o rubro de la rama gastronómica;pudiendo realizar toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto.La sociedad tam bién tendrá por objeto el ejercicio de mandatos comisiones, consignaciones y/o representa ciones, que se refieran a los artículos y/o productos precitados, como así también, podrá celebrar contratos de "franchising", otorgando las franquicias que resulten necesarias;$ 1.000.000, 100000 Cuotas de $10 y 1 voto c/u;Administración, representación legal y uso de la firma social:Gerente: Lautaro Ezequiel Rodriguez, por el tiempo que dure la sociedad;Fiscalización por los socios;31/12;Sede Social:Av Meeks 180, loc y pdo Lomas de Zamora, Bs As. Juan Manuel Quarleri, CPACQ T°12 F° 367.

ÓRBITA PROTÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de “Orbita Proton S.R.L.” por instrumento privado de fecha 26/05/2025 ante la Escribana Berenice Del Pilar Lange, registro uno de Bahía Blanca. Datos personales: Tomas Adrian Marisco, de profesión abogado, nacido el 25 de junio de 1985, titular del documento nacional de identidad 31.779.408, CUIT 20-31779408-9, casado en primeras nupcias con Lorena Jesica Bianco, domiciliado en calle Charcas 5143, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y Daniel Horacio Costa Sanchez, de profesión comerciante, nacido el 02 de diciembre de 1987, documento nacional de identidad 33.293.136, CUIT 23-33293136-9, hijo de Horacio Eugenio Costa y de Dora Ines Sanchez, domiciliado en calle San Luis 360, de la localidad de Macachin, Departamento de Atreuco, Provincia de La Pampa. Objeto social a) Comercial: La fabricación, importación, exportación, alquiler, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, herramientas, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, maquinas, herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos b) Transporte: transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. Especialmente podrá transportar carga peligrosa y todo tipo de residuos; c) Transporte y recolección de residuos: Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos. d) Tratamiento de residuos: Fabricación de máquinas de tratamiento de residuos contaminantes - Comercialización de bienes vinculados: Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación de residuos contaminantes. Compraventa, alquiler, “leasing", desarrollo de operaciones comerciales como agentes, representantes, mandatarios, licenciatarios, asesores, consultores, distribuidores o transportistas de los bienes de su objeto; compra, recolección y clasificación de papel, cartón, plástico, metal y/o vidrio para su posterior reciclaje, recuperación, transformación, remanufactura, industrialización y su comercialización. e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, ejecución de obras públicas y/o privadas, participación en todo tipo de procesos de selección sean públicos y/o privados principalmente en concursos de precios, licitaciones privadas, licitaciones públicas nacionales e internacionales y contrataciones directas. Podrá realizar obras y servicios viales, tanto en ejido urbano, rural, rutas provinciales y nacionales; f) Industrial: La fabricación, industrialización, y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería; g) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas, compra-venta de hacienda, granos y cereales; h) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, alquiler, de muebles e inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones en la ley de propiedad horizontal y prehorizontalidad; administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; i) Financiera: Financiación,

con fondos propios, mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse; otorgar préstamos, créditos o financiaciones en general, a corto o largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá tomar representaciones, comisiones, distribuciones, tanto al por mayor como al por menor, participar en fideicomisos, otorgar franquicias, efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Podrá además realizar importaciones o exportaciones siempre que tengan relación con su objeto social, y efectuar todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la Ley y el presente Estatuto. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. j) Rodados y motores: compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación, exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz. k) Fiduciaria: Actuar como administradora fiduciaria en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de construcción al costo, quedando exceptuado los fideicomisos financieros; l) Servicios: Proveer y brindar asesoramiento de administración, gestión, financiero y en general servicios tendiente al desarrollo económico y/o comercial, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios tecnológicos y/o comerciales a desarrolarse o en desarrollo. Implementación y ejecución del plan de negocios, adopción de políticas, sistemas, métodos y procedimientos en las tareas de administración, financieras, de producción, industriales, de comercialización a ejecutarse. Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como Fiduciarios de Fideicomisos de cualquier tipo; m) Tecnología: desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías, software o servicios de procesamiento; n) Mandataria: Ejercer representación, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes; ñ) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. o) Desarrollo y explotación de negocios: Desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios o en curso de ejecución. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sede Social: La S.R.L. tendrá su sede social en calle Estomba N° 724 Piso 12 “A”, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Duración: 99 años. Capital Social: Un Millón ($ 1.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos diez mil ($10.000) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. Órgano de Administración: Gerencia: Tomas Adrian Marisco, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Federico G. Tucat, Abogado.

TROPA AGROGANADERA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N°97 del 27/5/2025; Avenida Bartolome Mitre 876, Barrio Soles del Pilar, Lote 134, Fatima, ciudad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; Tropa Agroganadera S.A.; Augusto Leon Panebianco, 08/06/1995, DNI 38.953.153, Licenciado en Administración de Empresas, calle Dr. Penna 172, ciudad y partido de Pilar y Tomas Pallardo Saez, 08/03/1994, DNI 38.029.552, Licenciado en Administración de Empresas, domicilio en Avenida Bartolomé Mitre 876, Barrio Soles del Pilar, Lote 134, Fátima, ciudad y partido de Pilar ambos solteros y argentinos; 99 años; $30.000.000; inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, subdivisión de tierras y su urbanización, loteos y construcción, refacción, de edificios, casas, residencias, zona rural o urbana, inmuebles propios o de terceros, carácter público o privado, financiera: la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526, agropecuaria Explotación de establecimientos agropecuarios, granjeros y forestales; compra y venta de insumos y maquinarias, consultora: servicios de consultoría agropecuaria, financiera y administrativa, mandataria y de servicios; constructora: realización de anteproyectos proyectos y dirección de obras, construcción de obras civiles en general; importadora y exportadora; directorio: mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, y de suplentes en igual o menor número de los titulares; Presidente y representante legal: Tomas Pallardo Saez y Director Suplente: Augusto Leon Panebianco, 3 ejercicios; Art.55 y 284; 31/12 de cada año. Abogada: Gladys Noemi Belvedere.

MAJUL APÍCOLA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord 28/5/25 se ratifica acta asamblea del 15/5/25 designado Director Titular y Presidente Jorge Rubén Vairo y Director Suplente Marina Alejandra Rusconi Por 3 ejercicios Fdo Dr. Germán A. Mansilla.

JUANALT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr privado de 8/4/2025 se constituyó una S.R.L. integrada por Mario Daniel Alturria, arg, casado 1° nupcias con Juana Carolina Frutos Amarilla, nacido 24/5/1963, 61 años, DNI 16310111, CUIT 20163101115, domicilio Bartolomé Mitre Nº 1736, localidad Castelar, partido Morón, prov Bs As, comerciante; y Juana Carolina Frutos Amarilla, paraguaya, casada 1° nupcias con Mario Daniel Alturria, nacida 24/6/1997, 27 años, DNI N 95044178, CUIT 27950441785, domicilio Bartolomé Mitre N 1736, localidad Castelar, partido Morón, provincia Bs As, comerciante Denominación: Juanalt

S.R.L., Domicilio Social: Bartolomé Mitre Nº 1736, localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (i) Comercial: Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria agrícola y ganadera en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (ii) Servicios: prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; y (iii) Negocios: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. La Sociedad podrá ser fiduciaria en fideicomisos no financieros, pudiendo realizar todos los actos que le sean encomendados en el carácter de tal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: pesos cien mil ($100.000) que se divide en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez ($10), de valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Mario Daniel Alturria, DN.I N° 16.310.111. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

CRUTON´S S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 27/5/25 Jonatan Montes Polack 5/1/82 DNI 29.143.357 Euskalerría 290 Arrecifes Mariano Luis Valentini 27/4/77 DNI 25.579.226 Caseros 588 Arrecifes argentinos empresarios solteros; sede: España N° 199 ciudad Arrecifes; 99 años; $ 30.000.000, Elaboración, fabricación, almacenamiento, comercialización y/o distribución de alimenticios, explotación de supermercados, textiles y calzados, juguetes. Servicios de lunch en salones propios o a domicilio, servicio de catering, eventos. Construcción administración de inmuebles de cualquier naturaleza. Inmobiliaria. compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles. Transporte de documentación, papelería, paquetería, bultos, encomiendas y de todo tipo de mercadería en general, logística de abastecimiento y distribución, realización de gestiones y trámites. Mandato: representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. Financiera exc. Ley 21526 Leasing y fideicomisos. Adm: 1 a 5 D.T. e igual o menor suplentes 3 ejer. Rep. Pres.: Mariano Luis Valentini Dir. Sup. Jonatan Montes Polack; fisc. art. 55 LGS; 30/12. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.LP.

EXPRESO PUNTA ALTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Nº45 del día 3 de junio de 2025 se eligieron las autoridades por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio Nº83 del día 4 de junio de 2025 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Ricardo Ignacio Di Meglio, DNI/CUIT nro. 23-13334336-9 domiciliado en Bouchardo 1276 de Punta Alta, pcia de Bs As. Y Directora Suplente, Patricia Liliana Rechio DNI/CUIL nro. 27-17478934-2 domiciliada en Bouchardo 1276 de Punta Alta, pcia de Bs As. Firmado: Di Meglio Ricardo Ignacio, Presidente.

SEGURIDAD PRIVADA HUDSON S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/04/25 se designó a Jorge Horacio Fernandez y Blanca Delia Zabala como Presidente y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

DR. A.Q.D. EN EMERGENCIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida el 09/06/2025, Socios: Jenniffer Stefanía Mera Sabando, ecuatoriana, nac. 14/02/1990, soltera, médica, dcilio. Sendero 6 de agosto n°3890, Torre 12, 2°, 11, Barrio Los Pile, Va. Santa Rita, CABA, DNI N°95.702.437, CUIT 27-95702437-3 y Marcelo Castellón Murquite, boliviano, nac. 27/07/1983, soltero, enfermero paramédico, dcilio. Avda. Lafuente n° 2594, Villa Soldati, CABA, DNI N°93.968.185, CUIT 20-93968185-0. Denominación: DR. A.Q.D. en

EmergenciaS S.R.L. Dcilio.: Pcia. Bs. As. Sede: Agustín Álvarez 3483, Va. Martelli, pdo. Vicente López. Objeto: Las siguientes actividades: A) Servicios: 1) Transporte privado de cargas: i) de carga, mercaderías, fletes, acarreos, muebles o semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; ii) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; 2) Emergencias: i) Traslados en Ambulancias y ii) Sistemas de emergencias para traslado de pacientes por ambulancias o unidades móviles, de cuidados intensivos, de unidad coronaria; 3) Transporte terrestre privado de pasajeros. B) Intermediación y Reserva: De los servicios anteriores. C) Asesoramiento: relacionado con empresas o actividades de transporte terrestre. E) Representación de otras agencias. F) Comerciales: Comprar, vender, importar y exportar vehículos y repuestos y alquiler de vehículos. Con capacidad para actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital $200.000.- en 200 cuotas de $1.000.- c./u. de un voto. Administración: Uno o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 30/abril. Se designó gerente a Marcelo Castellón Murquite, quien aceptó el cargo. C.P.N. María Alejandra Sobredo, T°58, F°59, C.P.C.E.P.B.A.

ESTANCIA LA SILVITA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 18/12/2024 se designa Directorio: Presidente: Silvia Betraiz Dara; Vicepresidente: Mariano Piola y Director Suplente: Fernando Sosa. Dos ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ingrid Katok, Notaria.

SEGURIDAD AM24 S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio de fecha de acta 14/3/25. reforma art.4, Fdo. Presidente Nessi Héctor Abel.

TRACTA CORE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Analia Jaqueline Valenzuela, arg. 02/01/1991, DNI 35.435.288, CUIL 27-35435288-0, solt., hija de Vicente Valenzuela y Estela Ojeda, Juan Francisco Cobo 2868, González Catán, La Matanza, pcia. Bs. As. y Juan Emiliano Moreno, arg., 01/07/1995, DNI 38.931.387, CUIL 20-38931387-5, solt., hijo de Fabián Moreno y Norma Gomez, Espora y Arreghini 3200, Glew, Almirante Brown, pcia. Bs. As., ambos comerciantes; 2) Tracta Core S.R.L.; 3) Avda. Crisólogo Larralde 20771, Tigre, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; 4) 99 Años; 5)Logística y Distribución: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de mercaderías en general por vía terrestre dentro del territorio nacional e internacional ya sea en vehículos propios, de terceros o asociados a terceros; Comercial: Compra venta importación y exportación, representación, consignación y envasado, comercialización y distribución al por mayor y por menor en todas sus formas y canales, ya sea en forma presencial en locales propios o a través de Internet (e-commerce) o aplicaciones digitales (apps) de todo tipo de mercaderías en general; Constructora: Construcción, reforma y mantenimiento de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, movimientos de suelos y todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea que se ejecuten en zona urbana, semiurbana o rural, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, sea a través de edificios y/o loteos y/o complejos de propiedad horizontal. Así mismo, de forma conexa, la compra venta, importación, exportación, transporte, acopio, almacenamiento, logística y distribución de materiales, materias primas, insumos y maquinarias, relacionadas con la construcción.; 6) Capital: $3.000.000; 7 y 8) Adm. y Repr. Legal: Gerente, por plazo que dure la sociedad. Se designa gerente a Analia Jaqueline Valenzuela, quien constituye domicilio especial en la sede social; 9) Fisc.: Art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de cada año. Esc. Publ. 32 del 09/06/2025. Darío S. Pecchinenda, Escrib., R. 22 San Isidro.

ABS INTERNATIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 11/11/2024 se designan y distribuyen los cargos del Directorio por 2 ejercicios así: Presidente: Gustavo Alberto Ramognino; Vicepresidente: Gustavo Roberto Smiriglia y Directora suplente: Patricia Inés Villala. Todos con domicilio especial en Martin Rodríguez 1680, Quilmes. Ceso en su mandato como Vicepresidente Nicolás Eugenio Smiriglia. Valeria. C. Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

LA VICTORIA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escr. Nº 226 del 6/6/2025.C. Soc. Bianculli Marta Noemí, arg, 3/10/1951, empresaria, casada, DNI 10.097.965, CUIL/CUIT 27-10097965-4, dom. Calle 11 Nº 1077, Balcarce, partido de Balcarce y Julieta Vistalli, arg., 24/03/1995, empleada, soltera, DNI 38.829.081, CUIL/CUIT 27-38829081-7, dom. De los Inmigrantes Nº 2075 de la localidad Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. D. Soc. Aristóbulo del Valle Nº 2574, dpto. 202 , MDP, ptdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Cap. Soc. 1.000.000. Dur. 99 años. Objeto: Inmobiliaria: mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedad de inmueble, propias o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Constructora obras de carácter público o privado, civil o militar como obras viales. Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la

construcción de puentes, viviendas o caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o la arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, propios y de terceros y de mandatos. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación. Transporte y distribución: de insumos, materias primas, materiales primarios procesados o no , transporte y distribución de mercaderías por cualquier medio de transporte, Mandatos y servicios. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, tanto en el país como en el extranjero. Gastronómicas: Mediante la explotación comercial de restaurantes, cafeterías, confiterías, panaderías, fábrica de pastas y de elaboración de productos alimenticios y comidas. Mediante la compra-venta, fraccionamiento, producción y/o fabricación y/o procesamiento de alimentos para consumo humano, fiambres, embutidos, chacinados, proteínas, compra-venta, importación, exportación, fabricación, preparación, procesamiento, transformación, industrialización, transporte, distribución, deposito, permuta, representación, comisión, consignación, conservación, almacenamiento, envase, fraccionamiento en forma mayorista y minorista de toda clase de productos alimenticios. Importación y exportación: mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Dur. Ejer. todo el plazo de la sociedad. Soc. Ger. Julieta Vistalli, CUIT 27-38829081-7,C. Ejercicio 31/12. Rep. Legal Socio Gerente. Fiscalización Art. 55. CPN Elisea Salado.

SAMA HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Socios: Martin Lucas Gerez, arg, nac. 12/11/1974, casado, comerc, DNI 24.251.032, CUIT 20-24251032-2 y Natalia Gerez, arg., nac. 13/11/1976, divorc, comerc, DNI 25.569.199, CUIT 27-25569199-1, ambos con domicilio en Falucho 1355, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Escrit. Nº 95 de 05/05/2025, Andres Norberto Crotti, Notario Titular Registro 65, Pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Sama Home S.R.L. Domicilio legal: Falucho 1355, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Objeto: realizar por si o 3ros o asoc., a 3ros, en el pais o el exterior: A) Comercial: Explot., rubro hotelero y gastronom. B) Inmobiliaria: cpravta., permuta, explot., constr., arrendam. y admin., inmuebles rurales y urbanos. Duración: 99 años. Capital social: $ 5.000.000.- Admin, represent, y uso firma social: Uno o mas socios gerentes por tiempo indeterm. Socios gerentes: Martin Lucas Gerez y Natalia Gerez. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 31/08 de c/año. Fisc: socios. Adriana Casado, CP.

ENSENADENSE 2001 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Por Escritura n° 173 de fecha 22/10/2024 del Registro 20 de la Plata: 1) Socios: Jun Wang, china, nac. el 09-06-1981, DNI 94.006.346, CUIT 23-94006346-9, soltero (hijo de Oing Hao Wang y Xiulian Kang), comerciante, domiciliado en calle Maza N° 1785 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Xiaoshan Lin, china, nacida el 15-09-1982, DNI 95.353.704, CUIT 23-95353704-4, soltera (hija de Zilu Huang y Meiyin Lin), comerciante, domiciliado en calle 70 Presidente Arturo Illia N° 555, Ciudad y Partido Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: “Ensenadense 2001 S.A”. 3) Domicilio: calle Chile N° 561, de la Ciudad y Partido Ensenada, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otra forma de representación comercial: A) A la compraventa al por mayor o menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos y demás operaciones comerciales relacionadas directamente con sus objetos, especialmente en rubro alimentos y bebidas de todo tipo, ya sea de consumo humano o animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, productos de higiene personal y de limpieza en general, librería, papelería, electrodomésticos, electrónica, bazar, textil y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; todo esto mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros, por sistema de venta tradicional o mediante sistema de franchising u otros, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; intervenir en cotizaciones de precios y licitaciones públicas y privadas y cualquier otro sistema de concurso y participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y/o realización de actividades comerciales de todo tipo relacionados con su objeto, con el estado nacional, provincial o municipal y cualquier otro organismo centralizado o descentralizado dependiente de los mismos, entes sociales o privados, por sí o asociado a terceros, mediante la conformación de consorcios, uniones transitorias de empresas, constitución de nuevas sociedades y todo otro tipo de figura asociativa prevista por la legislación vigente.- B) A la instalación y explotación de negocios gastronómicos en sus diversas ramas, ya sea restaurante, bar, confitería, cervecería, cafetería, casa de lunch, pizzería, heladería, despacho de bebidas con y sin alcohol, realización de espectáculos y shows, café concert, musicales en vivo, desfiles de modelos, producción y elaboración de postres, helados y comidas.- C) A realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanos o rurales y/o fondos de comercio, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, loteo, urbanización, adquirir, construir, transferir, modificar y extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. D) A realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país y en el extranjero, relacionadas con el objeto, por cualquier régimen y/o actividad comprendida en este artículo, ya sean realizados o en vías de realizarse, efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o en formación, realizar compraventa de títulos, otorgar u obtener préstamos o créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, realizar compraventa de créditos y todo tipo de operaciones financieras con excepción de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- E) A exportar e importar productos de todo tipo y

servicios en general 6) Capital Social: $ 30.000.000.- representado por 1.000 acciones de pesos $ 30.000,00 valor nominal c/u, ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto por acción. 7) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que designe la asamblea, entre un mínimo de uno a cinco Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea General Ordinaria deberá designar de uno a cinco Directores Suplentes con mandato por tres ejercicios, quienes se incorporarán al Directorio por orden de su designación, para subsanar la falta de Directores por cualquier causa. 8) Fiscalización: A cargo de los Accionistas. 9) Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio actual: Presidente: Jun Wang, Director Suplente: Xiaoshan Lin.- Guillermo Gabriel Fernandez Solis, Abogado; CALP, T° 47 F° 328; Legajo: 68206-8; CUIT e IB N° 20-25275169-7.-

BONA BALLESTER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Giachetti,40 años,DNI 30943104,arquitecto; Leandro Javier Giachetti,39años,DNI 31927458,comerciante;ambos, arg, solteros, domicilio Echagüe 7157, J.L. Suárez Prov. Bs As. 2) Bona Ballester S.R.L. 3) Escrit 22/5/25. 4) San Lorenzo 2588 V.Ballester, Gral S.Martín,Prov BsAs.5) 50años.6) Servicios gastronómicos, instalación, explotación y administración de restaurantes,cafeterías, confiterías,bares y locales afines,fijos o móviles.Catering, organización de eventos y espectáculos, provisión de alimentos,bebidas, equipamiento,personal y servicios complementarios.Elaboración, comercialización,imp y exp de alimentos y bebidas. Representacion. Adquisición, locación, insumos y maquinarias relacionadas. 7) $1000000.8) 1 o más gerentes en forma indistinta.Se designó a Juan Pablo Giachetti por 50 años.9) Por los socios.10) 31/3. Armando Barbieri.

29 TEHUELCHES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 del día 18 de marzo de 2025 se designa Director suplente: María Ignacia Allieve. Pedro Larsen. Presidente. Pedro Larsen, Presidente.

DEPORTE Y SALUD S.A.

POR 1 DÍA - AGO 5/6/25. Presidente: Silvia Beatriz Cordoba, viuda, DNI 10123329, 6/10/51, dom Cuenca 2764, 4 C, CABA. Director Suplente: Veronica Lorena RIVERO, divorciada, DNI 25639894, 6/2/77, dom Almafuerte 1402, Francisco Álvaez, Bs As. Nueva sede social: Almafuerte 1402, de la localidad de Francisco Alvarez y partido de Moreno, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

HERBET S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio: Socia: Betiana Edith Perez, DNI 30.966.772. Monica Isabel Lopez, Escribana.

SOLUCIONES JRY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Rafael Yapur 27/9/84 DNI 31.179.255 CUIT 20-31179255-6 casado Beazley 750 piso 6 dpto. A loc. Sáenz Peña part. Tres de Febrero prov. Bs. As. y Gonzalo Ezequiel Nafij 4/10/84 DNI 31.283.204 CUIT 20-31283204-7 soltero Neuquén 3543 loc. Sáenz Peña part. Tres de Febrero prov. Bs. As. ambos argentinos empresarios 2) 12/03/2025 4) Neuquén 3543 loc. Sáenz Peña part. Tres de Febrero prov. Bs. As. 5) prestación de servicios de consultoría desarrollo y comercialización de productos y servicios tecnológicos servicio técnico 6) 99 años 7) $ 10.000.000 8) Administración 1 a 5 gerentes, socios o no por tiempo indeterminado 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo con el Art. 55 de la LGS Gerente Gonzalo Ezequiel Nafij 10) 31/12 Dra. Andrea Gallo, T° 92 F° 24.

CORVAS S.A.

POR 1 DÍA - Se amplia y rectifica: Constituida por escritura 178 del 06/06/2025 Esc. Marisa Jaureguy R.193 La Plata. Socios: Francisco Javier Cubiatebehere, nac. 25/02/1978, comerciante, DNI 26.468.410, CUIT 20-26468410-3 y Silvia Lorena Marino, nac. 23/07/1976, Contador Público, DNI 25.269.804, CUIT 27-25269804-9, ambos argentinos, casados, con dcilio. en 485 n°1225, M.B. Gonnet, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Se rectifica: Silvia Lorena Marino fue designada como Director Suplente y no Director Suplente y Vicepresidente como por error se publicó. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58, F°59. C.P.C.E.P.B.A.

BONINO SCARFO TAMBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. 09/06/2025. Denom.: Bonino Scarfo Tambos S.R.L. Datos personales de los socios; Socio Bonino Pablo Santiago estado civil casado en primeras nupcias con Scarfo Magali DNI 38102977; Socio Scarfo Magali estado civil casada en primeras nupcias con Bonino Pablo Santiago DNI 24598494. Modificación cláusula primera del estatuto social, consignando domicilio social legal y administrativo en calle Pellati N°147 de la localidad de 30 de Agosto, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Garbagnoli Guillermo Eduardo, Contador. Guillermo Eduardo Garbagnoli, Contador Público Nacional, CUIT 20-16514317-6, Contador Público Nacional, CPCEPBA T°85 F°7 Leg 21732-8.

BONINO SCARFO TAMBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst. Priv. 26/05/2025. Denom.: Bonino Scarfo Tambos S.R.L. Dom.: Pellati N°147, localidad 30 de

Agosto, pdo. Trenque Lauquen, pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. regist. Cap. soc.: $1.000.000. Socios: Bonino, Pablo Santiago, 31/10/1975, DNI 24.598.494, empresario, dom. San Lorenzo 178, localidad 30 de Agosto, partido Trenque Lauquen, pcia. Bs. As, estado civil casado; Scarfo, Magali, 19/11/1994, DNI 38.102.977, empresaria, dom. Pellati 147, localidad 30 de Agosto, pdo. Trenque Lauquen, pcia. Bs. As, estado civil casada. Objeto: comprar, vender, consignar, importar, financiar, producir, prestar servicios de transporte de cargas generales y de granos, mercadería a granel, de animales, de materias primas, mercaderías y productos elaborados en general, y realizar operaciones afines y complementarias - de cualquier clase - de actividad agropecuaria y cualquier otra relacionada con tareas rurales, como la producción de leche, cria e invernada de hacienda general y de pedrigree, siembra y recolección de cereales y oleaginosas, como así también la industrialización de la producción lechera. Gte.: Soc. Scarfo Magalí todo el término de durac. de la soc., dom esp Pellati 147, localidad 30 de Agosto, partido Trenque Lauquen, pcia. Bs.As. Fisc.: Socios no gtes. Art. 55 L. 19550. Cierre ejer.: 31/08 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Garbagnoli Guillermo Eduardo, Contador. Guillermo Eduardo Garbagnoli, Contador Público Nacional, CUIT 20-16514317-6, Contador Público Nacional, CPCEPBA T°85 F°7 Leg 21732-8.

BIOGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios ordinaria del 10/11/2024 se resolvió designar a Eduardo Lazaro Bianchi DNI 8.575.633 y a Francisco Gabriel Bianchi DNI 27.058.846 como socios gerentes. Francisco Gabriel Bianchi, Socio Gerente.

CHARABONES S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto complementario Art. 88, inc. 4, ley 19.550-Escisión, reducción del capital social y modificación de estatutos. En virtud de lo resuelto por la A.G.E. del 26/9/2024, la sociedad escindente reducirá su capital de la suma de $ 396.000.000 a la suma de $ 264.000.000. Mariano Gullón, Cr. Pco.

jun. 17 v. jun. 19

RURAL CERES S.A. Y CETOMAQ24 S.A.

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que Rural Ceres S.A. y Cetomaq24 S.A., sin disolverse ni liquidarse, han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de Rural Ceres S.A. de parte de su patrimonio incluyendo ciertos inmuebles, activos, pasivos, derechos y obligaciones contractuales, legales y fiscales, los cuales según corresponda y su absorción por parte de Cetomaq24 S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 27 de mayo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 27 de mayo de 2025 (la “Escisión-Fusión”). 1. Datos de las sociedades: 1.i. Sociedad escindente: Rural Ceres S.A., con sede social en Colectora Sur N° 750, Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 16664 de Sociedades Comerciales, Legajo 34039, el 20 de marzo de 1984. 1.ii. Sociedad absorbente: Cetomaq24 S.A., con sede social en Colectora Sur N° 796, Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 166600, Legajo 293174, el 14 de febrero de 2025. 2. Capital social: (I) Rural Ceres S.A.: 2.(I).i: Capital Social pre escisión-fusión: $1.000.000. 2.(I).ii: Aumento de capital con motivo de la capitalización de la cuenta ajuste de capital: $441.690.793. 2.(I).iii: Reducción de capital con motivo de la escisión: -$161.821.047. 2.(I).iv: Monto de Capital post escisión: $280.869.746.; (II) Cetomaq24 S.A.: 2.(II).i: Capital social pre escisión-fusión: $30.000.000. 2.(II).ii: Aumento de capital con motivo de la capitalización de la cuenta ajuste de capital: $3.031.350. 2.(II).iii: Aumento de capital con motivo de la fusión: $161.821.047. 2.(II). iv: Monto de Capital post fusión: $194.852.397. 3. Valuación de activos y pasivos al 28 de febrero de 2025 según Estados de Situación Patrimonial Especiales al 28 de febrero de 2025: 3.i. Rural Ceres S.A.: Activo: $106.615.133.798. Pasivo: $88.352.740.872. Patrimonio Neto: $18.262.392.926. 3.ii. Cetomaq24 S.A.: Activo: $30.000.000. Pasivo: $0. Patrimonio Neto: $30.000.000. 4. Valuación del activo y del pasivo de Rural Ceres S.A. al 28 de febrero de 2025 según Balance Consolidado de Escisión-Fusión. Activo: $84.307.261.327. Pasivo: $72.720.497.500. Patrimonio Neto: $11.586.763.827. Valuación del activo y del pasivo de Cetomaq24 S.A. al 28 de febrero de 2025 según Balance Consolidado de Escisión-Fusión. Activo: $22.337.872.471. Pasivo: $15.632.243.372. Patrimonio Neto: $6.705.629.099. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 27/05/2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. Rural Ceres S.A.: Reunión de Directorio del 27/05/2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27/05/2025. 6.ii. Cetomaq24 S.A.: Reunión de Directorio del 27/05/2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27/05/2025. 7. Oposiciones: podrán formularse en Av. Espora 1032/1050, Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12:30 y de 15:00 a 17:00 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. Autorizado por Asamblea Extraordinaria de Rural Ceres S.A. y Cetomaq24 S.A., ambas de fecha 27/05/2025. Agustín Hernán Queirolo, Abogado inscripto al T° 146 F° 903 CPACF autorizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/05/2025.

jun. 17 v. jun. 19

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PRAXIS FINANZAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta del organo de administracion Número 6 de fecha 10 de mar-zo de 2025, individualizada con el número de Hash 0d4e52d8f1e909eebce770dabdc 1e4602d0d1e7a4fbb99d282f74dd0597 37191, correspondiente al Libro de Actas Reunión de So-cios/ asamblea de la mencionada Sociedad, se resolvió modificar el Articulo tercero del Instrumento Constitutivo: “Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o

asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Asesoramiento financiero integral: La sociedad se dedicará a pro-porcionar asesoramiento financiero completo a empresas y personas físicas, incluyendo, pero no limitado a, la evaluación exhaustiva de su situación financiera actual, la planificación fiscal y la gestión de impuestos, así como la elaboración de estrategias de inversión personalizadas y la ges-tión de portafolios financieros. Además, ofrecerá consultoría en materia de préstamos y financia-miento, asesoramiento en seguros y gestión de riesgos, y la elaboración de informes detallados con recomendaciones financieras específicas para cada cliente. Todas las actividades aquí descritas se desempeñan en el marco de la consultoría y no constituyen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, tal y como lo describe el Art. 1 de la ley 21.526. Por lo tanto, estas actividades están fuera del alcance y sometimiento del Banco Central de la República Ar-gentina. b) Agente inscrito ante la comisión nacional de valores: La sociedad, previa solicitud de inscripción ante la Comisión Nacional de Valores, tendrá como objeto realizar y desarrollar las actividades de I) Agente Productor (AP) de Agentes de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), y sus modificatorias, por lo que podrá a) Captar clientes para su posterior alta por parte del Agente de Negociación y/o del Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación con los que tenga firmado un contrato; b) Prestar información sobre los servicios brindados por los Agentes de Negociación con los que haya suscripto contrato; c) Proveer al cliente de la documentación utilizada por el Agente de Negociación y/o el Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación necesaria para su registro como cliente; d) Prestar asesoramiento a clientes respecto de inversiones. II) De Agente de Negociación (AN), de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias, por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados au-torizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negocia-ción secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión nacional de Valores. III) de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio (ALyC P), de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias, por lo que además de desa-rrolla las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liqui-dación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimientos ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias de sus clientes. IV) De Agente de Liquida-ción y Compensación y Agente de Negociación Integral (ALyC I), de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacio-nal de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o de las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible con-forme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comi-sión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cual-quier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las dispo-siciones legales u reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas ut supra; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y op-ciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquie-ra de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. c) Mandatarias: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valo-res públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y ase-soramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesio-nales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, Fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colo-cador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. La sociedad cuenta con plena capacidad jurídica pa-ra adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto. A tales fines, se deja constancia que la presente socie-dad no podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que re-quieran el concurso público.” Cristian Emmanuel Castro, Administrador Titular.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-03723784-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “REYE WALTER ROBERTO - REYE MORENA YAMIL (HIJA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de marzo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-20949164-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAITAN JOSÉ LUIS - FIGUEROA AMÉRICA HAYDEÉ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de agosto de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-31645385-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GASTALDI HÉCTOR ANTONIO - GALAN GRACIELA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de noviembre de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2021-29495139-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIORDANO NÉSTOR JOSÉ - PARRADO ROSSANA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de febrero de 2022
Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-15182956-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALOMO ALCIRA SUSANA - HOFNER JUAN CARLOS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de julio de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24389947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA HORACIO IGNACIO - IBARRA HORACIO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de febrero de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-01667681-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDOBA LUIIS ALCIBIADES - JAIME NILDA CATALINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de marzo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-26737836-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONICHINI GLADYS FERNANDA - JENSEN JOSÉ FABIÁN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de octubre de 2024.
Juan Pablo Martin, Secretario General

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-44599475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JORGE CARLOS LEANZA - SUSANA ESTER VALDATA (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de diciembre de 2023.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2024-17368693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOLFO JUAN CARLOS - MALBERTI THELMA NIDIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de julio de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-52637962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAITAN MAXIMILIANO LUIS - MARTINEZ SOLEDAD JAQUELINE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de junio de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "LUCAS VALENTINO MENDOZA MARCHIROLA - IGNACIO FERNANDO MENDOZA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de marzo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11650224-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AIMONE BRUNO POLLON - ERMINDA JULIA MERLO (Cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-32911963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAMORRO NICOLÁS MARCELO - CAPRIS EMILIA MAGALÍ (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2024-32910384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAMORRO NICOLÁS MARCELO - MORE MARÍA ESTELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de septiembre de 2024.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-09270263-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUÑOZ JUAN IGNACIO - FRANCHESCA Y JUANITA MUÑOZ CORDOBA (hijos menores de edad representado por su madre Claudia Alejandra CORDOBA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de abril de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-50754161-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAZ DANIEL ALBERTO - GOMEZ ANA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de enero de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MUÑOZ CARLOS - PERGOLA NORA CLAUDIAS/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de enero de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-48318148-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PIÑEIRO LUIS EDUARDO - GALDURRALDE BLANCA NIEVES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de enero de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-00525259-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONTINO JUAN IGNACIO - CONTINO ROCCO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de febrero de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-34625293-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUBERT ARIEL NÉSTOR - HERRERA INÉS MARÍA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de febrero de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-45655740-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIANCO JORGE OSVALDO - INNOCENZI MARÍA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de febrero de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-04603284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRITO JOSÉ - GOMEZ AIDEÉ BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-10129372-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TEDONE ALBERTO CÉSAR - VIQUEIRA MARÍA GABRIELA (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-12208613-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BURONI CARLOS JORGE - ORONA NORMA GRACIELA (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-07522127-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GENES RICARDO HORACIO - ACCOMANDO MARÍA NÉLIDA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11653120-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORGOBELLO SERGIO OMAR - PONCE DE LEÓN MARÍA DEL CARMEN - LUCÍA ABIGAIL, LUCAS HERNÁN BORGOBELLO (cónyuge, hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-07414099-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REGALIA JOSÉ IGNACIO - ACOSTA MÓNICA BEATRIZ (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09151002-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOSSO OSCAR HORACIO - CASTAÑO BLANCA NÉLIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-33403077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ INOCENCIO EUSEBIO - ARISTEGUI MARÍA ANGÉLICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-09925957-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA EDUARDO CÉSAR - CORTES HORTENCIA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-08859803-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI GIULIO VERÓNICA YAMILA - RADDAVERO LEONARDO JORGE (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de abril de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-23015841-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIZZOTTI EDGARDO DEL VALLE - FORTUNATA GUTIERREZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de septiembre de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-31680720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLON OSCAR FÉLIX - WANIONOK MARISA LAURA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de noviembre de 2024.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-09770392-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D´AMICO VÍCTOR LUIS - RUIZ NILDA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-33283364- GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAS BRIAN DANILO SAMUEL - TIZIANA NICOLE y BENJAMIN KEVIN SALAS (HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de noviembre de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-40371377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHO CARLOS ENRIQUE - LUNA CLAUDIA ELIZABETH (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de enero de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-01631382-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "SPANALOVKY ROBERTO - FLORES ALICIA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de marzo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-13201957-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "YBARROLA MARCIAL - RIVADENEIRA MARÍA IMELDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de junio de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01343883-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACQUESTA JUAN FRANCO-ARRIGUE PAULA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de abril de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2025-06910576 caratulado "AGÜERO MAURO ALEXIS OMAR-MOLINARI MARÍA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de mayo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-13793191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRETO CALISTO-DIAZ LAURA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de agosto de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-18047396-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GULLO JOSÉ RUBÉN-BASSO GRACIELA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de octubre de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-14030937-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ CARLOS RAMÓN-BAUTISTA VIDAL SARA INOSENCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de junio de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-32298470-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA MARCELO RAFAEL-BHON ANDREA NÉLIDA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de enero de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-27088438-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASCO ALBERTO BERNARDO-EDITH CRISTINA CARRAZANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de noviembre de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-06987975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CERLES MARCELO RAÚL-MACCHIAROLI MARIEL LUJÁN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de diciembre de 2023.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-33676779-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINA JULIO DOMINGO-PINELLI MIRTA LILIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº 2024-08589756 caratulado "DAÑELIK JOSÉ ANTONIO-JUSTINA ROLON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-52658657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALABRESE LUCIO-DE SANTIS NOEMÍ OLGA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de marzo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-07165011-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONILLO OSCAR OSVALDO-ALVAREZ ELVIRA BENJAMINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) díasen el EX-2025-07103393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORDON SILVANA ROMINA-CACERES BORDON MILENA ISABEL LUJÁN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de mayo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-11602537-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYNOSO NÉSTOR FIDEL-GARCIA MARTA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-08776333-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAMAJO RAÚL ALFREDO-MENDOZA JUANA MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04032218-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASETTI ROQUE VICENTE-DI STEFANO ALICIA LIDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de marzo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13379272-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTELO RAÚL ALBERTO-RITZ MEDINA SANDRA IVON (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-02848639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA FLORENTIN-MONROY CARMEN ANGÉLICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de marzo de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-31439430-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ ROCÍO-OLIVARE ANTONIA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-07699874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUISPE BARROSO WILLIAM-BRAVO YÉSICA LORENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2025-10614709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUISPE BARROSO WILLIAM-QUISPE MEDINA LUCAS SEBASTIÁN (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 20 de mayo de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANGEL MARIO DE BRITO, DNI 39.413.425, lo dispuesto mediante DISPO-2025-301-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 27 de mayo de 2025 Visto

el EX-2025-14146409-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Grisel Irina Campos con Matrícula SM019 en la causa “Noriega, Jorge Antonio c/De Brito, Angel Mario s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)”. Expediente SM38667/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Angel Mario De Brito, DNI 39.413.4255 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14516968-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos ($167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600- GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos ($167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez; Directora.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MATIAS MAXIMILIANO GOMEZ, DNI 40.334.007, lo dispuesto mediante DISPO-2025-276-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 15 de mayo de 2025. Visto el EX-2025- 09185284-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente

acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Grisel Irina Campos con Matrícula SM019 en la causa "Jorge, Paula Adriana Andrea c/Gomez, Matias Maximiliano s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)". Expediente SM37316/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-09292889-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos ($167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos ($167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

jun. 11 v. jun. 18

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor SEBASTIÁN NOÉ MARTORE, DNI N° 27.792.167, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 1° de julio de 2025 a las 11:00 hs., fijando como supletoria la del día 3 de julio de 2025 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (Te. 0221-4294400, int, 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, a raíz de la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, DNI N° 27.792.167, por haberes percibidos indebidamente.
Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

jun. 11 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MORENO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: III, Sección N, Quinta 40, Manzana 40A, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Partidas Municipales 39128, 38613, 38614, 38615, 38616 y 38617, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-240741-I-2022.
Leonardo Grosso, Administrador General.

jun. 12 v. jun. 17

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Regional de San Isidro- cita y emplaza a derecho-habientes de la señora FRANCO, SARA ISABEL (DNI 20.066.773), para que comparezcan al Expediente administrativos 2025-20043572-GDEBA-DLRTYESIMTGP para hacer valer sus derechos acreditando su carácter de derechohabientes.
Jose Luis Casares, Delegado Regional.

jun. 13 v. jun. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. Nº 1 Campana escribana encargada interina María Carolina M. Barassi, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. “e”,”f” y “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela número 750 de Campana partido de Campana o llamando al 03489-407527 de 9 a 12 hs. Edicto 31.

01- 2147-014-1-446-96.- Circ.I.- Secc.-H.- Ch:12.- Mza:12gg.- Parc.27.- Perrone N°170.- Campana.- Lavezzari Juan Alberto.- Lavezzari Martha Susana.
02- 2147-014-1-1968-01.- Circ. II.- Secc.- D.-Qta: 34.- Mza: 34 B.- Parc. 4.- Carossa N° 1925.- Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por acciones.
03- 2147-014-1-2323-07.- Circ. I.- Secc.- H.- Chac. 9.- Mza: 9 M .- Parc.3 A .- Juan Pio N° 1020 .- Campana.- Lozano y Marini Elena Delia.- Lozano y Marini Stela Maris.- Lozano Florencio.
04- 2147-014-1- 2348-07.- Circ. II.- Secc.- H.-Mza: 49 .- Parc.8 –Mercedes Sosa N°1 esquina Yupanqui.- Campana.- Rodriguez Rosaura.
05- 2147-014-1-2364-07.- Circ. I.- Secc.- G.-Qta:109.-Mza:109 C.- Parc: 16.- Maipu N°489.-Campana.- Dallera Blanca Amalia.- Palermo Oscar Nestor.- Lucerna Anibal Jose .- Lucerna Leticia Norma.- Lucerna Maria Cristina .- Apea sociedad Anonima Comercial.- Calvi Ernesto.- Lucerna Norma Maria.- Palermo Juan Antonio.- Blanco Juliana.- Bortolussi Santiago Mario.- Catardi Hector Ricardo.- Catardi Francisco Victor.- Catardi Edmundo Victor.- Demarco Mercedes.
06- 2147-014-1-051-12.-Circ. II.- Secc.-E.-Mza: 69.-Parc.28.- Felix Fernandez N°321.- Campana.- Fernandez y Balige Josefa Dolores.
07- 2147-014-1-023-15.-Circ. II.- Secc.- J.-Mza: 84.-Parc.2.- Petitti N°67.- Campana.-Villalba Martina.
08- 2147-014-1-31-15.-Circ. II.- Secc.-H.-Mza: 358.-Parc.13.- Languince N° 960.- Campana.- Ballinari Juan Florindo.- Ballinari Florindo.- Ravera Aquiles.- Prato Antonio.- Prato Lorenzo.- Barberini Juan.
09- 2147-014-1-08-16.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:18 E .- Parc.10 - Jujuy N° 232.- Campana.- Cuenca Omar Ruben.- Cuenca Haydee Olga.- Crugnale Mirta Alicia.- Catardi Victor Francisco .- Catardi Carlos Alberto.- Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera.
10- 2147-014-1-018-17.-Circ.I.-Secc.-H.-Chac:2.-Mza:1RR.-Parc:2.ChiclanaN°1757.- Behocaray Jorge Alberto.- Behocaray Mario Hector.- Behocaray Horacio Eduardo.- Campana.
11- 2147-014-1-054-17.-Circ. II.- Secc.- R.-Mza: 127.- Parc.11.- French N° 2135.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves. Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-
12- 147-014-1-096-2017.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza: 23.- Parc.15.- Gandhi N° 1248.- Campana.- Catardi victor Francisco.- Catardi Carlos Alberto.- Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial y Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.- Bianchi Susana Beatriz.
13- 2147-014-1-046-2018.- Circ II.- Secc.- Q.-Mza:5 Parc.5.-Quinquinela Martin N°41.- Campana.-Peirano de raffetti Damiana Carolina.
14- 2147-014-1-119-2018.- Circ II.- Secc.- E.-Mza: 27 E.- Parc.16 .-Misiones N° 790.-Campana.- Hernandez Valentin.
15- 2147-014-1-128-2018.- Circ. I.- Secc.- E.-Mza: 374.- Parc.5 b.- Bertolini N°611.- Campana.- Patrone Angelica.
16- 2147-014-1-158-2018.- Circ. I.- Secc.- H.- Ch.5.- Mza:5r .- Parc: 2 .-Alberti N° 1557 Campana..- Kaschapava Blanca Rosa.- Demarco Mercedes.- Cuenca Paulino Julian.- Medina Felipa.- Palermo Juan Antonio.- Palermo Oscar Nestor.- Catardi Edmundo Victor.- Stamponi Roberto Hector.- Stamponi Roberto Hector.- Baroni Martin Aurelio.- Catardi victor Francisco.- Bianchi Susana Beatriz.
17- 2147-014-1-159-2018.- Circ. II.- Secc.- D.- Qta: 31.- Mza: 31 B .- Parc: 21.-Miraca N° 1862.- Campana.-Altieri hmanos y Compañía Sociedad en comandita por acciones.
18- 2147-014-1-05-22.- Circ. I.- Secc.- E.-Mza: 332.- Parc.18C- Ameghino N° 740.- Campana.- Gonzalez y Sanchez Stella Maris.- Gonzalez y Sanchez Hector Hugo,. Sanchez de Gonzalez Filomena Mercedes.
19- 2147-014-1-07-22.- Circ. II.- Secc.- O.-Mza:103.- Parc.24.-Bolzan N° 35.- Campana.-Pascual Pineda y Ortiz fuentes Francisco Martin.- Pascual Pineda y y Ortiz Fuentes Mariano, Ortiz Fuentes de Pascual Pineda Maria Luisa.- Pascual Pineda Jose.- Pascual Pineda Francisco.
20- 2147-014-1-015-22.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza: 8b- Parc:. 26.- Dasso N° 385.- Campana.-Peretti Fulvio.
21- 2147-014-1-023-22.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 148 - Parc:. 2.- San Martin N° 561 Campana.-Palanca Ibarra Vicente.
22- 2147-014-1-09-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 46- Parc:. 13.-Di Luca N° 172 Campana.-Lamborghini de Manderioli Drusiana- Alejandro Maximo.- Francisco Manderioli y Lamborghini.
23- 2147-014-1-027-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 20A.- Parc. 16.-Cordeu N° 826.- Campana.- Di Tommaso Lilia Norma.

24- 2147-014-1-030-23.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza: 57.- Parc.4.-Ventura Cinta N° 1581.- Campana.-Pale de Virga Maria Filomena .-
25- 2147-014-1-031-23.- Circ. I.- Secc.- E.- Mza: 395.- Parc.11- Alberti N° 925.- Campana.-Suriano y Suriano Maria Domingo, Medina Felipa, Miral Sociedad Anonima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
26- 2147-014-1-034-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 106.- Parc. 13.- Gonzalez N° 156.- Campana.- Barraza Hugo Darío.- Ibañez Maria del Carmen.-
27- 2147-014-1-035-23.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza: 20.- Parc. 21.-Andrés del Pino N°147.- Campana.- Miral S.A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
28- 2147-014-1-037-23.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 150 A.- Parc. 13.-Pje Trenque Lauquen N° 622.- Campana.-Renovacion Sociedad Cooperativa de Vivenda Credito y Consumo Limitada .-
29-2147-014-1-039-23.- Circ. I.- Secc. H.- Chac. 8.- Mza: 8R.- Parc.5.- Barnetche N° 1787.- Campana.- Miral S.A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
30- 2147-014-1-044-23.- Circ. II.- Secc.- E .-Mza:23 d .- Parc. 14.- San Luis N° 162 .- Campana.-Lang de Rolicaite Clara. -
31- 2147-014-1-045-23.- Circ. II.- Secc.- E .-Mza:48 .- Parc.26 A.- Zaballo N° 277 .- Campana.-Rodriguez Adolfo.-
32- 2147-014-1-048-23.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 116.- Parc.5.-Estrada N° 1013.- Campana.-Fereyra de Melo Isidora Micaela.-
33- 2147-014-1-04-24.- Circ. I.- Secc.- F.-Qta: 60.- Mza: 60C.- Parc.10.- Berutti N° 1429.- Campana.-Sacondo y Sixto Catalina.-
34- 2147-014-1-05-24.- Circ. I.- Secc.- H.- Chac: 2.- Mza: 2G.- Parc.13.- Rawson N° 1635.- Campana.- Ruiz Mario Cesar.-
35- 2147-014-1-09-24.- Circ.. II.- Secc- E.- Mza. 18 G .- Parc.7.- Jujuy N° 186 .- Campana.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-

Barassi Maria Carolina Magalena, Encargado.

jun. 13 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario." Expediente N° 4003-29320/2025
Rafael Calzada, 3 de junio de 2025.
Marcelo Andres Montovio, Director.

jun. 13 v. jun. 18

ANEXO/S

ANEXO DE CEMENTERIO	c950466bcbcaa600319274eb139989017e8828386634f9092dd44f8573cca81b	Ver

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ARGUL RAMIRO HERNÁN-DOWNIE MARTIN ALEJANDRO-MORÁN DANIELA LAURA y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Dr. Juan García del Rio y Monte Hermoso de la localidad 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 1, Partida: 101.211, Matrícula: 104.669 (030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 13 v. jun. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIANO ALFONSO PLAZA, DNI 23.670.649, lo dispuesto mediante DISPO-2025-235-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-07877799-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2°

estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Romina Soledad FUSCO, Matrícula MO171, en la causa “Plaza, Rodrigo Martin y Otros c/Plaza, Mariano Alfonso s/División Cosas Comunes”, Expte. MO36054/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 28/11/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2025-08117381-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Juan Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciseis centavos ($167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciseis centavos ($167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora

jun. 17 v. jun. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ADRIAN ABEL SARDIÑA, DNI 17.941.782 la DISPO-2023-435-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar al sumariado Adrián Abel Sardiña (CUIT N° 20-17941782-1), con domicilio en Casa 11 Barrio Veinticinco de Mayo de la localidad de Villa Iris, Partido de Púan, Provincia de Buenos, por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 112/148 del Decreto-Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos ($129.168,48) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto Nº 2234/2022. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) cliquear la opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pago y tasas; 4) ingresar en “imprimir boletas de infracciones”; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de

pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar.
Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

jun. 17 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGGIO SARA JOSEFA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso 870 y Telomian Condie 768 de la localidad 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcelas: 4 y 8, Partidas: 101.214 y 101.218, Matrículas: 133.074(030) y 104.187(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Argul Ramiro Hernan y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso 8124 de la localidad 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 2, Partida: 101.212, Matrícula: 104.670(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGGIO SANTIAGO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso 8098 de la localidad 9 de abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 3, Partida: 101.213, Matrícula: 92.191(030) Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FASCETTO ANTONIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Telomian Condie 842 de la localidad 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: A, Qta.: 36, Parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, Pdas. 101219, 101220, 101221, 101222, 101223, 101229, 101230, 101231, 101232, 101233 Matrículas Nº 99.512(030), 106.308(030), 99.529(030), 114.027(030), 99.511(030), 99.530(030), 99.044(030), 99.045(030), 99.513(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Villegas cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral circ. I, secc. A, manz. 5, parc. 16 b., partida de impuesto inmobiliario: 050-025160, ubicado en calle Almirante Brown s/n entre Coronel Pringles y General Pueyrredón, de la ciudad y partido de General Villegas, que se encuentra en condición de ser transferido en aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley 9533/80, a presentarse a formular oposiciones debidamente fundadas en la Escribanía Delgado, Registro N° 5 del partido de General Villegas, sita en calle San Martín N°498 de la ciudad y partido de General Villegas.
Javier Fernando Delgado, Escribano.

jun. 17 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73674/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49V2 Parcela: 22 Partida: 64763.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 17 v. jun. 19

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica